

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2023-10469** Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal regulador de la Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales. Expediente SEC/672/2023. Página 32306
- Ayuntamiento de Penagos**  
**CVE-2023-10442** Aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Expediente 434/2023. Página 32307
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2023-10449** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 201 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 3099/2023. Página 32395  
**CVE-2023-10455** Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de Precio Público para Prestación de Servicios Municipales. Expediente 30/65/08. Página 32397
- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2023-10475** Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Expediente 804/2023. Página 32402

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Astillero**  
**CVE-2023-10470** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Página 32403
- Ayuntamiento de Cartes**  
**CVE-2023-10465** Resolución de 30 de noviembre de 2023, de delegación de funciones del Alcalde. Expediente 1442/2023. Página 32405
- Ayuntamiento de Ruiloba**  
**CVE-2023-10448** Resolución de delegación de funciones del Alcalde. Página 32406
- Mancomunidad Valles de San Vicente**  
**CVE-2023-10497** Resolución sobre el nombramiento de los miembros y la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno. Página 32408

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Astillero**  
**CVE-2023-10471** Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos (2) plazas de Administrativo/a de Servicios Generales, Subescala Administrativa, clasificada en el subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 4762/2023. Página 32410
- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2023-10462** Bases reguladoras y convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario. Página 32426
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2023-10447** Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Policía Local, mediante el sistema de movilidad por concurso, y designación de Comisión de Valoración y su constitución. Expediente 3064/2023. Página 32441

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2023-10436** Convocatoria para la cobertura temporal de un puesto de Jefe de Servicio de Turismo, en comisión de servicios. Página 32443
- Patronato Municipal de Educación de Torrelavega**  
**CVE-2023-10536** Corrección de error del Anexo III publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2022, de bases reguladoras y convocatoria del proceso excepcional de estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de varias plazas del Centro Especial de Empleo SERCA. Página 32446
- Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas**  
**CVE-2023-10463** Bases reguladoras para constituir, mediante concurso, personal laboral temporal, una bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Expediente 2023/62. Página 32449

### 2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2023-10474** Emplazamiento a interesados en procedimiento judicial ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Santander en autos del Procedimiento Abreviado número 293/2023, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 31 de julio de 2023, en proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021, con recurso indirecto contra sus bases reguladoras. Página 32459

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
**CVE-2023-10511** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos EMC/2023/05. Expediente 684/2023. Página 32460
- Ayuntamiento de Villacarriedo**  
**CVE-2023-10525** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. Página 32462  
**CVE-2023-10526** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 11/2023. Página 32463
- Concejo Abierto de Agüera**  
**CVE-2023-10460** Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 32464
- Concejo Abierto de Argüeso**  
**CVE-2023-10477** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 32465
- Concejo Abierto de Arroyo**  
**CVE-2023-10479** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 32466
- Concejo Abierto de Barreda**  
**CVE-2023-10438** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Página 32467  
**CVE-2023-10439** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 32469
- Concejo Abierto de Las Henestrosas**  
**CVE-2023-10478** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 32471
- Junta Vecinal de Mataporquera**  
**CVE-2023-10435** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 32472

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**  
**CVE-2023-10476** Aprobación y exposición pública del calendario tributario para 2024. Expediente 418/2023. Página 32474
- Ayuntamiento de Comillas**  
**CVE-2023-10360** Aprobación del calendario fiscal de 2024. Expediente 5481/2023. Página 32476
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2023-10473** Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basura Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2023 (zona 2), y apertura del período voluntario de cobro. Página 32477
- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2023-10456** Aprobación, exposición pública del padrón de Precio Privado por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, Precio Privado por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 32478
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**  
**CVE-2023-10444** Aprobación y exposición pública del Calendario Fiscal para el ejercicio 2024. Página 32479

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2023-10431** Resolución de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), correspondiente a 1033 beneficiarios, mensualidad de septiembre de 2023. Página 32481
- CVE-2023-10432** Resolución por la que se deniega el pago de recibos justificados de la ayuda de alquiler protegido (Decreto 4/2019 de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del plan de vivienda de Cantabria 2018-2021). Página 32503
- Ayuntamiento de Valdáliga**  
**CVE-2023-10492** Segunda convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2022/2023 (parte del curso desarrollada en el año 2023). Página 32514
- CVE-2023-10495** Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2022-2023. Página 32521

#### 7.OTROS ANUNCIOS

##### 7.1.URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2023-8952** Información pública del expediente de solicitud de autorización para ampliación de estabulación libre para ganado vacuno en La Revilla, municipio de San Vicente de la Barquera. Expediente 314554. Página 32526
- CVE-2023-9080** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39032A048001120000UR, en el municipio de Hermandad de Campoo de Suso. Expediente 314648. Página 32527
- CVE-2023-9194** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en El Tojo, término municipal de Udías. Expediente 314505. Página 32528

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

<b>CVE-2023-9842</b>	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de garaje en suelo rústico de la parcela 39040A18003390000RQ, en el municipio de Marina de Cudeyo. Expediente 314712.	Página 32529
<b>CVE-2023-10494</b>	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39091A011001760000PZ, en el municipio de Valdália. Expediente 314739.	Página 32530
<b>CVE-2023-8980</b>	<b>Ayuntamiento de Corvera de Toranzo</b> Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de estabulación para ganado vacuno de carne, en Prases.	Página 32531
<b>CVE-2023-10482</b>	<b>Ayuntamiento de Guriezo</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. Expediente 926/2021.	Página 32532
<b>CVE-2023-9163</b>	<b>Ayuntamiento de Herrerías</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Cades.	Página 32533
<b>CVE-2023-9625</b>	<b>Ayuntamiento de Meruelo</b> Concesión de licencia de primera ocupación de un edificio de ocho viviendas en barrio La Maza, 32 (A).	Página 32534
<b>7.5.VARIOS</b>		
<b>CVE-2023-10480</b>	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Resolución de 1 de diciembre de 2023, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan los servicios de autotaxi.	Página 32535
<b>CVE-2023-10531</b>	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación</b> Resolución por la que se somete al trámite de información pública por el procedimiento de urgencia el proyecto de Orden por la que se regula la habilitación de Veterinarios/as para realizar actuaciones en el marco de los programas de prevención y control en relación con enfermedades de la lista o enfermedades emergentes.	Página 32536
<b>CVE-2023-10464</b>	<b>Ayuntamiento de Meruelo</b> Información pública del Acuerdo de cesión gratuita de una parcela como bien patrimonial.	Página 32537
<b>CVE-2023-10446</b>	<b>Concejo Abierto de Villaverde de Hito</b> Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.	Página 32538

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-10469** *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal regulador de la Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales. Expediente SEC/672/2023.*

No habiéndose presentado alegaciones a la MODIFICACION REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de septiembre de 2023 y cuyo anuncio fue publicado en el B.O.C. nº 195 de fecha 10/10/2023.

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, por Resolución nº 3808/2023 de 29 de noviembre y conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto elevar el citado acuerdo a definitivo, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

"MODIFICACION DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. EXPTE. SEC/672/2023

a. Se modifica el apartado 1º del art. 12, en el siguiente detalle:

Donde dice:

"Las inscripciones en cursos de actividades deportivas se realizan en los plazos que se establezcan, On - Line a través de la web aytocamargo.es o en la Instalación Deportiva correspondiente donde se desarrolle la actividad (Oficina de Administración de Deportes de La Vidriera o Parque Cros), en sus respectivos horarios de atención al público".

Dirá:

"Las inscripciones en cursos de actividades deportivas se realizan en los plazos que se establezcan, On - Line a través de la web aytocamargo.es o en las Instalaciones Deportivas de Cros y Vidriera, en sus respectivos horarios de atención al público".

b. Se elimina el apartado 6º del art. 12".

La presente modificación entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, continuando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Camargo, 1 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/10469

CVE-2023-10469

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2023-10442** *Aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Expediente 434/2023.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023, acordó aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Penagos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea.

Se procede a la publicación íntegra del referido Plan, que figura como anexo al presente.

Penagos, 1 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Jose Carlos Lavín Cuesta.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

**ANEXO**



# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y  
Resiliencia

---



AYUNTAMIENTO DE  
PENAGOS

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

ÍNDICE

1. [PREÁMBULO](#)
2. [OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN](#)
  - A. Objetivo
  - B. Ámbito de aplicación
3. [NORMATIVA APLICABLE](#)
  - 3.1.- Normativa Europea
  - 3.2.- Normativa Nacional
4. [CONCEPTOS Y DEFINICIONES](#)
  - 4.1.- Fraude
  - 4.2.- Corrupción
  - 4.3.- Conflicto de Intereses
  - 4.4.- Irregularidades administrativas
5. [COMITÉ ANTIFRAUDE](#)
  - 5.1.- Composición
  - 5.2.- Funciones del Comité Antifraude
  - 5.3.- Régimen de Reuniones
6. [EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN](#)
7. [MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE](#)
  - 7.1. [Medidas de prevención](#)
    - A. Declaración Institucional Antifraude
    - B. Códigos de Conducta y Buenas Prácticas
    - C. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses
    - D. Plan de Formación para toda la Organización
  - 7.2. [Medidas de detección](#)
    - A. Verificación de la DACI con Información Proveniente de otras Fuentes
    - B. Banderas Rojas
    - C. Canal de Denuncias
  - 7.3. [Medidas de corrección y persecución](#)
    - A. Procedimiento Para Abordar Conflictos De Intereses
    - B. Corrección
    - C. Persecución
  - 7.4. [Identificación y metodología para la evaluación de riesgos](#)



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

anexos

- Anexo I [Declaración institucional sobre lucha contra el fraude](#)
  - Anexo II [Cuestionario autoevaluación estándar mínimo del Plan Antifraude](#)
  - Anexo III [Declaración de ausencia de conflicto de intereses](#)
  - Anexo IV [Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del](#)
- [\(PRTR\)](#)
- Anexo V [Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del](#)
- [PRTR](#)
- Anexo VI [Código de conducta de los empleados públicos](#)
  - Anexo VII [Código de conducta de corporación municipal](#)
  - Anexo VIII [Modelo de declaración de adhesión al código ético y de conducta](#)
  - Anexo IX [Banderas rojas en la lucha contra el fraude](#)
  - Anexo X [Lista de Comprobación \(Banderas Rojas\)](#)
  - Anexo XI [Resultado de evaluación de riesgos](#)
  - Anexo XII [Listado de comprobación de riesgos en la tramitación de contratos públicos](#)
  - Anexo XIII [Listado de riesgos objeto de autoevaluación](#)
  - Anexo XIV [Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva](#)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

#### • PREÁMBULO

El presente documento desarrolla el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Penagos que, con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, se configura como obligatorio en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, y que trae causa de la crisis derivada por la Covid-19.

El Consejo Europeo aprobó en junio de 2020 la creación del programa *Next Generation EU*, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

El inicio del Programa *Next Generation UE* supuso la creación de una serie de medidas destinadas a combatir los efectos derivados de la crisis provocada por la Covid-19. El desarrollo de ese programa precipitó la aprobación del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), donde se incorporaba la obligación para los **Estados** miembros beneficiarios de esas medidas el **deber de establecer un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** donde se recogieran los proyectos de inversión a través de los que iniciar la recuperación y el fortalecimiento de cada Estado miembro partícipe.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

El Reglamento del MRR hace indicación directa a que los Estados miembros que participen de dichos fondos europeos extraordinarios deben incorporar las medidas necesarias para combatir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De este modo, consecuencia de todo lo anterior la Unión Europea ha ido incrementando gradualmente los estándares de exigencia en materia de integridad que debían acreditar los actores institucionales que, tanto en gestión directa, indirecta o compartida, ejecutaran partidas presupuestarias procedentes de la Unión.

Para alcanzar esos objetivos, arriba mencionados, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar los mismos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

La normativa española vigente cuenta con un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes de manera que el tratamiento del riesgo de fraude cumpla con las exigencias comunitarias a efectos del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y modelos de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6, que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Penagos, por su condición de entidad ejecutora de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene el compromiso firme de establecer los mecanismos adecuados para prevenir, detectar y corregir las situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que se puedan dar en el seno de la ejecución y gestión de fondos provenientes del PRTR así como adquirir el compromiso con el desarrollo de una política de integridad ha puesto en marcha un conjunto de medidas que se recogen en el presente Plan de Medidas Antifraude y adicionalmente, en una serie de Anexos con modelos y documentos relacionados con la materia:

- Anexo I. Declaración institucional sobre lucha contra el fraude, en el que consta el modelo de declaración.
- Anexo II. Resultado de la realización de un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude.
- Anexo III. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), en que se pone de manifiesto el compromiso firme del Ayuntamiento en la lucha contra el fraude y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el compromiso de establecer un sistema que permita, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos fraudulentos o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.
- Anexo IV. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del (PRTR).
- Anexo V. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del (PRTR).
- Anexo VI. Código de conducta y Buenas Prácticas de los empleados públicos.
- Anexo VII. Código de conducta y Buenas Prácticas de Corporación Municipal.
- Anexo VIII. Modelo de declaración de adhesión al código ético y de conducta.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

- Anexo IX. Banderas rojas en la lucha contra el fraude, en el que se detallan señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude.
- Anexo X. Lista de Comprobación (Banderas Rojas)
- Anexo XI. Resultado de la evaluación de riesgos, en el que consta el resultado tras haberse realizado un cuestionario de autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos participantes en la ejecución del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.
- Anexo XII. Listado de comprobación de riesgos en la tramitación de contratos públicos.
- Anexo XIII. Listado de riesgos objeto de autoevaluación.
- Anexo XIV. Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

cional, en su caso, quedando, por tanto, sujetas al mismo.

- **Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán, del mismo modo, a todas las personas de esta Administración implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR, bien tratándose de responsables públicos muni****OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **A. Objetivo**

El Ayuntamiento de Penagos, en su compromiso de cumplir con las más altas exigencias en materia de transparencia y buena gestión, con el objetivo de promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se aborden, ha procedido a elaborar el presente Plan Antifraude que tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Para la elaboración del Plan de Medidas Antifraude se debe tomar como referencia la siguiente normativa, tanto nacional como internacional, en aplicación de las exigencias previstas para el cumplimiento del objetivo perseguido por el presente documento y que ha servido como inspiración y guía para la elaboración de este Plan.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## B. Ámbito de aplicación

Las medidas recogidas en el presente Plan Antifraude se aplicarán a la Administración municipal, así como a las entidades de su sector público institucionales, representantes políticos, cargos ejecutivos, así como personal eventual que pueda participar en la gestión u/o ejecución de los fondos europeos bien tratándose de empleados públicos municipales que realicen funciones de gestión, control, pago u otra actividad así como cualquier otro agente al que se le haya asignado dichas tareas a través de externalización, en el marco del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, así como al resto de los fondos europeos que se gestionen.

### • **NORMATIVA APLICABLE**

#### **3.1.- Normativa Europea:**

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) reconoce el principio de buena gestión financiera en la ejecución del Presupuesto de la Unión, estando los Estados miembros obligados a cooperar y adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses siempre que gestionen recursos procedentes de tales presupuestos Comunitarios.

Dicha previsión general, se ha materializado a través de distintos instrumentos de derecho derivado en torno a esta materia:

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

#### **3.2.- Normativa nacional**

España presentó su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en donde se desgananaban las reformas y proyectos de inversión que, de acuerdo con los estándares establecidos en el Reglamento del MRR, se vertebraban en cuatro ejes (con conexiones directas o indirectas con los seis pilares del MRR), en diez políticas palanca y en treinta componentes o líneas de acción, que incorporaban las diferentes reformas y proyectos de inversión. Tal Plan recibió el aval de la Comisión Europea y se procedió en su día a iniciar el libramiento de los primeros fondos vinculados a las contribuciones financieras (13 % del total). Con posterioridad, el resto de fondos, irán librándose conforme se cumplan los hitos y objetivos establecidos en las reformas incorporadas al PRTR y en los proyectos de inversión.

Para abordar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, protegiendo los intereses financieros del país y de la Unión Europea se han aprobado los siguientes instrumentos legales:

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente Plan se estructurará en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR que serán definidos en el siguiente punto.

#### • CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), recogidas, a su vez, en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, se establecen los siguientes conceptos y definiciones:

##### 4.1. Fraude:

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, recoge la definición de fraude estableciendo lo siguiente:

*"1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente.*

*2. A los efectos de la presente Directiva, se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:*

*a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:*

*i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*

*ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*

*iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;*

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

*b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:*

*i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*

*ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*

*iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión; (...)"*.

#### 4.2. Corrupción:

El Artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, recoge la definición de **corrupción activa y corrupción pasiva** estableciendo lo siguiente:

*"2. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la corrupción activa y pasiva, cuando se cometan intencionalmente, constituyan infracciones penales.*

*a) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por **corrupción pasiva** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.*

*b) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por **corrupción activa** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión (...)"*.

#### 4.3. Conflicto de Intereses:

El artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la necesidad de que los Estados Miembros establezcan medidas de prevención del conflicto de interés.

En este sentido y adicionalmente a las medidas que ya contemplaba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aborda la regulación de un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías que la autoridad de control lleve a cabo. Dicho análisis se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.

Sobre la base de dicha previsión legal, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de dicha Disposición adicional.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Su finalidad es actuar como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, eliminando aquéllas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos o concesión de subvenciones que hayan sido detectadas como de riesgo de conflicto de interés.

Así, el empleado de la entidad que participa en la ejecución del PRTR en alguno de los procedimientos antes señalados y respecto del que sea detectado un riesgo de conflicto de interés con alguna de las empresas solicitantes de una subvención o licitadoras de un contrato deberá abstenerse en los términos que señalan la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Es preciso dejar claro en este sentido que riesgo de conflicto de interés es, a priori, sólo, como el propio término indica, un indicio de conflicto, no un conflicto en sí mismo ni, por supuesto, una conducta fraudulenta. No obstante, como se ha señalado anteriormente, el carácter preventivo de la medida busca reducir el conflicto de interés y el fraude reduciendo el riesgo de que se produzca.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato o en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión de la subvención, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

- **Contratos:**
  - Órgano de contratación unipersonal.
  - Miembros del órgano de contratación colegiado.
  - Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación.

Importante: el análisis se aplica a todos los procedimientos de contratación, con independencia de su cuantía.

Tipología de órganos: La normativa de contratación pública establece una tipología variada de órganos de contratación y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o que tengan atribuidas las correspondientes competencias.

- **Subvenciones:**
  - Órgano competente para la concesión.
  - Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.

Importante: En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes), el análisis se realizará según las reglas para la selección de solicitudes a someter a dicho análisis, en la forma establecida en el Anexo III de la Orden Ministerial HFP/55/2023, que se incorpora a esta guía para mayor facilidad. Hay que destacar que en el caso de que no exista la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes o bien seleccionar una muestra según lo indicado en el anexo mencionado.

Tipología de órganos: La normativa en materia de subvenciones establece una tipología variada de órganos de concesión y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o a aquellos en los que se hayan desconcentrado las correspondientes competencias.

Subvenciones dirigidas a entidades ejecutoras o instrumentales: no será necesario realizar el análisis de control de conflicto de interés cuando el destinatario de la subvención sea una entidad ejecutora o instrumental.

#### **Figuras que establece el procedimiento**

- Responsable de operación

Es la persona titular del órgano de contratación u órgano de concesión de la subvención o, en su caso, la persona titular del órgano en quien se delegue la competencia o al que se atribuya la competencia de contratación o en quien se delegue o se desconcentre la competencia para la concesión de la subvención. En caso de órganos colegiados que desarrollen las funciones de órgano de contratación, su representante.



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

En el sistema estatal de contratación centralizada, cuando el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato.

**Funciones:**

- Obtener el código de referencia para la operación (CRO), generado por la aplicación CoFFEE.
- Acceder y registrar datos en MINERVA, la herramienta de la AEAT que realizará el análisis sistemático de conflicto de interés.
- Incorporar en CoFFEE la información requerida.
- Poner en conocimiento del decisor afectado y, en su caso, de su superior jerárquico, los resultados del análisis y adoptar las medidas oportunas.

• Decisores

Son las personas que realicen las siguientes funciones (o asimilables):

1. En materia de contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de contratación por delegación.
2. En materia de subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de concesión de subvenciones por delegación o por desconcentración.

**Funciones:**

- Firmar electrónicamente las DACI con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y en el momento temporal en el que se conozcan los participantes en los procedimientos de contratación o subvenciones
- Adoptar las medidas exigidas según los resultados obtenidos tras realizar el análisis de riesgos

• Superior jerárquico del decisor

Titular del órgano o unidad donde se integre el decisor y que tenga facultades de dirección y coordinación de su actividad.

**Funciones:**

- Instar ante el Comité antifraude, a través del responsable de operación, la emisión de informe sobre el decisor afectado.
- Resolver, de forma motivada, la aceptación de la participación del decisor afectado en el procedimiento u ordenar al decisor su abstención.

**Tipos de conflictos de intereses**

**Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

**Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

**Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

El concepto de conflicto de intereses:

Es de aplicación a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión. Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto, e Incide ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses, reclamando su actuación.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Se establecen como posibles **actores implicados** en el conflicto de intereses:

Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

#### 4.4. Irregularidades administrativas

El Artículo 1.2, del Reglamento (CE, EURATOM), número 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, recoge la definición de irregularidad estableciendo lo siguiente:

*"2. Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades (Unión Europea) o a los presupuestos administrados por éstas (o gestionado de forma compartida por autoridades nacionales como son las locales), bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido (...)"*

En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

#### • COMITÉ ANTIFRAUDE

Para garantizar la correcta aplicación de las medidas antifraude en el Ayuntamiento de Penagos, se procede a la creación del Comité Antifraude que estará encargado de velar por el cumplimiento de las medidas que aquí se recogen.

El Comité Antifraude, es un órgano colegiado formado por personas que intervengan y estén implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos.

#### 5.1. Composición

El Ayuntamiento de Penagos ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio y asesoramiento externo, todos ellos con especial capacitación:

- Asesor externo: Óscar González Rodríguez, de la empresa AUDIDAT 3.0 S.L., empresa redactora del Plan de Medidas Antifraude.
- Rosa Pilar Lebeña Martínez: administrativa Ayto. de Penagos
- María José González López: secretaria-Interventora Ayto. de Penagos

La designación de las personas relacionadas a las áreas anteriormente descritas, se producirá en unidad de acto, en el momento en el que quede aprobado el presente Plan.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

### 5.2. Funciones del Comité Antifraude

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

- i. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
- ii. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
- iii. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
- iv. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- v. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- vi. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- vii. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
- viii. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- ix. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

### 5.3. Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

## 6. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Ayuntamiento de Penagos, previamente a la elaboración del presente Plan de Medidas Antifraude y del diseño de medidas proporcionadas y eficaces, ha procedido a la realización de una autoevaluación previa en lo referente al riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas. Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el Anexo XI del presente Plan.

Los resultados obtenidos en la mencionad autoevaluación, sirven como punto de partida para determinar el Plan de Acción que, en cualquier caso, contemplará las siguientes medidas:

1. Medidas de prevención.
2. Medidas de detención.
3. Medidas de corrección.
4. Medidas de persecución.

## 7. MEDIDAS DE PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Penagos, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, visto el nivel de riesgo del Ayuntamiento, determinado en el punto anterior a través del cuestionario de autodiagnóstico, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: **prevención, detección, corrección y persecución.**

### 7.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A través de la relación de medidas de prevención que a continuación se enumeran el Ayuntamiento de Penagos persigue articular una serie de acciones, herramientas y medios tendentes a reforzar la estructura ética de la organización a través de un enfoque proactivo con el objetivo de evitar o mitigar lo máximo posible los riesgos de fraude, conflicto de intereses, corrupción o irregularidades que se puedan dar en el seno del Ayuntamiento en relación con la gestión de fondos europeos.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Entre las Medidas de Prevención articuladas por el Ayuntamiento de Penagos se establecen las siguientes:

- a) Declaración Institucional Antifraude.
- b) Códigos de Conducta y Buenas Prácticas.
- c) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.
- d) Plan de Formación para la Organización.

#### **A. Declaración Institucional Antifraude**

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Penagos suscribe una **declaración institucional antifraude** basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo I. Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

#### **B. Códigos De Conducta y Buenas Prácticas**

El Ayuntamiento de Penagos suscribe los códigos de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos y miembros de la Corporación municipal. Estos códigos establecen el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

Los códigos de conducta de los empleados públicos y de los miembros de la corporación municipal se incluyen en los Anexos VI y VII, respectivamente.

Estos códigos éticos se publicarán en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

#### **C. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses**

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo III.

#### **D. Plan de Formación para toda la Organización**

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

#### **7.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN**

Las medidas de detección forman parte de la segunda fase de lo que se ha dado en llamar "ciclo antifraude" a través de la cual se establecen una serie de mecanismos cuya finalidad es detectar posibles situaciones de irregularidades administrativas, fraude, corrupción o conflictos de intereses.

Las medidas de detección se aplican en los casos en los que las medidas preventivas no han sido suficientes, tratando, por tanto, de evitar que dichas situaciones de irregularidad, fraude, corrupción o conflicto de intereses lleguen a cristalizarse o, al menos reducir sus consecuencias.

Entre las medidas de detección articuladas por el Ayuntamiento de Penagos se establecen las siguientes:

- a) Verificación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.
- b) Determinación de las Banderas Rojas.
- c) Establecimiento de canales de denuncia.

#### **A. Verificación de la DACI Con Información Proveniente de otras Fuentes**

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B),
- Controles aleatorios.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

#### B. Banderas Rojas

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En este sentido, para facilitar la detención de posibles actuaciones sospechosas de fraude, se han establecido unos indicadores de riesgo.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas".

Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogándose en el Anexo IX las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

#### C. Canal de Denuncias

Existen diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado por lo que tendrán la función de detectar la existencia de irregularidades, fraude, corrupción o conflictos de intereses:

- **Canal propio.** Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita un canal de denuncias propio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Asimismo, a su vez, dicho canal también estará disponible en la página web del Ayuntamiento.

Conforme a la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el canal propio estará gestionado por un tercero externo, garantizando así la independencia y la confidencialidad de las comunicaciones.

El citado gestor externo se encargará de la recepción de las denuncias, realizando un filtrado de las mismas y notificando en el plazo de 7 días – previsto en la Ley – al denunciante, de la admisión o inadmisión de la denuncia. El gestor externo trabajará de manera colaborativa con el Ayuntamiento, y tras la recepción de la denuncia, si la misma es admitida a trámite, se notificará a la Secretaría General y/o al responsable designado del departamento implicado en la instrucción de las denuncias, que, estudiará e informará a la persona denunciante de los siguientes extremos:

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

- La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas en el plazo máximo de 3 meses previsto en la Ley, ampliable a otros 3 meses en casos justificados.
- Finalizada la instrucción, se deberá remitir al denunciante la decisión tomada por el Ayuntamiento, con la propuesta de sanción – si procede – conforme al régimen disciplinario aplicable.
- Asimismo, el Ayuntamiento deberá remitir la información de las denuncias al Ministerio Fiscal, con carácter inmediato, cuando los hechos pudiesen ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea
- Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que los denunciantes sean empleadas y empleados del Ayuntamiento.

Adicionalmente, este canal propio podrá configurarse para permitir la denuncia verbal según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes requisitos:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
  - Identificación del área del Ayuntamiento de Penagos en la que hayan tenido lugar.
  - Nombre y datos de contacto de la persona denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia. Existe la posibilidad de que la denuncia sea anónima.
  - Identificación de las personas involucradas.
  - Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
- 
- **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través de este enlace (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>).
  - Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu)
- Por medio de la línea de teléfono gratuito desde España 900 993 295
- A través del siguiente enlace, [https://fns.olaf.europa.eu/main\\_es.htm](https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm)

### 7.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

La tercera fase del "ciclo antifraude" parte de la definición de las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude estableciendo, asimismo, mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude. Las fases de corrección y persecución tienen, por tanto, pretenden evitar o mitigar consecuencias graves, velando por los intereses financieros de la Unión Europea y de esta Administración.

#### A. Procedimiento para Abordar Conflictos de Intereses

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicara de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

#### B. Corrección

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al comité antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

### C. Persecución

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

### 7.4. IDENTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Se identifican las situaciones o circunstancias que aumentan la probabilidad de incumplimiento (información operativa, regulatoria, ética, poco confiable) o prácticas fraudulentas dentro de la organización, tales como:

#### Factores de riesgo externos:

- Debilidades en el marco regulatorio necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude.
- Cambios regulatorios significativos.
- Cambios en los altos cargos de la organización.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

**Factores de riesgo internos o institucionales:**

- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético.
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos de control interno.
- Ausencia de sistemas de alerta en caso de irregularidades.
- Actividades con un alto grado de discrecionalidad.
- Procesos mal informatizados.

**Factores de riesgo individuales:**

- Relaciones inadecuadas con proveedores/operadores.
- Falta de experiencia o formación.
- Supervisión inadecuada del trabajo.

**Factores de riesgo procesales:**

- Falta de manuales de procedimientos.
- Falta de transparencia en la toma de decisiones.
- Falta de claridad en la distribución de competencias.
- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos.

Adicionalmente, se podrán considerar riesgos que darían lugar a que los procesos sean más susceptibles de sufrir fraude, según el ANEXO III. C.2.b) i E de la Orden HFP/1030/2021, los siguientes:

- I. Identificación de operaciones más susceptibles de fraude, tales como aquellas de alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a ser justificados por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de interés.
- III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- IV. Resultados de las auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, según proceda.
- V. Casos de fraude previamente detectados.

En relación con lo anterior, esta evaluación de riesgos se dirige inicialmente a los procesos clave de la organización municipal en su conjunto y aquellos que se consideran más vulnerables, sin perjuicio de la posibilidad de extenderlos a otros en un futuro próximo, si los hubiere.

Dado que la ejecución del Plan está sujeta a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y que buena parte de los fondos del MRR se gestionarán precisamente a través del recurso a la actividad de fomento -a través de ayudas y subvenciones- y con la realización de inversiones mediante la contratación de obras, suministros y servicios, los riesgos a destacar son precisamente los que pueden darse en estos ámbitos, algunos de los cuales, sin ánimo de exhaustividad, se reflejan en el siguiente cuadro:

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Ref. del riesgo	Denominación del riesgo
S.R1	Limitación de la concurrencia	MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo
S.R3	Conflictos de interés	MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes
S.R5	Desviación del objeto de subvención	MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.
S.R6	Doble financiación	MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo
S.R7	Falsedad documental	MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	MP.R8	Pérdida de pista de auditoría
S.R9	Pérdida pista de auditoría		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Ref. del riesgo	Denominación del riesgo
C.R1	Limitación de la concurrencia	CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio
C.R3	Conflicto de interés	CV.R3	Conflictos de interés
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado
C.R5	Fracionamiento fraudulento del contrato	CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	CV.R7	Pérdida de pista de auditoría
C.R8	Falsedad documental		
C.R9	Doble financiación		
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad		
C.R11	Pérdida de pista de auditoría		

Leyenda	
S:	Subvenciones
C:	Contratación
MP:	Medios Propios
CV:	Convenios

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Una vez identificados los posibles riesgos, se evaluarán y calificarán de acuerdo con la metodología que se detalla a continuación.

En general, la cuantificación del riesgo se basará en una combinación de una estimación de la "probabilidad" del riesgo (en qué medida es probable que ocurra) y su "impacto" (qué consecuencias puede tener), las siguientes tablas reflejan la evaluación utilizada:

**Probabilidad de ocurrencia:**

Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:

1	<i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i>
2	<i>Puede ocurrir alguna vez</i>
3	<i>Es probable que ocurra</i>
4	<i>Va a ocurrir con frecuencia</i>

**IMPACTO:**

Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

1	<i>Impacto limitado</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	<i>Impacto medio</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	<i>Impacto significativo</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
4	<i>Impacto grave</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

**Medidas que reducen el riesgo:**

Entre otras, existen una serie de controles dependiendo de la materia que tratemos, que mitigan el riesgo, por ejemplo:

Ref. Control	Descripción del control
S.C. 1.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión.</li> <li>• Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.</li> </ul>
S.C. 1.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.</li> </ul>
S.C. 1.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación.</li> <li>• Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.</li> </ul>
S.C. 1.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios.</li> <li>• Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.</li> </ul>
S.C. 1.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.</li> </ul>

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Ref. Control	Descripción del control
CV.C. 1.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley</li> <li>• Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación</li> <li>• Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.</li> </ul>
CV.C. 2.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR</li> </ul>
CV.C. 2.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios</li> </ul>
CV.C. 2.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.</li> </ul>

Ref. Control	Descripción del control
C.C. 1.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> <li>• Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes.</li> <li>• Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>• Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> </ul>
C.C. 1.7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> </ul>

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

C.C. 2.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.).</li> <li>• Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos.</li> <li>• Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.</li> <li>• Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.</li> </ul>
C.C. 2.6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.</li> </ul>
C.C. 2.7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.</li> </ul>

Ref. Control	Descripción del control
MP.C. 1.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento.</li> </ul> <p>Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrautilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado.</p>
MP.C. 1.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente.</li> <li>• Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas...).</li> </ul>
MP.C. 1.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.</li> </ul>
MP.C. 2.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores.</li> <li>• Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.</li> </ul>
MP.C. 2.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.</li> </ul>



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

**RESULTADO DEL RIESGO:**

IMPACTO	Impacto grave	4				
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
			1	2	3	4
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia
			<b>PROBABILIDAD</b>			

	<i>Acceptable</i>	Puntuación de 1,00 a 3,00
	<i>Significativo</i>	Puntuación de 3,01 a 6,00
	<i>Grave</i>	Puntuación de 6,01 a 16,00

Trasladada esta metodología a los riesgos anteriormente expuestos, en el **Anexo XI** se refleja la graduación de los mismos en el ámbito del Ayuntamiento.

ANEXO I: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE



DECLARACION INSTITUCIONAL POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTIFRAUDE

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste tanto al Derecho de la UE como al Derecho interno, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la obligatoriedad de aprobar un Plan de Medidas Antifraude a las instituciones públicas que vayan a participar en la gestión, control y pago de los proyectos financiados con fondos europeos Next Generation-EU.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Penagos quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Corporación Municipal manifiesta su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, todos los miembros de su equipo directivo y cargos electos asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, y de conformidad a lo que estable el artículo 52 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los empleados públicos que integran el Ayuntamiento de Penagos tienen, entre otros, el deber de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres".

JOSÉ CARLOS LARIN CUERTAS (e-1)  
Ayuntamiento de Penagos  
Calle de la Libertad, 10  
41011 Penagos (Cádiz)

Código Verificación: A20708MAY0202302252519  
Verificación: https://www.sedelectronica.gob.es/portal/verificacion/verificarCodigoVerificacion.do  
Documento firmado electrónicamente. Emitido en el Sistema de Firmas Electrónicas del BOC. Página 1 de 2

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



El objeto de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

En justa correspondencia con este compromiso y de las recomendaciones de las autoridades estatales y europeas, el **Ayuntamiento de Penagos** manifiesta el compromiso de desarrollar y elaborar el **Plan de Medidas Antifraude** eficaces y proporcionadas de obligatorio cumplimiento.

Este **Plan Antifraude** va a contar con procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier actitud, acto o procedimiento que pudiera ser sospechoso de ser constitutivo de vulneración del principio de ausencia de conflicto de intereses, fraude o corrupción por parte de cualquier persona interviniente en nombre del **Ayuntamiento**.

Igualmente, cualquier persona que actúe en nombre del Ayuntamiento, empleado público o miembro de la Corporación, o cualquier persona o entidad ajena al mismo que sospeche la comisión de una actividad fraudulenta o lesiva a los intereses públicos financieros, tendrá a su disposición en la página web del Ayuntamiento un **Buzón Antifraude** para que pueda formular su denuncia, con el compromiso de que la misma será tratada en la más estricta confidencialidad.

En definitiva, el **Ayuntamiento de Penagos** adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y va a establecer un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias se enmarcan en las directrices que establece la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el **Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** y demás normativa y documentación que sirve de base para la misma.

PENAGOS, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

2



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## ANEXO II: CUESTIONARIO AUTOEVALUACIÓN DEL ESTÁNDAR MÍNIMO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En este Anexo se incluye el resultado de la autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude:

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)

Pregunta	Sí	No	No procede	Observaciones
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	X			
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?		X		
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:				
I. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).		X		
II. Etiquetado digital y etiquetado verde.		X		
III. Conflicto de interés, fraude y corrupción.	X			
IV. Prevención doble financiación.	X			
V. Régimen ayudas de Estado.	X			
VI. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.	X			
VII. Comunicación.	X			

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

**Test control de gestión**

Pregunta	Grado de cumplimiento				Observaciones
	4	3	2	1	
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?				X	
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?				X	
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?				X	
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?				X	
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?				X	
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?			X		
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?				X	
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?				X	
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?				X	
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?				X	
<b>Puntos totales.</b>	<b>11</b>				
<b>Puntos máximos.</b>	<b>40</b>				
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</b>	<b>0,275</b>				

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

**Test hitos y objetivos**

Pregunta	Grado de cumplimiento				Observaciones
	4	3	2	1	
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?				X	
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).				X	
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?				X	
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?				X	
<b>Puntos totales.</b>	<b>4</b>				
<b>Puntos máximos.</b>	<b>16</b>				
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</b>	<b>0,25</b>				

**Daños medioambientales**

Pregunta	Grado de cumplimiento				Observaciones
	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?				X	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				X	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?		X			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?				X	
<b>Puntos totales.</b>	<b>6</b>				
<b>Puntos máximos.</b>	<b>16</b>				

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

<b>Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción</b>					
Pregunta	Grado de cumplimiento				Observaciones
	4	3	2	1	
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				x	
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				x	
<b>Prevención</b>					
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?		x			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				x	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				x	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				x	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?			x		
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				x	
<b>Detección</b>					
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				x	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				x	
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?			x		
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				x	
<b>Corrección</b>					
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				x	

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				x	
<b>Persecución</b>					
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				x	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?		x			
<b>Puntos totales.</b>	<b>17</b>				
<b>Puntos máximos.</b>	<b>64</b>				
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</b>	<b>0,2656</b>				

Pregunta	Grado de cumplimiento				Observaciones
	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i> ).		x			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				x	
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?		x			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?				x	
<b>Puntos totales.</b>	<b>8</b>				
<b>Puntos máximos.</b>	<b>16</b>				
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</b>	<b>0,5</b>				



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Pregunta	Grado de cumplimiento				Observaciones
	4	3	2	1	
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i> ).			x		
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?.				x	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?			x		
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				x	
Puntos totales.	6				
Puntos máximos.	16				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,375				

Estimación de riesgo: Tabla de valoración			
Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.	0,275	18%	4,95
Hitos y Objetivos.	0,25	34%	8,5
Daños Medioambientales.	0,375	12%	4,5
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.	0,2656	12%	3,1872
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.	0,5	12%	6
Evitar Doble Financiación.	0,375	12%	4,5
<b>Total.</b>	<b>2,0406</b>	<b>100%</b>	<b>31,64</b>

<b>Riesgo bajo:</b>	<b>Total Valor asignado ≥90</b>
<b>Riesgo medio:</b>	<b>Total Valor asignado ≥80</b>
<b>Riesgo alto:</b>	<b>Total Valor asignado ≥70</b>

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

### ANEXO III: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

MODELO PARA ÓRGANOS INTERNOS DEL AYUNTAMIENTO:

Expediente: \_\_\_\_\_

[Contrato/Subvención]:  
\_\_\_\_\_

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».
5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales decualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Penagos, a ..... de ..... de 202.....

Fdo. ....

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

### ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL (PRTR)

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
, como titular del órgano/ consejero delegado / Gerente / de la entidad  
\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio  
fiscal en \_\_\_\_\_ en la condición de  
órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos  
provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/  
subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos  
definidos en el Componente XX “\_\_\_\_\_”, manifiesta el compromiso de la persona /  
entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de  
las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y  
detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las  
autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de  
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por  
sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo  
en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso,  
no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

\_\_\_\_\_, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

### ANEXO V: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PRTR

Don/doña ....., DNI....., como consejero  
delegado/gerente/ de  
la entidad ....., con NIF ....., y  
domicilio fiscal  
en

..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa  
como contratista / subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución  
de los objetivos definidos en el componente « ..... », declara conocer la  
normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del  
Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo, de 12 de febrero de 2021, por  
el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. la letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en  
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el  
marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar  
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. el nombre del perceptor final de los fondos. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la unión europea o nacional en materia de contratación pública.
- ii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la directiva (UE) 2015/849 del parlamento europeo y del consejo (26).

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

- iii. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del mecanismo y de otros fondos de la unión europea».

2. apartado 3: «los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los estados miembros y por la comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE (Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), el mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ....., a ..... de..... de 202.....

Fdo. ....

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

### ANEXO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

#### CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

PREÁMBULO.....	42
OBJETO .....	45
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA.....	45
VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN .....	45
INTEGRIDAD .....	45
RESPECTO .....	46
EJEMPLARIDAD.....	46
HONESTIDAD .....	47
RESPONSABILIDAD .....	48
IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.....	49
RECEPTIVIDAD .....	51
INNOVACIÓN, COLABORACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO .....	51
TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN.....	52
REGIMEN DISCIPLINARIO.....	53

#### PREÁMBULO

Partimos de la premisa de que la misión fundamental de los empleados públicos es la satisfacción de los intereses generales y la prestación a los ciudadanos de servicios públicos de calidad, y que, para desarrollarla, deben atender, entre otros, a los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como marco regulador de este código de conducta del personal empleado público del Ayuntamiento de Penagos.

Así, el artículo 52 del RDL 5/2015, de 30 de octubre instaura los siguientes principios éticos:

*"Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y*



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

*observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.*

*Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos."*

Igualmente, el artículo 53 de la precedente norma, instaura y enumera los principios éticos de los empleados públicos:

- "1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.*
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.*
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.*
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.*
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.*
- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.*
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.*
- 9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.*
- 10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.*

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

*11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.*

*12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público."*

Asimismo, el artículo 54 del referido cuerpo normativo indica lo siguiente:

*"1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.*

*2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.*

*3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.*

*4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*

*5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.*

*6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.*

*7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.*

*8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.*

*9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.*

*10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.*

*11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio."*

No obstante, el presente Código Ético, desarrolla en su articulado los principios descritos en los citados artículos.

Además, y en la línea con lo anterior, no cabe duda de que las conductas y comportamientos de los empleados públicos tienen impacto sobre la propia institución en la que desempeñan sus funciones y sobre la percepción que los ciudadanos tienen de ella.

En consecuencia, para reforzar la confianza pública de la ciudadanía en el Ayuntamiento, resulta preciso ir más allá de la exigencia a los servidores públicos del cumplimiento de las normas del propio ordenamiento jurídico y obligar a sus

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

empleados públicos a actuar, en el ejercicio de las funciones públicas que desarrollen, de acuerdo a un conjunto de valores y principios.  
Por otro lado, es de aplicación a los funcionarios públicos la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, del Reglamento Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### OBJETO

La presente instrucción establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar a los empleados públicos, anudando a cada uno de ellos las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.  
Su finalidad última es reforzar los valores éticos y mejorar las buenas prácticas en la gestión administrativa de los empleados públicos para de este modo fortalecer la infraestructura ética del Ayuntamiento y prevenir incumplimientos.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA

El documento es de aplicación a los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Penagos y tiene carácter autorregulador, por lo que carece de valor normativo y de contenido disciplinario directamente aplicable a dichos empleados. Su valor es orientativo, constituyendo una directriz de actuación para sus destinatarios, a quienes ayudará en el desempeño de su trabajo.  
No obstante, el desempeño de una función o puesto público debe implicar el compromiso y la asunción de los valores y principios éticos que representen a la Administración; de ahí que el documento adquiera la condición de código deontológico profesional, que debe ser observado sin más por sus destinatarios, pero no requiriendo un acto de adhesión individualizado.  
Paralelamente podrán desarrollarse cuantas actividades de difusión y formación sean precisas para garantizar su conocimiento y mejor cumplimiento.

### VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN

Los empleados públicos respetarán la Constitución, las leyes y el resto del ordenamiento jurídico y su conducta profesional estará presidida por los siguientes valores éticos:

### INTEGRIDAD

La integridad guiará la actuación de los empleados públicos municipales en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades profesionales. A tal efecto, deberán observar las siguientes normas de conducta:



## Ayuntamiento de Penagos

- Desempeñarán las funciones propias de su puesto y aquellas que les sean encomendadas buscando exclusivamente la satisfacción del interés público, con la debida implicación, garantizando siempre un buen trato al ciudadano.
- Se abstraerán de influencias externas, presiones mediáticas o de superiores que puedan incidir en el ejercicio de sus funciones públicas.
- Se abstendrán de realizar cualquier actuación que implique un trato de favor con respecto a determinadas personas o entidades.
- Rechazarán de plano cualquier ventaja o beneficio que les pueda ser propuesto o insinuado en el desempeño de su puesto, poniendo de manifiesto dicha actuación como forma de desincentivar las mismas.

### RESPECTO

Los empleados públicos ejercerán sus funciones con respeto, ajustándose a las siguientes normas de conducta:

- Tratarán a sus compañeros, a sus superiores y, en particular, a sus subordinados con la debida dignidad y respeto.
- Tratarán a los ciudadanos con los que se relacionen con cortesía, corrección, deferencia, consideración, educación, empatía, asertividad, serenidad y dignidad, utilizando un lenguaje adecuado y accesible. En particular, se abstendrán del uso de términos despectivos, mediante lenguaje verbal o no verbal, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de origen racial o étnico, religión, ideología o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, diversidad funcional, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Se priorizará la atención al ciudadano, atendiéndolo con rapidez y eficacia.
- Guardarán la debida moderación en sus relaciones con los compañeros, superiores y subordinados, y con los ciudadanos, actuando con empatía y ecuanimidad ante posibles conflictos y situaciones de discrepancia o tensión.
- Velarán por el cumplimiento del Protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso deberán denunciarlas a través de los cauces legalmente establecidos.

### EJEMPLARIDAD

Los empleados públicos y, en especial, aquellos que desempeñan puestos directivos o de especial responsabilidad, actuarán con ejemplaridad, de forma que su comportamiento sirva de referente a otros compañeros y no comprometa, en ningún caso, la imagen de la institución. Así, observarán las siguientes normas de conducta:

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes, medios, recursos y servicios públicos que la Administración regional ponga a su disposición para el ejercicio de las actividades y funciones propias de su puesto (material de oficina, vehículos de trabajo, dispositivos móviles, equipos multifunción, etc.), evitando su utilización para satisfacer necesidades personales ajenas a los intereses públicos.
- Harán un uso respetuoso, ético y responsable de sus dispositivos móviles privados y de internet en horas y espacios de trabajo, evitando en cualquier caso que estos dispositivos interfieran en sus tareas, en las reuniones de trabajo, acciones formativas y en la recepción o atención al público. Llevar cascos o auriculares en el puesto de trabajo no potencia el rendimiento y da una imagen no deseada al vecino o ciudadano. Imagen parecida la que se ofrece cuando se utiliza el puesto de trabajo para comer o beber determinados alimentos o bebidas.
- Planificarán los descansos regulados de la jornada laboral con sus compañeros siguiendo las recomendaciones dictadas por Recursos Humanos y de forma que los ciudadanos apenas aprecien estas ausencias momentáneas. La pausa para fumar no está contemplada, puede suponer un agravio comparativo con los empleados que no fuman y por lo tanto no la utilizan y los efectos del tabaco son perjudiciales para la salud de los empleados que fuman.
- Garantizarán el derecho a la protección de la intimidad de los funcionarios en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Penagos, así como el derecho a la desconexión digital a fin de garantizar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.
- Procurarán un ambiente laboral donde predomine la confianza, el respeto, la solidaridad profesional, el trato cordial y afable.

### HONESTIDAD

Los empleados públicos deberán actuar justa y honradamente, siguiendo las reglas de la buena fe. Para ello, observarán las siguientes normas de conducta:

- Orientarán sus acciones exclusivamente hacia el objetivo de la plena satisfacción del interés público y de los intereses de la ciudadanía en su conjunto, absteniéndose de participar en aquellos procedimientos y actos administrativos que tengan que ver con algún asunto que afecte a sus propios intereses o a los de su familia, parientes y amistades.
- Rechazarán la recepción, para sí mismos o para su círculo familiar inmediato, de cualquier regalo, dádiva, servicio, liberalidad, beneficio o favor, con independencia de su naturaleza, que pudiese ser realizado en consideración a su cargo o puesto, debiendo proceder a su devolución a la persona o entidad oferente.



## Ayuntamiento de Penagos

Si resultara imposible su rechazo y devolución, deberán ponerlos a disposición, según su naturaleza, bien de los servicios sociales del Ayuntamiento, bien del órgano competente en materia de patrimonio para que gestione su destino.

Se excluyen de la prohibición anterior las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias siguientes:

- Las atenciones enmarcadas en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía. Se entenderá que tales atenciones superan dicha consideración cuando sobrepasen el importe de 60 euros o de 100 euros durante el período de un año en el caso de acumulación de regalos procedentes de una misma persona, organismo o empresa.
- Los obsequios oficiales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en ejercicio de misiones institucionales entre gobiernos y todo tipo de autoridades, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.
- Los gastos y atenciones derivados de la participación en un acto público o visita oficial en razón de su cargo o puesto, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.
- Los artículos de propaganda o publicidad de escasa entidad, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o puesto que se ostente.
- Efectuarán sólo los viajes a aquellas reuniones, cursos, conferencias, eventos, congresos o ferias y actos institucionales en los que sea imprescindible su presencia o participación justificada por razones de su puesto de trabajo, de manera que se respeten, en todo caso, los principios de necesidad, proporcionalidad, austeridad y publicidad.

### RESPONSABILIDAD

Los empleados públicos deben desempeñar las funciones y tareas propias de su puesto de trabajo, así como aquellas otras que les sean encomendadas de forma diligente, y gestionar los recursos públicos bajo patrones de responsabilidad, eficacia y eficiencia, esforzándose por la mejora continua de los servicios que prestan. Para ello sujetarán su actuación a las siguientes normas de conducta y de actuación:

- Serán escrupulosos en el cumplimiento de su jornada y horario laboral. Ya no sólo en el horario de entrada y salida a los centros de trabajo sino el de estancia de ellos.
- Optimizarán el uso de los bienes y recursos públicos que gestionen. Velarán por la adecuada conservación de los bienes públicos. Evitarán el despilfarro, así como las actuaciones que comprometan la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento o conlleven perjuicios económicos y financieros para la institución.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

- Promoverán en el desarrollo de sus funciones la responsabilidad social. En concreto, desarrollarán un comportamiento responsable y comprometido con la protección del medio ambiente y con la ordenación racional y sostenible del territorio, del paisaje y del patrimonio natural, histórico y cultural.
- Garantizarán la constancia documental de la información y su conservación para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- Mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su puesto, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.
- Guardarán secreto, incluso después de cesar en el ejercicio de sus funciones o de perder la condición de empleado público, de cuanta información de naturaleza confidencial y cuya difusión esté prohibida legalmente, hubieran conocido en el ejercicio de aquellas.
- Garantizarán la protección de los datos personales de los ciudadanos en todas sus actuaciones, en particular en sus comunicaciones y en el uso de medios electrónicos, velando por el cumplimiento de la política de seguridad de la información.
- Procurarán profundizar y actualizar su formación, conocimientos técnicos y su especialización. Para ello, el Ayuntamiento pondrá los medios a su disposición para su formación continua de forma que se les permita perfeccionar sus conocimientos, destrezas y capacidades.
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

### IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD

La actividad profesional de los empleados públicos debe estar guiada exclusivamente por criterios objetivos, técnicos y de neutralidad basados en la satisfacción de los intereses generales, y alejada de cualquier tipo de influencia, orientación, trato de favor o discriminación injustificada que pueda condicionar su imparcialidad. A tal efecto, los empleados públicos se sujetarán a las siguientes normas de actuación:

- Se abstendrán en aquellos asuntos, procedimientos administrativos y toma de decisiones en los que tengan un interés personal o puedan ver comprometida su neutralidad u objetividad, así como en cualquier asunto o actividad privada que pudiera entrañar riesgo de plantearles un conflicto de intereses con su puesto de trabajo público o que pudieran generar la apariencia de tal.
- Respetarán, en todo caso, el régimen de incompatibilidades que les sea de aplicación. En este sentido, los empleados públicos tienen como trabajadores derechos en cuanto al desarrollo de actividades privadas que en ocasiones pueden suponer responsabilidades que supongan un conflicto entre la labor pública y su interés privado. Siendo este último legítimo, la normativa vigente regula de qué forma conciliar el deber de los empleados públicos y el interés personal, especialmente cuando este último lleva aparejado un contenido

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

económico. La compatibilidad con otras situaciones se realiza a través de un régimen regulado por situaciones recogidas en el texto normativo y que suponen la transparencia del empleado que realiza un análisis interno y un balance de su ámbito e intereses privados y compatibiliza con su deber como funcionario al servicio de la Administración, sin perjuicio de ninguna de las partes. Igualmente, en la esfera de las actividades privadas, la Ley recoge las excepciones a la realización de otras actividades por los empleados públicos.

- No influirán, personalmente o a través de los empleados públicos que, en su caso, tuvieran a su cargo, en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio o ventaja injustificada en beneficio propio, de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- No contraerán obligaciones económicas, ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- Mantendrán, en el ejercicio de su puesto, su independencia respecto de cualquier interés comercial, empresarial o de otro tipo.
- Evitarán cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar trato de favor, predisposición o prejuicio alguno, así como apariencia de trato preferencial o especial con los interesados y/o sus representantes.
- En los procedimientos de concurrencia competitiva, sus responsables procurarán no mantener reuniones injustificadas con los interesados y/o sus representantes.
- Garantizarán que los procedimientos administrativos que se gestionen bajo su responsabilidad y, en particular, los procedimientos de contratación, subvenciones y de reconocimiento y concesión de autorizaciones, concesiones o licencias, respondan a criterios técnicos objetivos, sin que en ningún caso puedan interferir en su tramitación consideraciones ajenas a los intereses públicos.
- Se ceñirán en sus informes y propuestas a hechos y datos técnicos, sin que sean admisibles juicios de valor arbitrarios o suposiciones no contrastadas.
- Motivarán cualquier propuesta, informe o decisión que adopten en el ejercicio de sus funciones, de forma que queden claras las razones que les ha llevado a proceder de esa manera. Especialmente, se motivará de forma suficiente la satisfacción de las necesidades administrativas o que se consideran de interés público que se estimulan, promueven, o contratan.



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

### RECEPTIVIDAD

Los empleados públicos se mostrarán siempre atentos y dispuestos a la mejora continua de la calidad de los servicios, teniendo en cuenta las observaciones internas y externas que puedan contribuir a este objetivo:

- Serán receptivos a los cambios que puedan producirse en la organización, participando en su implementación y adaptándose en aquello que resulte necesario. Principio ligado a la necesaria y continua capacitación del empleado público que, como forma de receptividad, deberá esforzarse en actualizar sus conocimientos y ampliar su formación, al objeto de mantener y elevar su profesionalidad orientada a responder de una manera más óptima a las nuevas exigencias en materia de gestión pública. En este contexto de reciprocidad, el Ayuntamiento garantizará la formación del empleado público, así como la actualización de los conocimientos y praxis necesarias para el ejercicio de las funciones públicas. Enlazándose todo ello, en cuanto al resultado final, con la carrera profesional del empleado.
- Atenderán a la percepción del ciudadano y las manifestaciones que, respecto de los servicios o atención que recibe, pueda realizar en beneficio del Ayuntamiento. Si duda, serán en algunos casos, percepciones de carácter particular impregnadas de una notable carga subjetiva, pero que, tamizada de los elementos personales, pueden reflejar el sentir de otros muchos ciudadanos que podrían haber manifestado la percepción del servicio público de manera idéntica.

### INNOVACIÓN, COLABORACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

Los empleados públicos procurarán con su iniciativa contribuir a la innovación y mejora continua en la prestación de los servicios públicos, y pondrán en común su conocimiento y la experiencia en el avance de los métodos de trabajo y en el desarrollo de las políticas públicas que gestionen, de acuerdo con las siguientes normas de actuación:

- Elevarán a sus superiores y, en su caso, pondrán en marcha, cuantas propuestas de mejora consideren necesarias respecto de cualquier extremo relacionado con el trabajo diario o con otros aspectos que se estimen susceptibles de perfeccionamiento, ya sean de tipo organizativo-estructural, de rendimiento, de gestión de expedientes, de unidad de criterio, etc.
- Participarán activamente y se implicarán en las nuevas iniciativas y en los procedimientos de evaluación, mejora de gestión y de cambio que, en su caso, se implanten.
- Compartirán el conocimiento y la experiencia con otros miembros de su propio equipo y de esta u otras administraciones públicas.
- Ayudarán a los compañeros de otros departamentos que, como consecuencia de reorganizaciones, deban poner en marcha nuevas estructuras organizativas,

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

o cuyas unidades asuman nuevas competencias, facilitándoles ese traspaso de competencias, para que sea lo más ágil, eficaz y eficiente, de forma que cause los menores perjuicios posibles a los ciudadanos.

- Procurarán formar a los compañeros en aquellas materias en las que sean especialistas y prestar la ayuda precisa a los compañeros de nueva incorporación.
- Fomentarán un clima de comunicación abierto y colaborativo con los empleados de su unidad o servicio, así como con el resto de empleados públicos del Ayuntamiento.
- Facilitarán el trabajo en equipo y el desarrollo de entornos participativos en los que todos los compañeros colaboren aprovechando sus potencialidades.
- Incentivarán la creatividad e iniciativa del personal a su cargo y su implicación en los proyectos que gestionen, así como su compromiso con la innovación pública.

### TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

La actuación de los empleados públicos ha de ser transparente y accesible, sin otros límites que los impuestos por las leyes, la protección de datos de carácter personal y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. De acuerdo con ello, los empleados públicos seguirán las siguientes normas de actuación:

- Procurarán usar un lenguaje sencillo, fácilmente comprensible y exento de tecnicismos en la redacción de los documentos que conforman los expedientes administrativos, así como en las respuestas que den ante consultas de la ciudadanía o en la información que se facilite.
- Deberán proveer a la ciudadanía de toda información pública que pueda serle de interés, velando por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en la legislación de transparencia.
- Contribuirán de forma real y efectiva a la puesta a disposición de la información pública en formato reutilizable, con el fin de que la ciudadanía, las entidades y las empresas puedan con esos datos generar beneficios económicos, empoderamiento social e innovación y mejorar, así, el empleo y los servicios sociales.
- Procurarán conocer la estructura y contenidos del Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como el funcionamiento de la administración electrónica con el fin de aprovechar su información en beneficio de la ciudadanía.
- Interiorizarán que, en cualquier momento, los procedimientos que tramiten pueden ser objeto de solicitud de información pública y de escrutinio por parte de la ciudadanía, a efectos de poder contestar a tales solicitudes de forma rápida, clara, completa y efectiva, sin perjuicio de los límites legales.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

### REGIMEN DISCIPLINARIO

La legislación vigente recoge el régimen disciplinario aplicable respetando los principios fundamentales que inspiran el procedimiento sancionador y los derechos de los trabajadores y que vienen contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así las cosas, el artículo 93 y 94 de la citada Ley desarrollar la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios públicos y el ejercicio de la potestad.

"Artículo 93. Responsabilidad disciplinaria.

1. Los funcionarios públicos y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente título y en las normas que las leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto.

2. Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

4. El régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no previsto en el presente título, por la legislación laboral."

"Artículo 94. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

1. Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, de los convenios colectivos.

b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.

c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.

d) Principio de culpabilidad.

e) Principio de presunción de inocencia.

3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración."

Asimismo, se regulan las faltas y sanciones y la prescripción de las mismas en los arts. 95 y ss.:

"Artículo 95. Faltas disciplinarias.

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

- b) *Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.*
- c) *El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.*
- d) *La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.*
- e) *La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.*
- f) *La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.*
- g) *El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.*
- h) *La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.*
- i) *La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.*
- j) *La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.*
- k) *La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.*
- l) *La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.*
- m) *El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.*
- n) *El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.*
- ñ) *La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas.*
- o) *El acoso laboral.*
- p) *También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en ley de las Cortes Generales o de la asamblea legislativa de la correspondiente comunidad autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.*
3. *Las faltas graves serán establecidas por ley de las Cortes Generales o de la asamblea legislativa de la correspondiente comunidad autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:*
- a) *El grado en que se haya vulnerado la legalidad.*
- b) *La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.*
- c) *El descrédito para la imagen pública de la Administración.*
4. *Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto determinarán el régimen aplicable a las faltas leves, atendiendo a las anteriores circunstancias.*

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

### Artículo 96. Sanciones.

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Separación del servicio de los funcionarios, que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.
- b) Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
- c) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de 6 años.
- d) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.
- e) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.
- f) Apercibimiento.
- g) Cualquier otra que se establezca por ley.

2. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

3. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

### Artículo 97. Prescripción de las faltas y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse desde que se hubieran cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora."

Por último, el procedimiento disciplinario y las medidas provisionales para los funcionarios públicos vienen reguladas en el art. 98 del citado cuerpo normativo.

### "Artículo 98. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

2. El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo de este Estatuto se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

*En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.*

*3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.*

*La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por*

*el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.*

*El funcionario suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.*

*4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el funcionario deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al funcionario la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.*

*El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.*

*Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.*

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

### ANEXO VII: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

#### CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

PREÁMBULO .....	57
OBJETO .....	59
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA.....	60
VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN .....	60
INTEGRIDAD .....	60
RESPETO .....	60
EJEMPLARIDAD.....	61
HONESTIDAD .....	62
RESPONSABILIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA.....	63
IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.....	65
INNOVACIÓN .....	66
TRANSPARENCIA .....	67
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ESCUCHA ACTIVA.....	67
REGIMEN DISCIPLINARIO.....	68

#### PREÁMBULO

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, dentro de su Título II "Buen Gobierno" recoge en su artículo 26 un catálogo de principios de buen gobierno, que divide en principios generales y de actuación.

Però el compromiso de este Gobierno es ir más allá de exigir a aquellos responsables políticos que se encuentran a la cabeza de esta Administración Local y pilotan sus decisiones, el cumplimiento de estos valores y principios plasmados en el citado texto normativo.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

No podemos quedarnos ahí. La ética nos demanda exigir más que la estricta observancia de las leyes vigentes. El impacto que pueden tener las actuaciones de nuestros responsables políticos sobre la percepción que el vecino y ciudadano de Penagos tiene sobre la institución local es inmenso. Por eso estamos convencidos de que los altos cargos han de dar ejemplo. De ahí la necesidad de establecer un espacio de autorregulación que incorpore un plus de exigencia y que demande la adecuación de sus conductas a una serie de principios y valores éticos como modo de reforzar la confianza pública de la ciudadanía en este Ayuntamiento y sus gobernantes.

Así las cosas, consideramos insoslayable la redacción de un código ético específicamente dirigido a los altos cargos del Ayuntamiento, que, como instrumento de autorregulación de su actividad, sea interiorizado y asumido con convicción por todos ellos y profundice en los principios y normas de actuación establecidos legalmente.

Partimos de la premisa de que los valores exigibles a quienes desempeñan cargos públicos se centran en la satisfacción de los intereses generales por encima de los personales o particulares, ya sean de las personas, de la organización o de los partidos políticos que en cada momento la dirigen. Cierto es que no siempre es fácil distinguir entre los intereses generales y los particulares, y que resulta, en ocasiones, complejo evitar los conflictos de intereses, pero éste es precisamente el objetivo básico que persigue este código: impregnar el ejercicio de la actividad pública de los altos cargos de prácticas y comportamientos éticos que protejan, mantengan y prioricen el interés público sobre los intereses privados.

De acuerdo con lo anterior, este código de conducta tiene como finalidad reforzar la integridad y la búsqueda de la excelencia en la gestión pública, construyendo, en definitiva, cultura ética en esta organización. Se trata, sobre todo, de generar una cultura política y administrativa distinta, más transparente y más abierta a la rendición de cuentas, que genere los incentivos adecuados para que los altos cargos puedan cumplir con estándares más avanzadas en materia de ética pública. Por este motivo, el código tiene un carácter eminentemente preventivo, que pone el énfasis en articular medidas dirigidas a evitar la aparición de malas prácticas, en el pleno convencimiento de que su efectividad pasa por la necesidad de interiorización individualizada, de manera firme y consciente, de cada uno de sus valores y principios.

Asimismo, le es de aplicación la Ley La Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, que prevé el régimen aplicable al nombramiento y ejercicio del alto cargo, su régimen de conflictos de intereses e incompatibilidades y el régimen sancionador que les es aplicable.

Por último, el artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo recoge la definición de alto cargo siendo:

*"Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.*

*1. La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a quienes ejercen un alto cargo en la Administración General del Estado y en las entidades del sector público estatal.*

*2. A los efectos previstos en esta ley, se consideran altos cargos:*

*a) Los miembros del Gobierno y los secretarios de Estado.*

*b) Los Subsecretarios y asimilados; los secretarios generales; los delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en Ceuta y Melilla; los delegados del Gobierno en entidades de Derecho Público; y los jefes de misión diplomática permanente, así como los jefes de representación permanente ante organizaciones internacionales. c) Los secretarios generales Técnicos, directores generales de la Administración General del Estado y asimilados.*



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

d) Los Presidentes, los Vicepresidentes, los Directores Generales, los Directores ejecutivos y asimilados en entidades del sector público estatal, administrativo, fundacional o empresarial, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado que tengan la condición de máximos responsables y cuyo nombramiento se efectúe por decisión del Consejo de Ministros o por sus propios órganos de gobierno y, en todo caso, los Presidentes y Directores con rango de Director General de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social; los Presidentes y Directores de las Agencias Estatales, los Presidentes y Directores de las Autoridades Portuarias y el Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social.

e) El Presidente, el Vicepresidente y el resto de los miembros del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, el Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, el Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el Presidente, Vicepresidente y los Vocales del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Presidente, los Consejeros y el Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear, así como el Presidente y los miembros de los órganos rectores de cualquier otro organismo regulador o de supervisión.

f) Los directores, directores ejecutivos, secretarios generales o equivalentes de los organismos reguladores y de supervisión.

g) Los titulares de cualquier otro puesto de trabajo en el sector público estatal, cualquiera que sea su denominación, cuyo nombramiento se efectúe por el Consejo de ministros, con excepción de aquellos que tengan la consideración de subdirectores Generales y asimilados.

3. No tendrá la consideración de alto cargo quien sea nombrado por el Consejo de ministros para el ejercicio temporal de alguna función o representación pública y no tenga en ese momento la condición de alto cargo."

El nombramiento de los mismos está regulado en esta misma Ley, recogiendo los criterios de idoneidad para la selección de los mismos de forma previa a su nombramiento.

### **OBJETO**

El Código establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar la actuación de los altos cargos, anudando a cada uno de ellos las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento. Acorde con su contenido, esencialmente axiológico, el Código se configura como un instrumento de autorregulación carente de valor normativo, que cumple una función preventiva y de mejora, sin perjuicio de que sirva de guía de interpretación y aplicación de los tipos de infracciones de cualquier tipo que establezca la normativa vigente en relación con las acciones u omisiones en los que puedan incurrir los altos cargos.

Finalmente, es importante destacar que el Código es un documento vivo, dinámico.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

### ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA

El Código es de aplicación a los miembros del Pleno de la Corporación y al personal eventual de confianza. En concreto, se aplicará a:

- El/La alcalde/sa-presidente/a
- Concejales/as de la Corporación
- Personal eventual de confianza, si lo hubiere

### VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre recoge en su título los principios de buen gobierno que regulan la actividad de la figura de alto cargo en sus art 25 y ss. Asimismo, en su artículo 3 se recogen los principios fundamentales de actuación por parte de estos cargos al servicio de funciones públicas.

Por otro lado, la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado recoge varios artículos para la prevención de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses, recogiendo como obligaciones necesarias la abstención y la necesidad de declaración de un posible caso de conflicto de intereses.

Los valores éticos que han de informar la conducta de los altos cargos municipales, son los siguientes:

#### INTEGRIDAD

La integridad guiará la actuación de los empleados públicos municipales en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades profesionales. A tal efecto, deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Desempejarán las funciones que tengan encomendadas buscando exclusivamente la satisfacción del interés público.
- Se abstraerán de influencias externas, presiones mediáticas o de partido que puedan incidir en el ejercicio de sus funciones públicas.
- Evitarán cualquier actuación que implique trato de favor con respecto a determinadas personas o entidades.
- Rechazarán de plano cualquier ventaja o beneficio que les pueda ser propuesto o insinuado en el desempeño de su cargo.

#### RESPECTO

Los altos cargos ejercerán sus funciones con pleno respeto a los principios constitucionales y al marco jurídico vigente en materia de derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos, respetando en todo momento el pluralismo político, y en particular se ajustarán su actuación a las siguientes normas de conducta:

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

- Tratarán a los ciudadanos con cortesía, corrección, deferencia, consideración, educación, empatía, serenidad y dignidad. En particular, se abstendrán del uso de términos despectivos, mediante lenguaje verbal o no verbal, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de origen racial o étnico, religión, ideología o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, diversidad funcional, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Respetarán la profesionalidad de los empleados públicos bajo su dirección, tratándolos con dignidad y respeto, y se abstendrán de ejercer sobre ellos presiones o manipulaciones de cualquier tipo que pudieran influir en su libertad de elección para la toma de decisiones.
- Garantizarán el derecho a la desconexión digital de los empleados públicos bajo su dirección, a fin de respetar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.
- Velarán por el cumplimiento, en sus respectivos departamentos, del Protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento de Penagos.
- Fomentarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la paridad entre hombres y mujeres, así como la atención a la diversidad y a los colectivos minoritarios.

### EJEMPLARIDAD

Los altos cargos deberán comportarse con ejemplaridad en la medida en que representan a nuestra institución, evitando cualquier conducta que pueda dañar su imagen o comprometer su credibilidad frente a los ciudadanos. En consecuencia, deberán adecuar su comportamiento a las siguientes normas de conducta:

- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes, medios, recursos y servicios públicos que el Ayuntamiento ponga a su disposición para el ejercicio de las actividades y funciones propias de su cargo, procurando que, en ningún caso, se utilicen para satisfacer necesidades ajenas a los intereses públicos.
- No utilizarán los vehículos oficiales para uso particular y procurarán no utilizar los dispositivos electrónicos o móviles corporativos que, en su caso, les proporcione el Ayuntamiento para satisfacer necesidades ajenas a los intereses públicos.
- Serán austeros en la decoración de estancias y despachos oficiales, evitando, en todo caso, la ostentación y la compra de enseres innecesarios.
- Realizarán un uso prudente y adecuado de las dietas, indemnizaciones por razón del servicio y gastos de protocolo y representación que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier clase de lujo u ostentación.
- Solo efectuarán las comidas y viajes que sean estrictamente necesarios para el desempeño del cargo público. No asistirán a estos eventos acompañantes particulares con cargo a las arcas municipales.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

- No sufragarán con cargo a las arcas municipales comidas que se encuentren al margen de eventos protocolarios o de reuniones de trabajo. Tampoco se ofrecerán desayunos tentempiés en las reuniones de órganos colegiados, salvo cuando resulten objetivamente razonables atendiendo a su duración o a otras circunstancias.
- Se someterán a las mismas condiciones y exigencias previstas para el resto de los ciudadanos en las operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que puedan realizar.

### HONESTIDAD

Los altos cargos deberán actuar justa y honradamente, siguiendo las reglas de la buena fe y con lealtad institucional, de acuerdo con las siguientes normas de conductas:

- Orientarán sus acciones exclusivamente hacia el objetivo de la plena satisfacción del interés público y de los intereses de la ciudadanía en su conjunto, absteniéndose de participar en aquellos procedimientos y actos administrativos que tengan que ver con algún asunto que afecte a sus propios intereses o a los de su familia, parientes y amistades.
- Rechazarán la recepción, para sí mismos o para su círculo familiar inmediato, de cualquier regalo, dádiva, servicio, liberalidad, beneficio o favor, con independencia de su naturaleza, que pudiese ser realizado en consideración a su cargo, debiendo proceder a su devolución a la persona o entidad oferente. Si resultara imposible su rechazo y devolución, deberán ponerlos a disposición, según su naturaleza, bien de los servicios sociales del Ayuntamiento, bien del órgano competente en materia de patrimonio para que gestione su destino.
- Se excluyen de la prohibición anterior las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias siguientes:
  - Las atenciones enmarcadas en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía. Se entenderá que tales atenciones superan dicha consideración cuando sobrepasen el importe de 60 euros o de 100 euros durante el período de un año en el caso de acumulación de regalos procedentes de una misma persona, organismo o empresa.
  - Los obsequios oficiales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en ejercicio de misiones institucionales entre gobiernos y todo tipo de autoridades, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.
  - Los gastos y atenciones derivados de la participación en un acto público o visita oficial en razón de su cargo, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

- Los artículos de propaganda o publicidad de escasa entidad, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o puesto que se ostente.

No obstante, rehusarán las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias e invitaciones de asistencia a congresos o conferencias si estas provinieran de empresas o particulares que fueran contratistas del Ayuntamiento, y adoptarán las medidas necesarias para garantizar que su círculo familiar inmediato tampoco sea receptor de las mismas.

- Efectuarán sólo los viajes a aquellas reuniones, cursos, conferencias, eventos, congresos o ferias y actos institucionales en que sea imprescindible su presencia o participación justificada por razones de su cargo, de manera que se respeten, en todo caso, los principios de necesidad, proporcionalidad, austeridad y publicidad.
- No aceptarán ningún tipo de retribución, dineraria o en especie, por parte de instituciones o entidades privadas o públicas por la impartición de conferencias o por la participación en congresos, jornadas, programas o tertulias en medios de comunicación, siempre que se trate de actividades vinculadas exclusivamente con el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Excepcionalmente, podrá retribuirse la formación o colaboración en conferencias y congresos siempre que éstas se realicen en base a la formación y experiencia previa del alto cargo y esta participación no tenga relación alguna con el cargo público que desempeña.
- Harán un uso adecuado, neutral y profesional de las comunicaciones y de las redes sociales, evitando, en todo caso, el uso personal de cuentas oficiales en tales redes.
- Incluirán en sus perfiles y currículos profesionales únicamente datos veraces y comprobables.
- Serán leales a la institución a la que representan o en la que desempeñen sus funciones, preservando, en todo caso, el respeto a sus funciones y objetivos, a la normativa aplicable y a los empleados públicos que prestan sus servicios en ellas.
- Colaborarán lealmente con el resto de integrantes del Ayuntamiento para la consecución de los objetivos comunes, el desarrollo de proyectos conjuntos y la mejor prestación de los servicios públicos a los ciudadanos.
- Representarán con lealtad institucional al Ayuntamiento cuando participen en su condición de alto cargo en medios de comunicación, procurando distinguir aquellas opiniones de carácter puramente personal que, en su caso, realicen en tales medios.

### RESPONSABILIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA

Los altos cargos deben desempeñar las funciones propias de su cargo de forma diligente y gestionar los recursos públicos bajo patrones de responsabilidad, eficacia y eficiencia, esforzándose por la mejora continua de los servicios que prestan. Para ello, sujetarán su actuación a las siguientes normas de conducta y de actuación:

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

- Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los órganos u organismos que dirijan, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- Desempejarán sus funciones con dedicación exclusiva o parcial, según los casos, y en cualquier caso con extrema diligencia e implicación en la conciencia de que, en última instancia, recae sobre ellos el éxito o fracaso de las políticas públicas de su respectiva área o ámbito de competencia.
- Procurarán profundizar y actualizar su formación, conocimientos técnicos y especialización, asegurándose de poseer las competencias profesionales necesarias para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- Rendirán cuentas de su gestión periódicamente ante la ciudadanía y la opinión pública, a través de comparecencias, medios electrónicos o el Portal de Transparencia, estableciendo instrumentos que permitan un seguimiento continuo de sus políticas.
- Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- Salvaguardarán la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Penagos en el diseño, planificación y gestión de las políticas públicas asignadas a su ámbito de responsabilidad.
- No impulsarán la creación de órganos, estructuras administrativas ni puestos de trabajo innecesarios, procurando un desarrollo organizativo ordenado, inteligente y eficaz.
- Optimizarán el uso de los bienes y recursos públicos que gestionen, velando por su adecuada conservación y evitando su despilfarro, evitando cualquier tipo de actuación que sea contraria a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento o que conlleve perjuicios económicos y financieros para la ciudadanía y la propia institución.
- Garantizarán la constancia documental de la información y su conservación para su transmisión y entrega a posteriores responsables.
- Mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.
- Guardarán secreto, incluso después de cesar, de cuanta información de naturaleza confidencial hubieran conocido en el ejercicio de su cargo.
- Garantizarán la protección de los datos personales de los ciudadanos en todas sus actuaciones, en particular en sus comunicaciones y en el uso de medios electrónicos, velando por el cumplimiento de la política de seguridad de la información.
- Velarán por el cumplimiento de las normas sobre seguridad y salud laboral.



## Ayuntamiento de Penagos

### **IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD**

Los altos cargos han de actuar de forma neutral e imparcial para la plena satisfacción de los intereses generales. Para ello, ajustarán su actuación a las siguientes normas de actuación:

- Desempejarán su actividad con plena dedicación y con respeto a la normativa de incompatibilidades y conflictos de intereses.
- Se abstendrán en aquellos asuntos y toma de decisiones en los que tengan un interés personal o puedan ver comprometida su neutralidad, así como en cualquier asunto o actividad privada que pudiera entrañar riesgo de plantearse un conflicto de intereses con su cargo público o que pudiera generar la apariencia de tal.
- En aquellas situaciones donde puedan surgir dudas acerca de la existencia de posibles conflictos entre sus intereses particulares y el interés general, deberán abstenerse de realizar ninguna actuación o tomar decisión alguna sobre el caso hasta solucionar el conflicto.
- Evitarán cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar trato de favor, predisposición o prejuicio alguno, así como apariencia de trato preferencial o especial con los interesados y/o sus representantes.
- No contraerán obligaciones económicas, ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando puedan suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su cargo público.
- Mantendrán, en el ejercicio de su cargo, su independencia respecto de cualquier interés comercial, empresarial o de otro tipo.
- Procurarán que el desempeño de los puestos, funciones o cargos que, en su caso, tuvieran en partidos políticos, no menoscaben ni comprometan el ejercicio de sus funciones públicas.
- No formarán parte de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro cuyas actividades puedan colisionar con los intereses públicos que gestionen.
- No influirán, personalmente o a través de los empleados públicos que tuvieran a su cargo, en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio o ventaja injustificada en beneficio propio, de otros cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- Respetarán los criterios técnicos sostenidos en los informes de los empleados públicos, sin someter a ningún tipo de presión o manipulación a éstos.
- Garantizarán que las decisiones que se adopten en los procedimientos administrativos que se gestionen bajo su responsabilidad, y, en particular, en los procedimientos de contratación, subvenciones y de reconocimiento y concesión de autorizaciones, concesiones o licencias, respondan a criterios técnicos objetivos y se basen en informes, estudios, memorias o dictámenes de tipo técnico.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

- Motivarán cualquier decisión o propuesta que adopten en el ejercicio de sus funciones, de forma que queden claras las razones que los han llevado a proceder de esa manera.
- Garantizarán que los procesos de selección y promoción del personal al servicio de sus respectivos departamentos u organismos y, en especial, aquellos que tuvieran carácter discrecional o de libre nombramiento, se rijan por los criterios de mérito y capacidad, libre competencia e igualdad, sin discriminación ni favoritismo por la causa que sea.

### INNOVACIÓN

Los altos cargos procurarán con su iniciativa contribuir a la innovación y la mejora continua en la prestación de los servicios y políticas públicas que gestionen, de acuerdo con las siguientes normas de actuación:

- Impulsarán en sus áreas, departamentos o unidades, una cultura de innovación, transformación y adaptabilidad permanente y continua a los nuevos métodos y retos que se planteen en cada momento.
- Promoverán procesos de mejora continua que representen un ahorro efectivo sin menoscabo de la prestación de los servicios públicos, y participarán activamente en las nuevas iniciativas, y en los procedimientos de evaluación, de mejora de gestión y de cambio que, en su caso, ponga en marcha la concejalía o Área correspondiente.
- Fomentarán la planificación y evaluación en los órganos que gestionen y dirijan, y se someterán, en su caso, a las evaluaciones periódicas que se establezcan. En los planes, estrategias, objetivos o líneas de actuación que lideren se establecerán metas medibles, realistas y revisables en función de situaciones imprevistas.
- Promoverán la simplificación de procedimientos y trámites, así como la eliminación de cargas burocráticas en las materias de su competencia.
- Usarán las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como de la administración electrónica en el ejercicio cotidiano de sus funciones.
- Pondrán en marcha iniciativas tendentes a fomentar la innovación tales como la compra pública innovadora, la colaboración público-privada y la participación de las pequeñas y medianas empresas, en el marco de sus funciones y de las disponibilidades presupuestarias.
- Incentivarán la creatividad e iniciativa del personal a su cargo y su implicación en los proyectos que gestionen, así como su compromiso con la innovación pública.
- Fomentarán el trabajo en equipo facilitando entornos participativos en los que todos colaboren aprovechando sus potencialidades.



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

### TRANSPARENCIA

La actuación de los altos cargos debe ser transparente y accesible, sin otros límites que los impuestos por las leyes, la protección de datos de carácter personal y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. De acuerdo con ello, seguirán las siguientes normas de actuación:

- Proveerán a la ciudadanía de toda información pública que pueda ser de interés, velando por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que sobre los altos cargos o sobre las materias que gestionen se encuentren contempladas en la legislación vigente en materia de transparencia.
- Contribuirán de forma real y efectiva a la puesta a disposición de la información pública en formato reutilizable, con el fin de que la ciudadanía, las entidades y las empresas puedan con esos datos generar beneficios económicos, empoderamiento social e innovación y mejorar, así, el empleo y los servicios sociales.
- Interiorizarán que, en cualquier momento, los procedimientos que tramiten pueden ser objeto de solicitud de información pública y de escrutinio por parte de la ciudadanía, a efectos de poder contestar a tales solicitudes de forma rápida, clara, completa y efectiva, sin perjuicio de los límites legales.
- Cumplirán con las obligaciones formales que contemple la normativa en materia de altos cargos, presentando las declaraciones tributarias, de bienes, intereses y actividades en el plazo más breve posible y con la necesaria completitud.
- Administrarán la información contenida en portales o páginas webs de su competencia o en cuentas oficiales en redes sociales bajo los principios de exactitud, actualización permanente, neutralidad y profesionalidad.

### RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ESCUCHA ACTIVA

Los altos cargos promoverán, en el ámbito de sus competencias, actuaciones socialmente responsables e impulsarán nuevas formas de deliberación en la toma de decisiones públicas para que éstas sean más integradoras, eficientes y cercanas a las necesidades de la ciudadanía. Para ello, se sujetarán a las siguientes normas de actuación:

- Ejercerán sus funciones con pleno respeto al entorno social, cultural y natural, y actuando de manera comprometida con la protección del medio ambiente y con la ordenación racional y sostenible del territorio, del paisaje y del patrimonio natural, histórico y cultural. En especial, fomentarán la inclusión de condiciones especiales de ejecución medioambientales en los contratos que promuevan y que sean susceptibles de ello.
- Fomentarán una cultura de la participación activa en sus departamentos, sometiendo a la participación ciudadana las iniciativas normativas, proyectos, planes, estrategias u otras actuaciones que permitan la participación.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

- Reforzarán la presencia activa y la conexión con la ciudadanía potenciando la participación y el compromiso cívico en una acción pública basada en la co-creación.
- Impulsarán y mantendrán activos canales efectivos de participación ciudadana en el impulso, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas de su competencia, procurando un uso inteligente de las tecnologías de la información, de las comunicaciones y de las redes sociales, en sus cometidos funcionales y en sus relaciones con la sociedad.
- Favorecerán en los procesos de toma de decisiones, en la medida de lo posible, la participación de todos los agentes, tanto públicos como privados, que puedan resultar afectados, prestando especial atención a la diversidad.
- Escucharán activamente las propuestas, sugerencias o demandas que les sean trasladadas por parte de la ciudadanía o de las entidades, dando curso a las mismas cuando sea posible, debiendo motivar o justificar su aceptación o rechazo, en su caso.

### REGIMEN DISCIPLINARIO

La figura de alto cargo debe respetar los de actuación en el desempeño de sus funciones al servicio de la Administración Pública. Al igual que en el caso de los empleados públicos, el incumplimiento de estos principios en el caso de conflictos de interés o por cualquier otro motivo son objeto de un régimen disciplinario sometido a los principios del régimen sancionador y el derecho de los trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas.

Este régimen se dispone en el artículo 27 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

"Artículo 27. *Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses.*

*El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación."*

"Artículo 28. *Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria.*

*Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables:*

*a) La incursión en alcance en la administración de los fondos públicos cuando la conducta no sea subsumible en ninguno de los tipos que se contemplan en las letras siguientes.*

*b) La administración de los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujeción a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en el Tesoro.*

*c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.*

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

- d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.
- e) La ausencia de justificación de la inversión de los fondos a los que se refieren los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, la normativa presupuestaria equivalente de las administraciones distintas de la General del Estado.
- f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley.
- g) La realización de operaciones de crédito y emisiones de deudas que no cuenten con la preceptiva autorización o, habiéndola obtenido, no se cumpla con lo en ella previsto o se superen los límites previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- h) La no adopción en plazo de las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento, cuando se haya formulado la advertencia prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- i) La suscripción de un Convenio de colaboración o concesión de una subvención a una Administración Pública que no cuente con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previsto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- k) El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- n) La no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refieren los artículos 20.5.a) y 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como la no constitución del depósito previsto en el citado artículo 25 de la misma Ley, cuando así se haya solicitado.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

ñ) *La no adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la no constitución del depósito que se hubiere solicitado o la falta de ejecución de las medidas propuestas por la Comisión de Expertos cuando se hubiere formulado el requerimiento del Gobierno previsto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

o) *El incumplimiento de las instrucciones dadas por el Gobierno para ejecutar las medidas previstas en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

p) *El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable."*

"Artículo 29. *Infracciones disciplinarias.*

1. *Son infracciones muy graves:*

a) *El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de sus funciones.*

b) *Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.*

c) *La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.*

d) *La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.*

e) *La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.*

f) *El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.*

g) *La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.*

h) *La prevalencia de la condición de alto cargo para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.*

i) *La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.*

j) *La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.*

k) *El acoso laboral.*

l) *La comisión de una infracción grave cuando el autor hubiera sido sancionado por dos infracciones graves a lo largo del año anterior contra las que no quepa recurso en la vía administrativa.*

2. *Son infracciones graves:*

a) *El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.*

b) *La intervención en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstenciones legalmente señaladas.*

c) *La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan infracción muy grave.*

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

d) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

e) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

f) La comisión de una infracción leve cuando el autor hubiera sido sancionado por dos infracciones leves a lo largo del año anterior contra las que no quepa recurso en la vía administrativa.

3. Son infracciones leves:

a) La incorrección con los superiores, compañeros o subordinados.

b) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones y el incumplimiento de los principios de actuación del artículo 26.2.b) cuando ello no constituya infracción grave o muy grave o la conducta no se encuentre tipificada en otra norma."

"Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación.

2. Por la comisión de una infracción grave se impondrán al infractor algunas de las siguientes sanciones:

a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial que corresponda.

b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

3. En el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas en el apartado anterior.

4. Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un período de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en el apartado siguiente.

5. La comisión de infracciones muy graves, graves o leves se sancionará de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los siguientes:

a) La naturaleza y entidad de la infracción.

b) La gravedad del peligro ocasionado o del perjuicio causado.

c) Las ganancias obtenidas, en su caso, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción.

d) Las consecuencias desfavorables de los hechos para la Hacienda Pública respectiva.

e) La circunstancia de haber procedido a la subsanación de la infracción por propia iniciativa.

f) La reparación de los daños o perjuicios causados.

En la graduación de las sanciones se valorará la existencia de perjuicios para el interés público, la repercusión de la conducta en los ciudadanos, y, en su caso, la percepción indebida de cantidades por el desempeño de actividades públicas incompatibles.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

6. Cuando las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento del fiscal general del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.

7. Cuando los hechos estén tipificados como infracción en una norma administrativa especial, se dará cuenta de los mismos a la Administración competente para la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, suspendiéndose las actuaciones hasta la terminación de aquel. No se considerará normativa especial la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de las infracciones previstas en el artículo 28, pudiéndose tramitar el procedimiento de responsabilidad patrimonial simultáneamente al procedimiento sancionador.

8. En todo caso la comisión de las infracciones previstas en el artículo 28 conllevará las siguientes consecuencias:

- a) La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente.
- b) La obligación de indemnizar a la Hacienda Pública en los términos del artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria."

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

### ANEXO VIII: Modelo de Declaración de adhesión al Código ético y de conducta

En \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_ como

#### DECLARO

- Que conozco el Código ético y de conducta del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la corporación en fecha
- Que me adhiero en su totalidad.
- Que acepto el compromiso de facilitar su aplicación.
- Que asumo los principios de actuación en los que se inspira y todos los compromisos que se establecen.
- Que conozco la política de obsequios establecida.
- Que acepto el compromiso de no aceptar regalos o presentes que superen los usos habituales, sociales o de cortesía ni, tampoco, favores o servicios en condiciones más favorables que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.
- Que conozco los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado público y me comprometo a actuar de conformidad a lo establecido.

(Firma)

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

### ANEXO IX: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que un área particular de actividad necesita atención adicional para descartar o confirmar un posible fraude.



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

### ANEXO X. LISTA DE COMPROBACIÓN

Modelo para incorporar en los expedientes de ejecución de los proyectos financiados con el MRR.

Expediente:

Fase del Expediente:

Fecha de Cumplimentación:

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar:
	S í	N o	No aplica		

### ANEXO XI. RESULTADO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	1,00	1,00
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	1,00	1,00
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	1,00	1,00
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	1,00	1,00
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	1,00	1,00
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	1,00	1,00
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	1,00	1,00
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	1,00	1,00
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	1,00	1,00
<b>RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)</b>			1,00	1,00

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	1,00	1,00
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	1,86	1,86
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	1,64	1,64
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	1,00	1,00
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	6,00	6,00
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	1,00	1,00
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución.	3,75	3,75
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	1,33	1,33
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	1,00	1,00
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	1,00	1,00
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada.	1,33	1,33
<b>RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)</b>			1,90	1,90
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico.	1,00	1,00
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.	1,00	1,00
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	1,00	1,00
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos.	1,00	1,00
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva.	1,00	1,00
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	1,00	1,00
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	1,00	1,00
<b>RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)</b>			1,00	1,00

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad.	1,20	1,20
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición.	1,00	1,00
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.	1,67	1,67
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto.	1,80	1,80
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acordado al encargo al medio propio.	1,00	1,00
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista.	1,00	1,00
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	1,00	1,00
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	1,00	1,00
		<b>RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)</b>	<b>1,21</b>	<b>1,21</b>

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

### ANEXO XII. Listado de comprobación de riesgos en la tramitación de contratos públicos con cargo a fondo NG

A continuación, se incluye un listado de comprobación de los riesgos en materia de fraude, corrupción y conflictos de interés que deberá aplicar el órgano de contratación en el transcurso de la tramitación de los expedientes de contratación vinculados a fondos Next Generation, y adjuntar al propio expediente.

El listado contempla una serie de indicadores de riesgo que deberán ser comprobados, indicando:

1. Si son de aplicación en el contexto de la licitación evaluada.
2. Si son correctos, y por lo tanto se puede acreditar que se están cumpliendo.
3. Posibles observaciones en el punto anterior.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

INDICADORES A COMPROBAR	¿ES DE APLICACIÓN?	¿ES CORRECTO?	OBSERVACIONES
<b>FASE DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO</b>			
¿Está suficientemente acreditada la necesidad de la contratación mediante un informe previo que determine el objeto de la misma y su contenido?			
¿El valor estimado del contrato está recogido documentalmente de acuerdo con la normativa aplicable?			
¿El contrato está soportado en un documento que reconoce el crédito disponible?			
En la memoria justificativa del contrato, ¿se justifica la no concurrencia de fraccionamiento respecto a contratos anteriores?			
Si se trata de un proyecto de obra, ¿existe en el expediente la documentación técnica requerida?			
En el caso de que se haya recurrido a un procedimiento de urgencia o emergencia, ¿está justificado en el informe correspondiente?			
En el caso de la contratación conjunta de la redacción de un proyecto de obra y su ejecución, por parte de un mismo proveedor, ¿se han tenido en cuenta los requisitos de la legislación aplicable?			
En el caso de un procedimiento negociado, ¿está adecuadamente justificado mediante el correspondiente informe?			
¿Se ha comprobado que no se han utilizado criterios de selección desproporcionados, discriminatorios o no relacionados con el objeto del contrato?			
¿Los pliegos recogen prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares?			
¿Los pliegos contienen cláusulas inusuales o poco razonables?			

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



### Ayuntamiento de Penagos

¿Se ha comprobado que la fórmula matemática para la determinación del precio no contiene criterios que puedan penalizar ofertas más baratas frente a otras más caras?			
¿Las posibles mejoras o variantes están correctamente definidas y tienen relación con el objeto del contrato?			
En los pliegos reguladores de las contrataciones, ¿se ha incluido una referencia al procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones?			
¿Se ha cumplido la normativa de publicidad aplicable a la contratación?			
¿Todos los documentos relativos a la contratación han sido accesibles para que cualquier posible interesado pueda estudiarlos y presentar sus ofertas?			

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

INDICADORES A COMPROBAR	¿ES DE APLICACIÓN?	¿ES CORRECTO?	OBSERVACIONES
<b>FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN</b>			
Una vez realizada la convocatoria, ¿todos los licitadores han cumplido los plazos de presentación de sus ofertas?			
¿Existe un documento acreditativo de las proposiciones presentadas?			
¿La composición de la Mesa de contratación ha estado integrada por las personas designadas en los Pliegos?			
¿La Mesa de contratación se ha reunido de conformidad a lo establecido en el procedimiento de adjudicación?			
¿Existe constancia documental (actas) de las diferentes decisiones adoptadas por la Mesa de Contratación?			
¿Todos los licitadores admitidos a la licitación reúnan la solvencia técnica y económica requerida?			
En el caso de que hubiera defectos, ¿se ha dado un plazo para su enmienda?			
En el caso de que se haya utilizado un solo criterio de valoración, ¿se corresponde éste con el precio más bajo?			
¿Se ha comprobado que los criterios de selección no hayan sido utilizados como criterios de adjudicación?			
Todos los criterios de valoración han sido adecuadamente ponderados, ¿de acuerdo con los pliegos?			
Si se trata de un suministro adquirido de manera regular, ¿se han utilizado costes unitarios normalizados?			
¿Se han abierto los sobres de acuerdo con la secuencia definida en el pliego y, en cualquier caso, se ha abierto el relativo a criterios evaluables de manera automática posteriormente a aquel en que se recogen los documentos sometidos a un juicio de valor?			

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



### Ayuntamiento de Penagos

¿Existe un documento que acredite la participación y valoración de todas las ofertas admitidas por parte del órgano adjudicador?			
¿Existe un informe técnico que valore y motive la puntuación otorgada a cada oferta?			
Si han existido ofertas desproporcionadas o supuestamente temerarias, ¿se ha justificado correctamente?			
¿Puede comprobarse que ningún licitador haya variado su propuesta a lo largo del proceso de adjudicación?			
¿La valoración de las propuestas se ha realizado de conformidad a los criterios establecidos en los pliegos?			
¿Se ha detectado que todos los licitadores han realizado ofertas económicas inusualmente altas? En este caso, ¿se ha realizado alguna actuación para comprobar que no hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación o práctica colusoria?			
¿Se ha comprobado si las empresas que han participado en el procedimiento de contratación están relacionadas entre sí?			
¿Se ha comparado el precio definitivo de los productos y/o servicios con los precios aplicados generalmente en contratos similares?			
¿Se ha notificado debidamente a todos los licitadores el resultado de la adjudicación del contrato?			
¿Se ha publicado la adjudicación del contrato?			
¿Se han resuelto los recursos y/o quejas de los licitadores?			
En el caso de procedimientos negociados o restringidos, ¿se ha dejado constancia de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas?			
En el caso de contratos menores, ¿se han cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable, especialmente en cuanto a la solicitud de ofertas?			
En el caso de contratos menores, ¿puede acreditarse que no se han realizado otras contrataciones menores, en los doce meses anteriores, por idéntico objeto y que supere el importe de la contratación menor en su totalidad?			



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

### ANEXO XIII. Listado de riesgos objeto de autoevaluación

Fase o materia	Riesgo para la integridad
<b>DOBLE FINANCIACIÓN</b>	
Inicio	No detectar que un área o unidad del Ayuntamiento está solicitando financiación de varios fondos europeos para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia.
<b>CONTRATACIÓN</b>	
Inicio	Impulsar y/o preparar contratos innecesarios, que no responden a una necesidad real, sobredimensionados o de ejecución poco factible.
Inicio	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de contratación por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco, amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Inicio	Preparar contratos, cuyo diseño o procedimiento limite indebidamente la concurrencia o libre competencia.
Inicio	Filtrar información privilegiada a determinados operadores económicos que les permitirá prepararse mejor o con más tiempo para la licitación del contrato.
Inicio	Otorgar trato de favor a determinados licitadores con el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia (económica o técnica y de equipo) y/o criterios de adjudicación (criterios de valoración, sesgos contenidos en las fórmulas de puntuación de los criterios de valoración automática).
Inicio	Uso indebido de las consultas preliminares de mercado.
Inicio	Determinar un precio base de licitación que no se ajusta a mercado.
Inicio	Limitar la concurrencia por falta de transparencia.
Inicio	Limitar la concurrencia mediante el uso inadecuado del procedimiento negociado sin publicidad.
Inicio	Limitar el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas.
Inicio	Adjudicar directamente a un operador prescindiendo de los procedimientos de contratación.
Licitación y adjudicación	No detectar prácticas anticompetitivas o colusorias
Licitación y adjudicación	No responder de forma adecuada a prácticas anticompetitivas o colusorias detectadas
Licitación y adjudicación	Vulnerar el secreto de las propuestas, no preservar la confidencialidad de las ofertas o alterar las ofertas con posterioridad a su presentación.
Licitación y adjudicación	Crear déficits o asimetrías en la información facilitada.
Licitación y adjudicación	Admitir o excluir las ofertas presentadas por los operadores de forma indebida o sesgada.
Licitación y adjudicación	Valorar de forma irregular, sesgada y sin transparencia las ofertas recibidas.
Licitación y adjudicación	Adjudicar o formalizar los contratos irregularmente o esquivando los procedimientos de contratación para favorecer a un determinado licitador o mantener determinado contrato.
Licitación y adjudicación	Sustituir irregularmente la tramitación de expedientes de contratación por convenios de colaboración.
Licitación y adjudicación	Adjudicar directamente mediante el uso indebido de la contratación menor.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

Ejecución	No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución y obtener suministros, servicios u obras diferentes de los contratados.
Ejecución	Reconocer como ejecutado o entregado (mediante certificación o cualquier otra fórmula equivalente de conformidad) algo que no se corresponde con la realidad.
Ejecución	Aceptar incrementos de precios irregulares o injustificados.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto al objeto del contrato.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto de prórrogas.
Ejecución	Modificar los contratos de forma injustificada o irregular respecto contratos complementarios.
Ejecución	Autorizar pagos injustificados o irregulares a los proveedores o contratistas o que no se ajustan a las condiciones estipuladas.
Ejecución	No detectar una subrogación irregular de personal por parte de la empresa adjudicataria.
Ejecución	No exigir responsabilidades por incumplimientos de los contratos u otras irregularidades detectadas (tanto al adjudicatario como, si fuera el caso, al servidor público).
<b>Fase o materia</b>	<b>Riesgo para la integridad</b>
	<b>PERSONAL</b>
Selección	Limitar o influir en la capacidad de acceso al trabajo público incumpliendo los principios de igualdad, publicidad, mérito, y capacidad de acceso al trabajo público.
Selección	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de selección por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco, amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Selección	Perpetuar situaciones de provisionalidad en asignación de funciones.
Selección	Llevar a cabo procesos de selección poco ortodoxos para cubrir puestos temporales que se acaban consolidando con el tiempo.
Selección	Seleccionar perfiles inadecuados a las necesidades del puesto de trabajo y la Corporación en general.
Selección	Seleccionar perfiles inadecuados (con el objetivo de influir en el procedimiento) a las necesidades del puesto de trabajo y la Corporación en general.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al proceso de selección.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al procedimiento de selección antes de su publicación.
Selección	Filtrar o facilitar información privilegiada a determinadas personas aspirantes respecto al contenido de las pruebas y el procedimiento de selección.
Selección	Llevar a cabo adscripciones por libre designación sin cumplir con la normativa (motivación adecuada, justificación de la idoneidad, etc.).

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

SUBVENCIONES	
Concesión	Conceder ayudas o subvenciones excluyendo o modulando la aplicación de la normativa.
Concesión	No cumplir con el deber de abstención cuando se intervenga en los procedimientos de subvenciones por parte de las autoridades y personal del Ayuntamiento cuando éstos tengan un interés personal, vínculo matrimonial o parentesco, amistad o enemistad, entre otros motivos establecidos por ley.
Concesión	Filtrar información privilegiada a determinadas entidades que les permitirá prepararse mejor o con más tiempo para la solicitud de subvención.
Concesión	Conceder ayudas o subvenciones sin la existencia de objetivos y efectos claros.
Concesión	Asignar irregularmente ayudas o subvenciones por conceptos que no son, por su naturaleza, competencia del Ayuntamiento.
Concesión	Incumplir plazos en el proceso de concesión de subvenciones y ayudas.
Concesión	Restringir el acceso a las ayudas o subvenciones delimitando su finalidad u objeto (limitando la concurrencia) sin un razonamiento de interés social.
Concesión	Sustituir irregularmente la tramitación de expedientes de contratación por convenios de colaboración.
Concesión	Abusar de la concesión directa por interés público o social, extralimitándose respecto de los límites legales.
Concesión	No establecer criterios objetivos para conceder subvenciones en concurrencia competitiva.
Concesión	Mostrar elevada permisividad en la modificación de las condiciones de la resolución de concesión.
Gestión del gasto en subvenciones	Permitir elevados porcentajes de subcontratación desvirtuando la idoneidad de los beneficiarios de las ayudas.
Gestión del gasto en subvenciones	No detectar la fijación de sueldos excesivos con motivo de la financiación con fondos públicos de las ayudas.
Gestión del gasto en subvenciones	Subvencionar porcentajes muy elevados de los proyectos, sin la exigencia de un mínimo esfuerzo a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios.
Gestión del gasto en subvenciones	Financiar la estructura de la entidad beneficiaria con cargo a una subvención, sin una definición de las actuaciones a desarrollar.
Gestión del gasto en subvenciones	Admitir concentración recurrente y dependencia de las ayudas de cara a la subsistencia estructural de la beneficiaria al margen del objetivo o finalidad concreta que se persigue con la ayuda.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

Control del gasto y de la actividad subvencionada	Aceptar gastos no conformes con lo dispuesto en el instrumento regulador de la subvención.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Aceptar la aplicación de la subvención o ayuda a finalidades diferentes de las que motivaron su concesión.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	No detectar la aplicación de la subvención o ayuda a finalidades diferentes de las que motivaron su concesión
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Tolerar deficiencias en las memorias justificativas del gasto subvencionado.
Control del gasto y de la actividad subvencionada	Conceder subvenciones y ayudas a beneficiarios que disponen de otras ayudas con la misma finalidad.
Aspectos de carácter financiero	No adecuar el pago subvenciones y anticipos al calendario de ejecución previsto por la persona beneficiaria.
Aspectos de carácter financiero	No establecer el reintegro o revocación de subvenciones no justificadas.
Aspectos de carácter financiero	Mostrar permisividad con la morosidad de las entidades beneficiarias de las ayudas

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



## Ayuntamiento de Penagos

### ANEXO XIV. Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.

2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.

3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

2023/10442

CVE-2023-10442

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-10449** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 201 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 3099/2023.*

Transcurrido el plazo de información pública, e inadmitidas y subsidiariamente desestimadas las alegaciones formuladas por falta de legitimación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace pública la modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza Fiscal 201 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, elevada a definitiva por acuerdo plenario adoptado el 29 de noviembre de 2023, cuyo texto queda redactado como sigue:

Se modifica el párrafo segundo del apartado primero del artículo 11 de la Ordenanza Fiscal, que queda redactada de la siguiente manera:

Artículo 11.- Bonificaciones potestativas.

El porcentaje de bonificación se determinará de acuerdo con la categoría de la familia numerosa y con el valor catastral del inmueble que constituya la vivienda habitual siempre que sea inferior a 150.000€, según se establece en la siguiente tabla:

FAMILIA NUMEROSA	VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	Hasta 50.000€	(50.000€-80.000€]	(80.000€,150.000€]
CATEGORÍA GENERAL	90%	60%	40%
CATEGORÍA ESPECIAL	90%	80%	70%

Se modifica el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal, que queda redactada de la siguiente manera:

Artículo 12.- Bonificación por domiciliación bancaria y empadronamiento.

1. Las personas físicas que tengan domiciliadas las deudas tributarias vencimiento periódico generadas por el devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gozarán de una bonificación adicional, a la prevista en el apartado anterior, de un 2% de la cuota líquida del Impuesto sobre la vivienda de la que sean titulares, y en la que figuren empadronados conforme señale el Padrón Municipal de Habitantes.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con 15 días antes de la aprobación del padrón del impuesto, debiendo ser denegada cuando la Entidad de depósito rechace la domiciliación o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

- Las personas físicas deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

2. Esta bonificación es acumulable con todas las bonificaciones previstas en esta ordenanza.

CVE-2023-10449

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Se modifica el párrafo primero del artículo 13 de la Ordenanza Fiscal, que queda redactada de la siguiente manera:

Artículo 13.- Bonificación por sistema especial de pago.

Los sujetos pasivos que se acojan al sistema especial de pago contemplado en el artículo 18 de la presente ordenanza, gozarán de una bonificación del 1% de la cuota líquida del Impuesto siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos.

Se modifican los apartados primero y tercero del artículo 18 de la Ordenanza Fiscal, que queda redactada de la siguiente manera:

Artículo 18.- Sistema especial de pago fraccionado del impuesto sobre bienes inmuebles.

1. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda, siempre que esta no sea inferior a 40 €, exclusivamente para los obligados tributarios que domicilien o tengan domiciliado el pago del impuesto, en los siguientes términos:

- Primer plazo, por el 40% de la cuota tributaria de cada recibo, en el mes de junio de cada año.

- Segundo plazo, por el 30% de la cuota tributaria de cada recibo, en el mes de septiembre de cada año.

- Tercer plazo, por el 30% de la cuota tributaria de cada recibo, en el mes de noviembre de cada año, deduciendo a su vez el importe de la bonificación a que se refiere el artículo 13 de esta ordenanza, que será efectiva en este momento.

2. Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, el mismo podrá pagarse en la recaudación Municipal antes de que finalice el plazo voluntario de pago de quienes no tengan sus deudas domiciliadas, y por ello deban satisfacer el impuesto en un único plazo. Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, devendrá en inaplicable este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación, pasando la deuda al periodo ejecutivo, con los recargos, intereses y costas inherentes al mismo.

Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo en la fecha señalada en el calendario fiscal el importe del segundo y/o tercer plazo, se considerará iniciado el periodo ejecutivo al día siguiente por cada fracción impagada.

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del TRLRHL.

Santa Cruz de Bezana, 30 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2023/10449

CVE-2023-10449

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-10455** *Acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de Precio Público para Prestación de Servicios Municipales. Expediente 30/65/08.*

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023 se acordó modificar la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios Municipales, suprimiendo el Anexo VII y modificar los Anexos X y XII:

### **ANEXO X**

#### **PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES CULTURALES CENTRO CÍVICO Y CENTROS CULTURALES DEL MUNICIPIO**

(Los precios se entienden, en su caso, IVA incluido)

##### **TARIFA ESPECTÁCULOS:**

- Entrada teatro: 2€
- Entrada cine: 2€
- Entrada conciertos música en directo: 2€

##### **TARIFA CLASES DE BAILE:**

- Tarifa mensual (2 horas a la semana, 4 semanas): 20 €.
- CHI KUNG (yoga oriental): Tarifa mensual (1 hora y media a la semana, 4 semanas): 20 €
- YOGA: Tarifa mensual (1 hora y media a la semana, 4 semanas): 20€

##### **TARIFA CLASES DE TEATRO:**

- Tarifa mensual (2 horas a la semana, 4 semanas): 20 €

##### **TARIFA CLASES DE PINTURA:**

- Tarifa mensual (1 hora y media a la semana, 4 semanas): 20 €

##### **TARIFA CLASES DE FOTOGRAFÍA:**

- Tarifa mensual (2 horas a la semana, 4 semanas): 20 €

Por cualquier otra actividad cultural que pueda impartir el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, se cobrará una tarifa de 20 euros.



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## **ANEXO XII**

### **PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS**

#### 1. PABELLONES POLIDEPORTIVOS

##### 1.1 USO DEPORTIVO

Horario de 16:00 a 22:30 de lunes a viernes de septiembre a junio

Horario de 09:00 a 21:00 sábado de septiembre a junio

Horario de 09:00 a 14:00 Domingos de septiembre a junio

Horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, julio y agosto

Precios por hora:

Equipos federados (bases de Bezana)	0 €
Equipos federados (junior-senior) de Bezana	0 €
Equipos federados otros municipios	17 €
Equipos federados otros municipios 1/2pista	12€
Equipo aficionado de manera privada	15€

#### 2. PISTAS DEPORTIVAS DE PADEL

Precios por hora:

Días laborables en horario de mañana (8:00 a 15:00)	4,00 €
Días laborables en horario de tarde (15:00 a 18:00)	6,00 €
Resto de horas	8,00 €

La solicitud por parte de algún usuario para utilizar una pista se efectuará tres días anteriores a su uso, a través de los medios telemáticos que se pongan a disposición de los usuarios desde el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Una vez reservada la pista, ésta se podrá cancelar hasta 12 horas antes de su utilización. Dicha cancelación se deberá hacer por los medios por los cuales se realizó la reserva.

#### 3. ABONO PARA GIMNASIO DEL PABELLON DE SOTO DE LA MARINA

ABONO	ANUAL	TRIMESTRAL	MENSUAL	FAMILIAR
Tarifa	160 €	53 €	20 €	265 €

Para las clases dirigidas que se propongan por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (a modo de ejemplo: pilates, TRX o HIT) en las instalaciones deportivas, centros cívicos y sala multideporte del pabellón de Soto de La Marina, la tarifa será de 25 euros por persona por 2 clases semanales.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

En caso de realizar la actividad dirigida en la sala multideporte del pabellón de Soto de la Marina, las personas inscritas en dicha actividad podrán hacer uso del gimnasio de musculación y máquinas de cardio cuando así lo determine el monitor que realice la actividad.

Por la utilización de la sala multideporte se cobrará a los instructores de las actividades dirigidas una tarifa de 12 euros por hora.

#### 4. PISCINAS DESCUBIERTAS

##### 4.1 ABONO PARA TODA LA TEMPORADA ESTIVAL

Menores 18 años	20 €
Mayores 18 años	30 €
Abono familiar	40 €
Abono familiar (F. Numerosas)	30 €

##### 4.2 ENTRADA DIARIA:

Menores 4 años	Gratis
Mayores 4 años	3 €

##### 4.3 CURSILLOS NATACION EN VERANO

Las tarifas para los cursos de natación realizados en la piscina municipal en verano serán de 65€ por persona y turno.

#### 5. ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO

Actividades organizadas por el Ayuntamiento en instalaciones deportivas en épocas estivales o semanas no lectivas, siendo estas actividades concebidas para la conciliación familiar y para el fomento del deporte dentro del municipio.

El horario de estas actividades será de 9 a 14 horas pudiendo acceder al servicio madrugadores en función de la demanda.

Actividad semanal	75 €
Actividad quincenal	150 €

#### 6. VIAJES DEPORTIVOS

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana podrá organizar viajes para la realización de actividades deportivas fuera del municipio, como viajes a la nieve, siendo el precio el que oferte la empresa que organice dicho viaje.

#### 7. CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE SOTO DE LA MARINA Y BEZANA

##### 7.1 Campo de Fútbol 11

Horario de 16:00 a 22:30 de lunes a viernes de septiembre a junio

Horario de 09:00 a 21:00 sábado de septiembre a junio

Horario de 09:00 a 14:00 Domingos de septiembre a junio

Horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, julio y agosto

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Equipos con domicilio social en Bezana	40,00 €
Equipos no domiciliados en Bezana	80,00 €
Equipos de fútbol federados del municipio, que participen en competiciones oficiales F.C.F	0 €
Equipo aficionado de manera privada	40 €

#### 7.2 Campo de Fútbol 7

Horario de 16:00 a 22:30 de lunes a viernes de septiembre a junio

Horario de 09:00 a 21:00 sábado de septiembre a junio

Horario de 09:00 a 14:00 Domingos de septiembre a junio

Horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, julio y agosto

Equipos con domicilio social en Bezana	20,00 €
Equipos no domiciliados en Bezana	40,00 €
Equipos de fútbol federados del municipio, que participen en competiciones oficiales F.C.F	0 €
Equipo aficionado de manera privada	20 €

Las anteriores tarifas autorizan al uso de la instalación durante una hora y de un vestuario. En caso de competición oficial irá dado en función de la demanda de uso ese día.

### 8. ACTIVIDADES ESPECIALES

Se consideran actividades especiales aquellas que no se encuentren definidas en apartados anteriores, que se desarrollen en varios de los espacios antes mencionados o en algún otro lugar dentro de las instalaciones deportivas (campus, torneos no solidarios, etc.). por clubes deportivos del municipio de Santa Cruz de Bezana.

#### 8.1 CAMPUS Y TORNEOS NO SOLIDARIOS

Uso de pabellones deportivos:

- Horario: de 9,00 a 20,00 horas
- Tarifa: 12 € la hora.

Uso de campos de fútbol:

- Horario: de 9,00 a 20,00 horas
- Tarifa: 12 € la hora para el campo de fútbol 11, y 6 € la hora para los campos de fútbol 7

Uso de Piscinas Descubiertas: para todos aquellos campus de verano aprobados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana se permitirá el uso de la piscina para los niños que vayan a dicha actividad de manera gratuita, cuando vayan con su grupo.

Los organizadores de la actividad comunicarán cada día a los responsables de la instalación las personas que van a hacer uso de esta.

Los organizadores de campus o actividades similares deberán acreditar documentalmete antes del inicio del mismo, haber suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias derivadas de dicha actividad y certificado negativo de delitos de carácter sexual de los monitores.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

En el escrito en el que se les conceda o autorice el campus, se indicará que por parte de los organizadores se deberá confirmar la aceptación de estas tasas y su intención de seguir adelante con la organización del campus, antes de los 20 días siguientes a la fecha de la solicitud en registro, para que se les reserven los espacios deportivos necesarios. En caso contrario quedarían disponibles para otros fines. Todo ello sin perjuicio de que al final no se lleve a efecto el campus correspondiente.

Una vez confirmado que efectivamente se va a realizar el campus, se expedirá una liquidación por la tarifa correspondiente, la cual entregarán, una vez pagada, antes o al iniciarse el campus.

La celebración de actividades especiales, tanto deportivas como extradeportivas, estarán sujetas a autorización de uso en las que se recojan las condiciones de cada actividad.

#### 9. TARJETA ELECTRÓNICA DE ACCESO

- Primera expedición de tarjeta Gratis
- Expedición por segundas y sucesivas 3 €

Gozarán de una bonificación del 25 por 100 aplicable a las tarifas anteriores para los siguientes grupos de población:

- Parados de larga duración (más de seis meses)
- Discapacitados con un 33 por 100 o superior.
- Mujeres en situación de vulnerabilidad por violencia de género.
- Familias numerosas

**Segundo.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación inmediata de las tarifas una vez aprobadas.

Santa Cruz de Bezana, 30 de noviembre de 2023.  
La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2023/10455

CVE-2023-10455

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2023-10475** *Acuerdo de aprobación del Plan de Medidas Antifraude. Expediente 804/2023.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villaescusa en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, lo que se hace público a los efectos oportunos.

El contenido literal del citado Plan de Medidas Antifraude podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es/transparency/48e167c3-646f-4af6-87da-c8a6bde27fd1/>

Villaescusa, 1 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/10475

CVE-2023-10475

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-10470** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

La Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 40/2015, de 1 de octubre, establece la posibilidad de delegación de firma (artículo 12). Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

De igual modo, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21 y siguientes determinan las competencias del Alcalde y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico establecen la posibilidad de delegaciones y la facultad de sustitución de los Tenientes de Alcalde al Alcalde, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

De esta suerte, el artículo 47 del ROF prevé que en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones de Alcalde puedan ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda facultándole expresamente. Si bien el mismo precepto prevé la sustitución por ministerio de la Ley cuando el Alcalde se ausente más de veinticuatro horas del término municipal o cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1 y 71 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Otorgar la delegación de firma a la Concejala y Teniente de Alcalde Dña. M<sup>a</sup> Cristina Laza Noreña.

SEGUNDO.- Designar para mi sustitución expresa por ausencia, a la Concejala y Teniente de Alcalde Dña. M<sup>a</sup> Cristina Laza Noreña. Sustitución que comprende la posibilidad de presidir los órganos del Ayuntamiento de Astillero, el día 4 de diciembre de 2023.

TERCERO.- El presente nombramiento tendrá eficacia desde el día siguiente de la firma de esta resolución, sin perjuicio de su notificación personal al interesado y publicación en el BOC. Dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Lo mando para su cumplimiento.

Sólo a efectos de fe pública, el secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

Astillero, 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/10470

CVE-2023-10470

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2023-10465** *Resolución de 30 de noviembre de 2023, de delegación de funciones del Alcalde. Expediente 1442/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía, de 30 de noviembre de 2023, se ha delegado en la Primer Teniente de Alcalde, doña María Lorena Cueto Cuesta, todas las atribuciones que la legislación del régimen local asigna a dicho órgano.

La sustitución de funciones surte efectos desde las 00:00 horas del día 6 de diciembre de 2023 hasta las 24:00 horas del día 10 de diciembre de 2023.

Cartes, 1 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/10465

CVE-2023-10465



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2023-10448** *Resolución de delegación de funciones del Alcalde.*

### SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2023 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente Alcalde D<sup>a</sup> MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ BONTEM-PINI la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 4 al 10 de diciembre por ausencia del Alcalde.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

CVE-2023-10448

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ruiloba, 1 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Julio Pinna González.

2023/10448

CVE-2023-10448

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

**CVE-2023-10497** *Resolución sobre el nombramiento de los miembros y la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno.*

Por la presente se hace público que la presidenta de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente ha adoptado el 23 de noviembre de 2023, entre otras, la resolución que se transcribe a continuación:

"Considerando:

Primero: Que en el artículo 5 de los Estatutos de la Mancomunidad se dispone que los Órganos de Gobierno son el Pleno de la Mancomunidad y el presidente, si bien por el Pleno se podrá acordar la creación de una Comisión de Gobierno con las competencias que se deleguen por los Órganos de Gobierno.

Segundo: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 14 de noviembre de 2023, entre otros extremos, se acordó crear la Junta de Gobierno de la Entidad.

Tercero: Que en la disposición final de los estatutos se preceptúa que en lo no previsto en los mismos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales.

Cuarto: Que en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se preceptúa lo siguiente:

"1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro Órgano Municipal le delegue o le atribuyan las leyes."

Por la presente resuelvo:

Primero: El nombramiento para integrar la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente de los siguientes miembros:

Presidenta:

Sra. Doña Lorena García Vigil.

Vocales:

Sra. Doña África Álvarez López.

Sr. Don Lorenzo Manuel González Prado.

Sr. Don Roberto Escobedo Quintana.

CVE-2023-10497

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Segundo: Delegar en la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente las siguientes atribuciones:

— El desarrollo de la gestión económica y en particular la aprobación de facturas y gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado, salvo los gastos que hayan de imputarse a aplicaciones del capítulo 1 del estado de gastos del presupuesto y los correspondientes a la concesión de ayudas de emergencia social, cuya competencia no se delega y por tanto ostentará la Presidencia.

Tercero: El Presidente deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno de aquellas resoluciones que haya dictado y en virtud de las cuales se hayan contratado obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

Cuarto: Notifíquese a los interesados, dese cuenta al Pleno de la Mancomunidad y publíquese en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto: Que se dé cuenta de esta resolución al Pleno de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que celebre".

Mancomunidad de los Valles de San Vicente, 29 de noviembre de 2023.

La presidenta,  
Lorena García Vigil.

2023/10497

CVE-2023-10497

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-10471** *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, dos (2) plazas de Administrativo/a de Servicios Generales, Subescala Administrativa, clasificada en el subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 4762/2023.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de dos (2) plazas de Administrativo/a de Servicios Generales encuadrada en la Escala de Administración General; Subescala Administrativa; Denominación: Administrativo/a Servicios Generales (70.00.03.V1); clasificada en el subgrupo de titulación C1 nivel 20; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, adscrita al departamento de Secretaría, con los horarios a tal efecto establecidos e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocadas en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Astillero. De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Astillero. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Astillero en la siguiente dirección: <https://www.astillero.es> en el apartado de Oferta de empleo público.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

#### TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias, según modelo del Anexo II, solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la calle San José 10 de Astillero, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Astillero se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. (vigente).
- Fotocopia del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40 euros, con carácter general; que los aspirantes deberán ingresar por medio de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento por uno de los siguientes medios:
  - Mediante transferencia bancaria a la cuenta número ES19 2103 7144 29 0030010285, debiendo consignar en la misma el nombre del aspirante que realiza el ingreso, aun cuando sea impuesta por persona distinta, y en el concepto "Pruebas Administrativo SG"
  - Mediante la retirada previa de la carta de pago en las Oficinas de la Recaudación Municipal, ubicadas en la c/ San José nº 10 de Astillero.

En cualquiera de los dos casos, el documento acreditativo de abono de tasas se deberá presentar junto con la instancia.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Astillero: <https://www.astillero.es> en el apartado de Oferta de empleo público

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Astillero: <https://www.astillero.es> en el apartado de Oferta de empleo público.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y tres (3) vocales, atendándose a criterios de paridad de género. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. El órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

CVE-2023-10471

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio, se anunciará siete días antes de su celebración en el Boletín Oficial de Cantabria el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón electrónico de la Corporación y dirección web municipal <https://www.astillero.es> en el apartado de Oferta de empleo público.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del correspondiente ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.

Los cuatro ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el anexo I Programa. Parte General y Parte Específica de esta convocatoria a realizar en el plazo máximo de 75 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 pts. Las contestaciones en blanco no penalizarán.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo. Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio.- Ejercicio de mecanografía. Consistirá en un ejercicio de mecanografía, en el cual se realizará una copia en procesador de textos, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 270 pulsaciones por minuto, en un ordenador.

Los aspirantes que alcancen la velocidad de 270 pulsaciones por minuto, sin faltas obtendrán una puntuación de 5 puntos, aumentándose o disminuyéndose proporcionalmente la puntuación en función de la velocidad superior o inferior a las 270 pulsaciones. Cada falta restará 1 pulsación neta (10 pulsaciones brutas). No obstante, no se computarán, a ningunos efectos, las 10 primeras faltas.

Se valorará en este ejercicio con un máximo de 10 puntos donde la velocidad desarrollada en los términos indicados (pulsaciones y faltas) supondría una puntuación de nueve puntos del total establecido para el ejercicio, siendo el punto restante para puntuar la limpieza, exactitud y corrección de la presentación del escrito, conforme al texto objeto de transcripción.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Tercer ejercicio.- Consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos (90), de un tema (1) a elegir entre 2 temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el anexo I Programa. Parte Específica de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído ante el Tribunal de Valoración, el cual podrá formular preguntas al opositor sobre los temas por un máximo de 10 minutos.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la formación general, la claridad y orden de ideas, el nivel de conocimiento de las materias específicas, el dominio de las competencias profesionales, la facilidad, precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad de exposición oral y la aportación personal de aspirantes a los temas expuestos. Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Cuarto ejercicio.- Consistirán en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el Anexo I Programa- Parte Específica y en su caso de los temas de informática de la Parte General. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal Calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

CVE-2023-10471

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

El ejercicio será leído ante el Tribunal de Valoración, el cual podrá formular preguntas al opositor sobre el supuesto práctico por un máximo de 10 minutos.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación. Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

#### NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será el máximo permitido en cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo ser consultadas en la página web municipal en el apartado "Ofertas de Empleo Público".

#### DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario de carrera de los dos aspirantes que hubieran obtenido las mayores puntuaciones. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión como funcionarios de carrera deberán tomar posesión como funcionario de carrera en un plazo de un mes, a contar del siguiente día al que les sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación del aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

#### UNDÉCIMA.- Bolsa de Empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera, han superado el proceso selectivo respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de Empleo de Administrativos de Administración General del Ayuntamiento de Astillero integrada, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, por aquellos. La Bolsa de Empleo resultante deja sin vigencia a la bolsa para personal administrativo generada del expediente 2271/2022.

La Bolsa de Empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender vacantes, así como necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Astillero, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal.

De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo y en caso de urgente necesidad, u oportunidad o hasta la constitución de la nueva bolsa, la Administración podrá ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo superado el segundo ejercicio eliminatorio de la fase oposición, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico.

CVE-2023-10471

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción
- b) Estar en situación de incapacidad temporal
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o Bolsa de Empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada de los llamamientos previos no supere el plazo de doce (12) meses el aspirante mantiene su posición en la Bolsa de Empleo a efectos de futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de Empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o Bolsa de Empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de datos.

1.- Información básica:

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
Responsable	Ayuntamiento de El Astillero.
Finalidad	Procesos selectivos
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores.
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que le puedan asistir.
Información adicional	Información adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="https://www.astillero.es/politica-de-privacidad">https://www.astillero.es/politica-de-privacidad</a>

2.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Procesos Selectivos" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

3.- El órgano responsable del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Astillero.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de El Astillero para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y tres números del DNI como identificación del opositor.

CVE-2023-10471

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Astillero, 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Javier Fernández Soberón.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

## ANEXO I.- PROGRAMA

### PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. Recurso de amparo.

Tema 2.- Organización territorial del Estado en la Constitución. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las leyes de transferencia y delegación. La cláusula de supletoriedad y prevalencia del Derecho del Estado. La jurisprudencia más relevante del Tribunal Constitucional en la materia.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Cantabria: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. Reforma del Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 4.- Fuentes del Derecho Administrativo. Caracterización del sistema. Fuentes materiales y formales. La Constitución. La Ley y sus clases. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de leyes y reglamentos. Límites y control de la potestad reglamentaria.

Tema 5.- La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 6.- La potestad reglamentaria de la administración. Principios de buena regulación y evaluación normativa. Publicidad de las normas. Planificación normativa. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de normas con rango de ley y reglamentos.

Tema 7.- El principio de legalidad en la Administración Pública. Su anclaje constitucional. Las potestades administrativas. Potestad reglada versus potestad discrecional. El control de la potestad discrecional. Los conceptos jurídicos indeterminados

Tema 8.- El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 9.- Los bienes Patrimoniales. Facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos. Adquisición y enajenación de bienes y derechos por parte de las administraciones públicas.

Tema 10.- Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El Sistema de Interconexión de Registros.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

Tema 11.- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 12.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. Ámbito de aplicación. Órganos administrativos. Órganos colegiados de las administraciones públicas. De la abstención y recusación

Tema 13.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

Tema 14.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

Tema 15.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

Tema 16.- La Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito de aplicación. De la publicidad activa. Derechos de los Ciudadanos en el acceso a la información pública: Acceso a Archivos y Registros.

Tema 17.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento.

Tema 18.- Ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Régimen Jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Negocios y contratos excluidos. Contratos administrativos y contratos privados en el sector público. Umbrales de la regulación armonizada.

Tema 19.- La selección del contratista, capacidad y solvencia del empresario, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. El responsable del contrato.

Tema 20.- Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de los precios. Cesión de los contratos y subcontratación. Suspensión y extinción del contrato.

Tema 21.- Procesador de texto: Word 2007: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

Tema 22.-Hoja de cálculo Excel 2007: Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico. Los bandos. Publicación de las normas locales. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación.

Tema 2.- Legislación aplicable en materias de haciendas locales. Competencias de las entidades locales en materia tributaria. La ley de haciendas locales.

Tema 3.- Imposición y ordenación de tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido, procedimiento y elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

Tema 4.- Presupuestos de las entidades locales: principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 5.- La Ley de procedimiento administrativo 39/2015, de 1 de octubre, ámbito subjetivo de aplicación. La capacidad de obrar y el concepto de interesado, pluralidad de interesados y nuevos interesados en el procedimiento.

Tema 6.- La representación. Identificación y firma de los interesados. De la actividad de las administraciones públicas.

Tema 7.- La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.

Tema 8.- El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. La forma. Los términos y plazos. Computo de plazos.

Tema 9.- Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.

Tema 10.- El procedimiento administrativo y sus fases: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa. Procedimientos especiales. Derechos del interesado en el procedimiento.

Tema 11.- Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión

CVE-2023-10471

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

Tema 12.- La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 13.- El procedimiento sancionador y sus garantías en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tema 14.- La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Los grupos políticos y los concejales no adscritos.

Tema 15.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Desarrollo de las sesiones y debates. Convocatoria. Orden del día. Votación. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 16.- Régimen de invalidez de los contratos administrativos. El recurso especial en materia de contratación Actos recurribles. Órgano competente. Procedimiento y resolución.

Tema 17.- Clases de contratos administrativos. Contrato de obras. De concesión de obras.

Tema 18.- Contrato de concesión de servicios. De suministros. De servicios. Los contratos mixtos.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

## ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con  
DNI..... y domicilio en calle.....,  
número....., piso....., de la localidad de.....,  
teléfono....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

### EXPONE:

1. Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria con destino a la cobertura de DOS plazas de Administrativo/a de Servicios Generales de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de El Astillero, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria n<sup>o</sup>..... de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número....., de fecha.....
2. Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que caso de ser propuesto para el nombramiento como Administrativo/a de Servicios Generales, acreditaré en tiempo y forma.
3. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.
4. Que acompaña junto con la presente instancia, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria, justificante de abono de tasas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2023

Fd<sup>o</sup>: \_\_\_\_\_”

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero**

CVE-2023-10471

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO  
(CANTABRIA)

### CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS PERSONALES

Doy mi **CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos, o documentos necesarios para la tramitación del procedimiento selectivo que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero o en otras Administraciones Públicas.

**NO doy mi consentimiento** a que sean consultados o recabados mis datos, o documentos necesarios para la tramitación del procedimiento selectivo que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero o en otras Administraciones Públicas.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de El Astillero | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de derechos digitales en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Destinatarios:** No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante el Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

2023/10471

CVE-2023-10471

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2023-10462** *Bases reguladoras y convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, se aprobaron las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza, vacante en la plantilla de personal funcionario, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de abril de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 83, de fecha 2 de mayo de 2023, cuyas características son:

Grupo/Subgrupo	C/C2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Clase/Categoría	Auxiliar
Nivel	17
Denominación	Auxiliar de Apoyo a Secretaría, Atención pública y Registro (nº. 6 RPT)
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

<p>Funciones encomendadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Colaboración y apoyo a Secretaría en procedimientos de contratación electrónica.</li> <li>- Asistencia como ayudante del Secretario en Mesas de contratación electrónica.</li> <li>- Gestión del cumplimiento de obligación de información sobre contratos (TCU, registro de contratos y Plataforma de contratación).</li> <li>- Remisión telemática de Actas de Órganos de Gobierno a la administración estatal y autonómica.</li> <li>- Colaboración y apoyo a Secretaría en el mantenimiento y actualización de contenidos del Portal de Transparencia.</li> <li>- Actualización y mantenimiento de catálogo de trámites en Sede Electrónica.</li> <li>- Colaboración y apoyo a Secretaría en relación con la preparación, diligencias y remisión de expedientes a los Juzgados y otros organismos.</li> <li>- Tramitación de expedientes relacionados con daños derivados de catástrofes o accidentes naturales.</li> <li>- Atención e información al público, tanto presencial como telefónica o electrónica.</li> <li>- Atención al público en la consulta de expedientes, acceso a información de documentos, etc., relacionados con su ámbito.</li> <li>- Manejo de programas informáticos propios de los cometidos del ámbito de sus tareas.</li> <li>- Colaboración y sustitución a compañeros en casos de ausencia, enfermedad, etc.</li> <li>- Archivo de documentos y tareas derivadas de ordenación de sus expedientes.</li> <li>- Atención al Registro de documentos (entrada y salida de documentos) tanto presencial como electrónico.</li> <li>- Otras tareas análogas o complementarias de las anteriores.</li> </ul>
-------------------------------	---

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, <http://comillas.sedelectronica.es>.

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado

CVE-2023-10462

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Estos requisitos deberán poseerse, como fecha límite, el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, conforme al modelo de Anexo I de las presentes bases, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta; se dirigirán a la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Comillas, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes podrán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Comillas, en la dirección

<https://comillas.sedelectronica.es>; CATÁLOGO DE TRÁMITES/TRÁMITES DESTACADOS/Selección de Personal y provisiones de Puestos.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación ya que, en caso contrario, serán descalificados:

- Anexo I debidamente cumplimentado y firmado.
- Anexo II firmado (aunque no incluya ningún mérito).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de Titulación.
- Certificado de discapacidad, en su caso.

Además, y para que sean tenidos en cuenta los méritos, se deberá de presentar la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Informe de vida laboral.
- Certificado de la Administración de los servicios prestados.
- Copia de titulación superior si se posee.
- Copia de los cursos relacionados.
- Certificado de manejo de "Gestiona", en su caso.
- Cualquier otra documentación justificativa de los méritos a valorar en la fase de concurso que se considere oportuno.

Para la valoración de la experiencia laboral, se deberá de presentar un certificado de servicios prestados en la Administración Pública, en la que se indique, el tiempo de servicio y el puesto desempeñado; entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://comillas.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos junto con la composición nominal del Tribunal Calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

#### QUINTA.- Órgano de selección.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales.

Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. Se tenderá a la paridad entre hombre y mujer entre los miembros del citado órgano.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar, fuera de las mismas, la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición constituirá el ochenta por ciento del total del proceso, siendo del veinte por ciento la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN (80 puntos máximo):

La fase de oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

Respecto a los aspirantes que acrediten discapacidad; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

— PRIMER EJERCICIO (30 puntos máximo):

Consistirá en la realización de un test de cincuenta preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo máximo de sesenta minutos. El test constará de tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de 0,3 puntos.

Se valorará de 0 a 30 puntos. La puntuación mínima para aprobar será de 15 puntos.

— SEGUNDO EJERCICIO (25 puntos máximo):

Consistirá en resolver por escrito varios supuestos prácticos en un espacio limitado de texto para la respuesta, que versará sobre alguna de las materias del temario y que estarán relacionados directamente con las funciones del puesto descritas en la cláusula primera de las bases.

El plazo de tiempo máximo para la realización del ejercicio será de noventa minutos. La calificación máxima que puede obtenerse en este ejercicio será de 25 puntos, siendo 12,5 puntos el mínimo necesario para aprobar.

— TERCER EJERCICIO (25 puntos máximo):

Se medirán las habilidades y aptitudes de los aspirantes para el manejo de plataformas informáticas incluidas en el temario.

Tendrá una duración de sesenta minutos y se calificará de 0 a 25, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 12,5 puntos.

El Ayuntamiento proveerá los medios informáticos necesarios.

FASE CONCURSO (20 puntos máximo):

Se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y justifiquen debidamente. La puntuación total a otorgar en el concurso será de 20 puntos.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

a) Formación: hasta un máximo de 10 puntos:	
<p>1.-Titulación superior a la requerida relacionada con las funciones a desempeñar, máximo 4 puntos.</p> <p>(Únicamente se otorgará la puntuación correspondiente a la titulación más alta).</p>	<p>-Grado universitario en Administración y Dirección de Empresas o Derecho: 4 puntos.</p> <p>-Técnico Superior en Administración y Finanzas: 3 puntos.</p> <p>-Técnico Medio en Gestión Administrativa: 2 puntos.</p>
<p>2.-Certificado de manejo del gestor de expedientes "Gestiona", de un mínimo de 6 meses, máximo 4 puntos.</p> <p>Este certificado deberá estar expedido por el Secretario de la Entidad, con expresión de los periodos trabajados utilizando el programa "Gestiona" como empleado al servicio de las administraciones públicas.</p>	<p>-Manejo de "Gestiona" de 3 años o más: 4 puntos.</p> <p>-Manejo de "Gestiona" de 1,5 años a 3 años: 3 puntos.</p> <p>-Manejo de "Gestiona" de 6 meses a 1,5 años: 2 puntos.</p>
<p>3.-Por cada curso de formación o perfeccionamiento siguientes, homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas o Universidades:</p> <p>-Contratación en la Administración Pública.</p> <p>-Administración electrónica.</p> <p>-Atención al público.</p> <p>-Procedimiento administrativo común, ley 39/2015.</p> <p>-Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, ley 40/2015.</p>	<p>Máximo 2 puntos:</p> <p>-Cursos entre 2 y 20 horas: 0,10 por curso.</p> <p>-Cursos entre 21 y 30 horas: 0,20 por curso.</p> <p>-Cursos entre 31 y 50 horas: 0,30 por curso.</p> <p>-Cursos de más de 51 horas: 0,50 por curso.</p>

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

b) Experiencia: hasta un máximo de 10 puntos (no computándose periodos inferiores a un mes):	
<p>1.-Por experiencia profesional como auxiliar administrativo al servicio de la Administración Local.</p>	<p>0,5 puntos por cada mes completo de servicio, con un máximo de 7 puntos.</p>
<p>2.-Por experiencia profesional como auxiliar administrativo al servicio de otras Administraciones Públicas.</p>	<p>0,3 puntos por cada mes completo de servicio, con máximo de 3 puntos.</p>

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Los servicios prestados, se acreditarán mediante certificado de la Corporación Local o Administración Pública, en la que deberá constar el tiempo de servicio, así como el puesto desempeñado, además, irá acompañado de informe de Vida Laboral. De no acompañarse el certificado de la Administración Pública e informe de Vida Laboral, no será valorado este mérito.

#### SÉPTIMA.- Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso, quedando eliminados los restantes aspirantes.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la prueba de la fase de oposición.
- Si persistiera el empate, se dará preferencia al que mayor experiencia haya acreditado en la fase de concurso.
- De persistir el empate se estará a la mayor puntuación acreditada en los méritos de formación en la fase de concurso.
- De no poderse deshacer el empate, se dirimirá a suertes mediante sorteo en sesión pública.

#### OCTAVA.- Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publicara la propuesta del nombramiento, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldesa-Presidenta deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El personal designado deberá superar, en todo caso, un periodo de prácticas por un periodo de un mes.

La no superación del periodo de prácticas será acordada mediante resolución motivada de la Alcaldía y supondrá el cese en el puesto de trabajo, decayendo en todo derecho que pudiera haber adquirido y su incorporación al último lugar de la bolsa. El nombramiento posterior es-

CVE-2023-10462

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

tará sujeto a nuevo periodo de prácticas que, caso de no ser superado, supondrá el cese en el nuevo puesto de trabajo y su exclusión definitiva de la bolsa.

En el supuesto de no emitirse resolución expresa, se considerará que el candidato ha obtenido la calificación de apto.

Si la persona aspirante a la que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

#### NOVENA.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Se constituirá una Bolsa de Empleo con las personas que no resulten nombradas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Todos los aspirantes que superen el proceso de selección y que hayan obtenido una puntuación mínima de 40 puntos, serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Cuando se requiera la cobertura de un puesto y resulte factible el uso de la bolsa, mediante resolución de la Alcaldía, se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación.

En el supuesto de que un mismo aspirante esté seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la Bolsa de Trabajo, se le permitirá optar a uno de ellos.

El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico y/o por correo electrónico con el aspirante, siguiendo el orden de la lista, mediante dos llamadas telefónicas. Si no fuese posible localizarle, el aspirante deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento en un plazo de 24 horas. Transcurrido este plazo, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista.

Si rechaza la oferta de empleo o no contesta en el plazo de 24 horas pasará al final de la lista, salvo que manifieste su intención de ser excluido de la lista.

Si el aspirante llamado justifica la imposibilidad de su incorporación por estar en alguna situación de las mencionadas en la base duodécima, una vez quede acreditada tal situación, permanecerá en la lista en el mismo lugar.

Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su contratación o nombramiento, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

Si, de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente de la lista que efectivamente los cumpla.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente, pudiendo realizarle una nueva oferta de trabajo si le corresponde por turno, salvo que la figura contractual que correspondiera no se le pudiera aplicar, en cuyo caso se le ofrecerá al siguiente de la lista.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar en qué posición ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio solicitante, si bien no a los de otros aspirantes.

Los archivos y registros de la Bolsa de Empleo, estarán protegidos conforme a la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables por otros cuatro mediante resolución de Alcaldía. Cualquier otra bolsa de auxiliar administrativo quedará sin efecto, una vez que se cree esta.

#### DÉCIMA.- Actualización de datos por los aspirantes.

Será obligación de los aspirantes incluidos en la lista, comunicar sus datos para ser localizados en caso de modificarse.

Los solicitantes estarán obligados a actualizar sus datos, presentando la documentación original a petición de este Ayuntamiento, y en todo caso siempre que realice el llamamiento para acceder a un puesto de trabajo. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo durante la vigencia de la misma.

#### UNDÉCIMA.- Renuncias.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo sin alegar algunas de las causas justificadas, se procederá a la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo.

Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación.

También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación.

#### DUODÉCIMA.- Causas de bajas del personal integrante de la Bolsa.

Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

1.- En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Considerándose rechazo la no comparecencia del aspirante en el plazo establecido en las bases

2.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

3.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

4.- La falsedad en la documentación presentada.

5.- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

6.- El despido disciplinario.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el candidato de todos los listados en los pudiera estar incluido.

La no superación del periodo de prueba o de prácticas en un puesto de trabajo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la Bolsa, quedando excluido de la misma en caso de no superación del periodo de prueba o de prácticas en un segundo puesto de trabajo.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la Bolsa, ni supondrá alteración en el orden obtenido, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los aspirantes:

1.- Estar trabajando cuando se realice la oferta.

2.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

3.- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas en la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

DECIMOTERCERA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA.- Incidencias.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comillas, 1 de diciembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,  
María Teresa Noceda Llano.

CVE-2023-10462

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

**ANEXO I**  
**MODELO DE INSTANCIA**

<b>Datos del/de la solicitante:</b>
Apellidos y Nombre: ..... DNI .....
<b>Datos del/de la representante:</b>
Apellidos y Nombre o Razón Social: ..... DNI o CIF: .....
<b>Domicilio a efectos de notificaciones:</b>
Dirección: ..... C.Postal: ..... Municipio: .....
Provincia: ..... Teléfono: ..... Correo electrónico .....
<b>Expone / Solicita:</b>
<p><b>EXPONE:</b></p> <p>1.- Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de auxiliar administrativo, conforme a las bases publicadas en el Boletín oficial de Cantabria nº _____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas.</p> <p>2.- Que reúne, al momento de la presentación de esta solicitud, todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria señalados para los aspirantes, y que acredita junto con la presente instancia.</p> <p>3.- Que está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.</p> <p>4.- Que declara bajo promesa o juramento, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, jura o promete no hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente, y se compromete a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.</p> <p>5.- Que se compromete, en caso de ser propuesto, para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.</p> <p>6.- Que, en su caso, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios siguientes:</p> <p>_____</p> <p>7.- Que acompaño la siguiente documentación junto con la presente Instancia (Anexo I):</p> <p><input type="checkbox"/> -Anexo II.</p> <p><input type="checkbox"/> -Fotocopia del documento nacional de identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> -Fotocopia de Titulación Académica.</p> <p><input type="checkbox"/> -Certificado de discapacidad, en su caso.</p> <p>Además, para que se tengan en cuenta los méritos a valorar en la fase de concurso:</p> <p><input type="checkbox"/> -Currículum Vitae.</p> <p><input type="checkbox"/> -Informe de vida laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> -Documentación justificativa de los méritos relacionados en el Anexo II.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, <b>SOLICITA:</b></p> <p>Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.</p>
<b>Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos</b>
<p><input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas</p> <p>Información básica sobre protección de datos</p> <p>Responsable: Ayuntamiento de Comillas. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.</p>

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta

En Comillas, a ..... de..... de 20.....  
Firma,

A la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Comillas

CVE-2023-10462



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

**ANEXO II**  
**AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

a) FORMACIÓN (Máximo 10 puntos)		PUNTOS	
1.-TITULACIÓN SUPERIOR A LA REQUERIDA (4 puntos)	si / no		
2.-CERTIFICADO MANEJO "GESTIONA" (4 puntos)	si / no		
3.-CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADA (Máximo 2 puntos):	Nº horas	PUNTOS	
b) Experiencia (Máximo 10 puntos)			
1.- Administración Local 0,5 por mes completo trabajado (máximo 6 puntos).			
2.- Otras Administraciones Públicas 0,3 por mes completo trabajado (máximo 4 puntos).			
NOMBRE DE LA ENTIDAD	PUESTO	MESES	PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN.....			

**ACREDITACIÓN:** Deberá aportarse la documentación acreditativa.  
La puntuación objeto no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

NOMBRE Y APELLIDOS _____	
DNI _____	
Firma:	Fecha:

CVE-2023-10462

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

### ANEXO III

#### TEMARIO

##### Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los Derechos y Deberes Fundamentales. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 5. La función pública local y su organización.

##### Materias específicas:

Tema 6. El procedimiento administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 7. El procedimiento administrativo II: El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Concepto de documento. Formación del expediente.

Tema 8. El procedimiento administrativo III: Fases. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 9. El acto administrativo. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos-Nulidad y Anulabilidad. Notificación. Publicación.

Tema 10. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 11. Concepto de archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo.

Tema 12. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos.

Tema 13. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación, criterios.

Tema 14. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. El contrato menor.

Tema 15. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 16. El concepto de informática. La información y el ordenador electrónico. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación. Gestor de expedientes. Especial referencia al programa "Gestiona".

Tema 17. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica. La hoja de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico. Plataforma de Contratación del Sector Público: Funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público como perfil del contratante, preparación de la licitación, convocatoria y publicación de anuncios, proceso de licitación y adjudicación.

Tema 18. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

Tema 19. Las plantillas de personal y su repercusión presupuestaria. La Oferta de Empleo Público. Los Catálogos y Relaciones de Puestos de Trabajo. Provisión de puestos de trabajo. Régimen retributivo del personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Tema 20. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Los presupuestos Locales. Principios presupuestarios. Procedimiento de aprobación. Contenido. Régimen impugnatorio.

Tema 21. La comunicación. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre comunicación e información. Comunicación oral y telefónica. Atención al Público.

Tema 22. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto, Estructura y Contenido.

2023/10462

CVE-2023-10462

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-10447** *Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de Policía Local, mediante el sistema de movilidad por concurso, y designación de Comisión de Valoración y su constitución. Expediente 3064/2023.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de noviembre de 2023, han sido aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos en el procedimiento de provisión, mediante el sistema de movilidad por concurso, de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, así como la designación de la Comisión de Valoración y su constitución en los siguientes términos:

PRIMERO.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS.

La lista definitiva de admitidos para poder participar en este proceso esta formada por:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	CABRERO	SERRRANO	IVÁN	*****968-M
2	DÍAZ	GONZÁLEZ	WENCESLAO	*****812-C
3	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	RAÚL	*****132-C
4	GUTIÉRREZ	LÓPEZ	ALFONSO	*****568-J
5	MAZA	ANTÓN	FRANCISCO JAVIER	*****136-V
6	VILLAR	DE COS	PABLO	*****139-J

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados estar en posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando, de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

La lista definitiva de excluidos esta formada por:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	ARRANZ	PUENTE	JOSÉ LUIS	*****261-Y	NO ACREDITA ANTIGÜEDAD
2	PONCE	FERNÁNDEZ	HERNÁN	*****912-S	NO ACREDITA ANTIGÜEDAD

CVE-2023-10447

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

**SEGUNDO.- DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SU CONSTITUCIÓN.**

En cumplimiento de la cláusula séptima de las bases que rigen el procedimiento para la provisión, mediante el sistema de movilidad por concurso, de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, se procede a publicar la designación de la Comisión de Valoración:

**PRESIDENTE:** Titular: D<sup>a</sup>. Helena Ceballos Revilla, en sustitución del Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento por abstención. Suplente: D. Eduardo González González.

**VOCALES:** Titular: D<sup>a</sup>. Edurne Sánchez Arnáiz. Suplente: D<sup>a</sup>. Pilar Crespo Arsie.

Titular: D. Jesús Ruiz Gómez. Suplente: D. Francisco Javier Allende Revuelta.

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Sainz-Trápaga Otero. Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Odriozola Sainz de Rozas.

Titular: D. Jesús Ruiz Gutiérrez. Suplente: D<sup>a</sup>. Beatriz Gómez Barquín.

**SECRETARIO:** D. Miguel Pons Renedo, por delegación de la Secretaria Accidental.

La Comisión de Valoración se constituirá el 19 de diciembre de 2023, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza de Cantabria, 1.

Santa Cruz de Bezana, 1 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,

María Carmen Perez Tejedor

2023/10447

CVE-2023-10447

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-10436** *Convocatoria para la cobertura temporal de un puesto de Jefe de Servicio de Turismo, en comisión de servicios.*

En fecha 29 de noviembre de 2023, vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de 22 de junio de 2023, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio adoptó la siguiente resolución:

Convocar procedimiento para la cobertura temporal del puesto de trabajo número 1.1.4639, por medio de comisión de servicios, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 18 de noviembre de 2019, publicado en el BOC número 233 de 3 de diciembre de 2019 (Corrección de errores en BOC número 237 de 11 de diciembre de 2019).

La descripción del puesto según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander es la siguiente:

IDENTIFICACIÓN: Puesto número 1.1.4639, adscrito a la Unidad Orgánica "TURISMO Y DINAMIZACIÓN SOCIAL", Unidad Directiva "SECRETARÍA GENERAL", Negociado de "OFICINA DE TURISMO".

- Denominación: JEFE DE SERVICIO DE TURISMO.
- Grupo de titulación: A.
- Subgrupo de titulación: A1.
- Nivel de Complemento de Destino: 28.
- Tipo de Jornada (dedicación): III.
- Complemento Específico: 1636,54 €/mes.
- Horario: HG.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase de personal: Funcionario.
- Administración de procedencia: Todas.
- Requisitos del ocupante:
  - Escala: Administración General o Administración Especial.
  - Subescala: Técnica o Servicios Especiales.
  - Clase: Para el caso de pertenecer a la Escala de Administración Especial, debe serlo de Técnico Superior o Cometidos Especiales.

Primero.- Podrán solicitar el puesto arriba referenciado en Comisión de Servicios, quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y hallarse en servicio activo.

b) Pertenecer al subgrupo A1 del grupo A, tanto a la subescala Técnica de la Administración General como a la subescala Técnica, clase Técnico Superior o subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, de la Administración Especial.

CVE-2023-10436

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- El plazo para que los interesados puedan presentar sus solicitudes, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigibles para el puesto, será de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- La solicitud, en el modelo que se adjunta como anexo, se presentará dirigida al Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio del Ayuntamiento de Santander (Servicio de Régimen Interior).

Quinto.- El Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, previo informe del Jefe de Servicio, o de la Dirección correspondiente, en los que está adscrito el puesto a cubrir y en su caso el funcionario a designar, resolverá con la designación de aquel funcionario que, cumpliendo los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo, resulte idóneo para desempeñar el puesto. El funcionario designado tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo del que es titular, en tanto dure la comisión de servicios.

Sexto.- La duración de la comisión de servicios será como máximo por un año, prorrogándose por este mismo período en caso de que no se hubiera procedido a su cobertura en dicho plazo por alguno de los sistemas legalmente previstos. El puesto ocupado en comisión de servicios se incluirá en la próxima convocatoria de provisión de puestos que se celebre.

Séptimo.- La resolución de asignación de la comisión de servicios derivada de esta convocatoria se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2023.  
El Concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



**ANEXO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE FECHA ..... PARA LA PROVISION TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO DE JEFE DEL SERVICIO DE TURISMO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1.1.4639 EN LA RPT, ADSCRITO A LA OFICINA DE TURISMO.**

**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
DOMICILIO: Calle o plaza y número			
MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO
E-MAIL			

**DATOS PROFESIONALES**

Grupo.....Escala..... Subescala..... Situación Administrativa actual: - Activo. - Otras situaciones. Puesto de origen: - Numero de puesto que ocupa actualmente: - Nivel de Complemento de Destino: - Denominación del Puesto: - Antigüedad en la categoría actual Años.....Meses.....días.....
---

El abajo firmante solicita ser admitido/a al procedimiento de provisión de referencia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de la instancia comprometiéndose a probarlo documentalmente.

En..... a ..... de ..... de 202  
(firma del solicitante)

2023/10436

CVE-2023-10436



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-10536** *Corrección de error del Anexo III publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2022, de bases reguladoras y convocatoria del proceso excepcional de estabilización del empleo temporal, mediante concurso, de varias plazas del Centro Especial de Empleo SERCA.*

Mediante Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de Torrelavega, nº 90, de fecha 5 de diciembre de 2023, se ha dictado Resolución, cuya parte resolutoria en extracto dispone:

"Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, según el cual las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con lo anterior, esta Presidencia, en uso de las facultades conferidas por el 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, viene en RESOLVER:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución nº 72/2022 dictada por esta Presidencia con fecha 20 de diciembre de manera que donde dice:

<b>Denominación de la plaza</b>	ENCARGADO AREA
<b>Régimen</b>	100
<b>Unidad/Área/Escala/Subescala</b>	JARDINERIA
<b>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</b>	ENCARGADO AREA
<b>Titulación exigible</b>	CERTIFICADO ESCOLARIDAD
<b>Nº de vacantes</b>	3
<b>Funciones encomendadas</b>	Las que corresponden a su área de actividad y categoría según lo establecido en convenio colectivo del CEE SERCA
<b>Sistema de selección</b>	Concurso
<b>Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente</b>	22/04/1991
	25/03/1991
	27/03/1989
<b>Requisitos específicos adicionales</b>	Permiso conducir B

CVE-2023-10536

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Debe decir:

<b>Denominación de la plaza</b>	ENCARGADO AREA
<b>Régimen</b>	100
<b>Unidad/Área/Escala/Subescala</b>	JARDINERIA
<b>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</b>	ENCARGADO AREA
<b>Titulación exigible</b>	GRADO
<b>Nº de vacantes</b>	2
<b>Funciones encomendadas</b>	Las que corresponden a su área de actividad y categoría según lo establecido en convenio colectivo del CEE SERCA
<b>Sistema de selección</b>	Concurso
<b>Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente</b>	22/04/1991
	25/03/1991
<b>Requisitos específicos adicionales</b>	Permiso conducir B

<b>Denominación de la plaza</b>	ENCARGADO AREA
<b>Régimen</b>	100
<b>Unidad/Área/Escala/Subescala</b>	SERVICIOS PRIVADOS
<b>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</b>	ENCARGADO AREA
<b>Titulación exigible</b>	GRADUADO ESCOLAR
<b>Nº de vacantes</b>	1
<b>Funciones encomendadas</b>	Las que corresponden a su área de actividad y categoría según lo establecido en convenio colectivo del CEE SERCA
<b>Sistema de selección</b>	Concurso
<b>Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente</b>	27/03/1989
<b>Requisitos específicos adicionales</b>	Permiso conducir B

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Quedando así modificado el Anexo III de las bases que regulan la convocatoria de 71 plazas mediante el sistema concurso, para la estabilización del empleo temporal del CEE SERCA, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

SEGUNDO.- Publicar el Anexo III corregido en la sede electrónica, el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Cantabria."

Torrelavega, 5 de diciembre de 2023.  
La presidenta del Patronato Municipal de Educación,  
Laura Romano Velarde  
P.D. Resolución Alcaldía 3340, de 3 de julio, y 3343, de 4 de julio  
(BOC 133 de 11 de julio de 2023)

2023/10536

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES ALTO PAS

**CVE-2023-10463** *Bases reguladoras para constituir, mediante concurso, personal laboral temporal, una bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Expediente 2023/62.*

Por Resolución de Presidencia de fecha 01/12/2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para constituir, mediante concurso, una Bolsa de Empleo, personal laboral temporal, Auxiliar de Ayuda a Domicilio, abriendo un plazo de presentación de instancias, que será de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Alceda, 1 de diciembre de 2023.

La presidenta,  
Rut Villegas Rosillo.

### BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE URGENCIA DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el procedimiento de concurso de personal para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio personal laboral, por el procedimiento de urgencia.

La necesidad de iniciar esta convocatoria de creación de una bolsa de trabajo temporal, viene motivada por las razones de que los servicios prestados por la mancomunidad no se vean afectados ante las eventuales incapacidades temporales, vacantes, permisos, licencias, vacaciones y otras circunstancias que puedan darse. Los puestos de trabajo a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellos derivados de bajas, sustituciones, jubilaciones, excedencias, servicios especiales, y demás situaciones de urgencia y necesidad que impliquen una vacante transitoria del personal de la categoría recogida en estas bases.

Estas situaciones administrativas dejan vacantes de manera temporal puestos de trabajo de esta categoría y habida cuenta que es necesario cubrirlos para un correcto funcionamiento de los servicios locales, debido a que el volumen de trabajo continúa siendo el mismo y que es necesario continuar prestando un servicio eficiente a la ciudadanía.

El proceso selectivo será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el art. 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

La contratación solo podrá efectuarse previo expediente en el que en cada supuesto concreto sea posible legalmente el nombramiento de personal laboral y así sea informado favorablemente por los servicios jurídicos así como fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral temporal, con el objeto de cubrir las vacantes existentes en la plantilla, sea por bajas por I.T. o cualquier otra circunstancia que

CVE-2023-10463

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

suponga vacante temporal con reserva de puesto de trabajo, exceso o acumulación de tareas, refuerzo durante épocas concretas del año, etc.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de que por la Presidencia pudiera acordarse la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

— Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

— Estar en posesión del título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o equivalente.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser empleado al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha del nombramiento.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza".

Tercera.- Incompatibilidades del puesto de trabajo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2023-10463

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Mancomunidad, sito en el Barrio de Alceda, N.º 69, 39680 Alceda, Cantabria, en los Registros de los cinco Ayuntamiento integrantes de la Mancomunidad (Corvera de Toranzo, Luena, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo y Vega de Pas) o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo previsto en el Anexo I, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la solicitud se acompañará copias del carnet de identidad o documento equivalente, de la titulación exigida, así como la justificación de todos los méritos que se acrediten para la fase concurso de la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia se aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica, concediéndose el plazo de tres días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, se dictará nueva resolución por la Presidencia, que se hará pública igualmente en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo posteriores a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

- Un presidente: funcionario de la Administración Local designado por la Presidencia.
- Tres vocales: funcionarios de la Administración Local designados por la Presidencia.
- Un secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma a la Alcaldía cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar de la Mancomunidad, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La convocatoria se desarrollará mediante el sistema de selección de concurso.

Fase de Concurso: 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

PRIMERO.- Experiencia en el sector público:

- No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.
- No se computarán periodos inferiores a un mes.
- La valoración de tiempo de trabajo será proporcional a la jornada de trabajo.

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo. Se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente en la que deberá constar años, meses y días de servicio, así como categoría del puesto desempeñado y jornada laboral. Irá acompañado necesariamente de informe de Vida Laboral para que pueda ser valorado.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

La experiencia se valorará como máximo en 5 puntos.

SEGUNDO.- Formación: Cursos de perfeccionamiento y formación.

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, asimismo, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, según el siguiente desglose:

- De 10 horas de duración a 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- De 51 horas de duración en adelante: 0,50 puntos por curso.

Se acreditará mediante presentación de copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración superior a 10 horas y con una antigüedad inferior a la de cinco años a contar desde la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

Se acreditarán los méritos mediante copia del diploma o certificado de asistencia.

La valoración de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

#### TERCERO.- Superación pruebas selectivas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

Se valorará con 1 punto por ejercicio superado. Se acreditará mediante certificación correspondiente en la que deberá constar el tipo de oposición y el número de ejercicios superados.

La superación de pruebas selectivas se valorará como máximo en 3 puntos.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento y si así lo estimara preciso, la aportación de la documentación original de las fotocopias que hubieran sido presentadas. En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

#### Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, valorándose la experiencia, la formación y la superación de pruebas selectivas, haciéndose igualmente público en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia, en caso de persistir el empate se estará al orden alfabético del primer apellido de los candidatos. En caso de persistir el empate, se ordenarán los candidatos por orden alfabético, en función de la letra obtenida en la última Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

#### Novena.- Relación de aspirantes y documentación a aportar.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Se podrán presentar alegaciones a la clasificación de los aspirantes, por un periodo de tres días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica, tras los cuales, se elevará la clasificación a definitiva.



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Esta bolsa será utilizada en los casos en que se precise realizar nombramientos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, como personal laboral, llamándose por el orden de prelación de la misma, mediante al menos dos llamadas telefónicas, al número de teléfono que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias, extendiéndose la correspondiente diligencia por el personal que efectúe dichas llamadas.

Cuando se produzca una propuesta de nombramiento, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su aceptación los documentos necesarios para formalizar su nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

Cabe indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono deberá comunicarlo a la Mancomunidad. Si efectuadas las llamadas, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a I.T. para desempeñar el trabajo o realización de un trabajo en otra Administración o en una empresa.

El nombramiento se llevará a efecto cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta, aportar ante la Administración, en un plazo máximo de tres días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, tales como el DNI original y la titulación mínima exigida, siendo precisa la presentación de un certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación. Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la toma de posesión.

Si una vez nombrado un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación, se produjera nueva necesidad de nombramiento para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de doce meses, el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si la contratación superara el plazo de doce meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo.

Décima.- Bajas en la Bolsa.

Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

A.- En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. En todo caso se considerará rechazo a la oferta la segunda falta de contestación en plazo a una propuesta de nombramiento, o así como la falta de presentación en plazo tras la aceptación de los documentos necesarios para formalizar su relación laboral.

B.- Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez hayan tomado posesión.

C.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

D.- La falsedad en la documentación presentada.

E.- La no presentación de la documentación necesaria para formalizar su relación laboral.

F.- El despido disciplinario.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

A.- Estar trabajando cuando se realice la oferta.

B.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

C.- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

Decimoprimer.- Protección de Datos.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal, en particular para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Mancomunidad.

Decimosegunda.- Ley reguladora de la Convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

A este proceso de selección y nombramientos consecuentes les serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

— Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional de Cantabria.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

— Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

— Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alceda, 1 de diciembre de 2023.

La presidenta,  
Rut Villegas Rosillo.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



1

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO  
SELECTIVO PARA LA MANCOMUNIDAD DE  
SERVICIOS SOCIALES ALTO PAS**

D/D<sup>a</sup>..... con los  
siguientes datos a efectos de notificaciones y demás requerimientos que se hagan durante la  
vigencia de la bolsa:

D.N.I.  
DIRECCIÓN  
CALLE  
C.P.  
LOCALIDAD  
PROVINCIA  
TELÉFONO MÓVIL:  
CORREO ELECTRÓNICO:

*En relación con la convocatoria realizada por la Mancomunidad de Servicios Sociales  
Alto Pas para el proceso selectivo de concurso, para la formación de una bolsa de empleo de  
Auxiliar de Ayuda a Domicilio, personal laboral, publicada en el BOC número ..... de  
fecha.....*

**EXPONGO:**

1.- *Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la  
convocatoria para participar en el mismo.*

2.- *Que acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:*

a) *Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o cualquier otro  
documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 2<sup>a</sup>.*

b) *Copia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso  
selectivo.*

d) *Documentos justificativos de los méritos para su valoración en la fase de concurso.*

3.- *Que autorizo a la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas a la utilización de  
mis datos personales para efectuar las publicaciones que se deriven de la Bolsa de Empleo  
de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, personal laboral, convocada por el mismo en boletines  
oficiales, tableros de anuncios, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados  
parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás  
actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo. Asimismo,  
manifiesta su conocimiento de las Bases de Sección de la Bolsa de Empleo a los efectos  
previstos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.*

---

**Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas**  
Barrio Alceda 69, 39680 Alceda (Cantabria).

CVE-2023-10463

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



2

Por todo lo cual **SOLICITO**:

*Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, personal laboral, de la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas.*

En Alceda, a .....de.....de 2023.

Fdo:.....

2023/10463

CVE-2023-10463

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-10474** *Emplazamiento a interesados en procedimiento judicial ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Santander en autos del Procedimiento Abreviado número 293/2023, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 31 de julio de 2023, en proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021, con recurso indirecto contra sus bases reguladoras.*

Por medio del presente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, se procede a emplazar como interesados a todos los aspirantes que han efectuado solicitud para tomar parte en procedimiento selectivo para cubrir plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante el sistema de concurso, según Bases reguladoras de dichos procesos de estabilización (impugnadas por vía indirecta) publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 231, de 1 de diciembre de 2022, y corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 236, de 12 de diciembre de 2022, cuya convocatoria se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» nº 307, de 23 de diciembre de 2022, páginas 179790 y 179791.

Dicho emplazamiento se efectúa para que aquellos interesados que lo consideren puedan personarse, si así lo desean, en el plazo de nueve días, en los autos que se siguen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santander, cuya referencia se indica en el encabezamiento.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (Base Primera), en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio de emplazamiento se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Santander, a los efectos de tener por cursada la misma.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos y en cumplimiento de cuanto antecede.

Santander, 1 de diciembre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2023/10474

CVE-2023-10474

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2023-10511** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos EMC/2023/05. Expediente 684/2023.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito EMC/2023/05 dentro del vigente presupuesto general, en su modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24/10/2023, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.2 y 169.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL		
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
3	GASTOS FINANCIEROS		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	349.500,00	
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	INVERSIONES REALES		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
9	PASIVOS FINANCIEROS		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	349.500,00	

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS		
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5	INGRESOS PATRIMONIALES		
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	349.500,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	349.500,00	

CVE-2023-10511

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pesués, Val de San Vicente, 4 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2023/10511

CVE-2023-10511



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2023-10525** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villacarriedo para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villacarriedo, 5 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2023/10525

CVE-2023-10525

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2023-10526** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 11/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente nº 11/2023 de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito del Ayuntamiento de Villacarriedo para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villacarriedo, 5 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2023/10526

CVE-2023-10526

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## CONCEJO ABIERTO DE AGÜERA

**CVE-2023-10460** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Agüera, 1 de diciembre de 2023.

La presidenta,  
Sonia Luperena Llaguno.

2023/10460

CVE-2023-10460

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## CONCEJO ABIERTO DE ARGÜESO

**CVE-2023-10477** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Argüeso para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.536,00
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.286,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.090,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.196,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>9.286,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argüeso, 4 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Francisco Salces Landeras.

2023/10477

CVE-2023-10477

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## CONCEJO ABIERTO DE ARROYO

**CVE-2023-10479** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Concejo de la Entidad Local Menor de Arroyo, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Arroyo correspondiente al ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024.

Arroyo, 4 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,  
Silvia Díez Val.

2023/10479

CVE-2023-10479

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

**CVE-2023-10438** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Barreda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de noviembre de 2022 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 215 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.500,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.500,00</b>

CVE-2023-10438

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Barreda, 1 de diciembre de 2023.

El presidente,

Vicente de la Fuente Royano.

2023/10438

CVE-2023-10438

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

**CVE-2023-10439** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

La Entidad Local Menor de Barreda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2023 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de agosto de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 215 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.500,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.500,00</b>

CVE-2023-10439



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Barreda, 1 de diciembre de 2023.

El presidente,

Vicente de la Fuente Royano.

2023/10439

CVE-2023-10439

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## CONCEJO ABIERTO DE LAS HENESTROSAS

**CVE-2023-10478** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Las Henestrosas, 4 de diciembre de 2024.

El presidente,  
Ramón Hoyos Martín.

2023/10478

CVE-2023-10478

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

**CVE-2023-10435** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mataporquera para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.642,00
4	Transferencias corrientes	2.224,05
5	Ingresos patrimoniales	29.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>32.866,05</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.204,05
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	5.000,00
6	Inversiones reales	12.512,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>32.866,05</b>

CVE-2023-10435

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mataporquera, 1 de diciembre de 2023.

El presidente,  
Ricardo Ibáñez Martínez.

2023/10435

CVE-2023-10435

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2023-10476** *Aprobación y exposición pública del calendario tributario para 2024. Expediente 418/2023.*

Por resolución de la Alcaldía número 197 de fecha 4 de diciembre de 2023, se ha aprobado el calendario tributario para el ejercicio 2024 conforme al siguiente,

#### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana para el ejercicio 2024, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y los anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA CALENDARIO TRIBUTARIO EJERCICIO 2024				
TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGOS DOMICILIADOS
Tasas de Agua y Basura	2º Semestre 2023	21-mar	21-may	2-abr
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2024	21-mar	21-may	15-abr
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2024	5-sep	5-nov	5-sep
Tasas de Agua y Basura	1º Semestre 2024	5-sep	5-nov	17-sep
I.B.I. Urbana	Anual 2024	5-sep	5-nov	2-oct
I.B.I. Rústica	Anual 2024	5-sep	5-nov	4-oct

SEGUNDO. Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente calendario, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta de recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de Santander, en la forma y plazos determinados por la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados. Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de los recibos, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domicilio el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas que no se hayan satisfecho, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

CVE-2023-10476

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

TERCERO. Publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria el presente acuerdo, teniendo dicho anuncio la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cabezón de Liébana, 4 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

2023/10476

CVE-2023-10476

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2023-10360** *Aprobación del calendario fiscal de 2024. Expediente 5481/2023.*

Por resolución de esta alcaldía de 15 de noviembre de 2024 se ha aprobado el siguiente calendario fiscal del ayuntamiento de Comillas correspondiente al ejercicio 2024:

Impuesto Vehículos Tracción Mecánica. Período de pago voluntario: del 1 de marzo al 3 de mayo. Los recibos domiciliados se pondrán al cobro el 1 de abril.

Tasa de Vados. Período de pago voluntario: del 1 de marzo al 3 de mayo. Los recibos domiciliados se pondrán al cobro el 1 de abril.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana y Rústica. Período de pago voluntario: del 3 de junio al 2 de septiembre. Los recibos domiciliados se pondrán al cobro el 1 de agosto.

Impuesto Actividades Económicas. Período de pago voluntario: del 11 de septiembre al 13 de noviembre. Los recibos domiciliados se pondrán al cobro el 1 de octubre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Comillas, 15 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2023/10360

CVE-2023-10360

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-10473** *Aprobación, exposición pública de la lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basura Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2023 (zona 2), y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al cuarto trimestre de 2023 (de la zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (C/General Dávila nº 330-Santander) de 9:00 a 13:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Desde el día 30 de noviembre de 2023 hasta el 5 de febrero de 2024, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Unicaja, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de Aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330-Santander.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 1 de diciembre de 2023.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2023/10473

CVE-2023-10473



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2023-10456** *Aprobación, exposición pública del padrón de Precio Privado por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, Precio Privado por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía han sido aprobados los padrones de facturación del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Precio Privado por Prestación del Servicio de Alcantarillado y el Canon de Saneamiento de Gobierno de Cantabria, correspondiente al cuarto trimestre de 2023, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 2023 serán expuestos al cobro en periodo voluntario en el mes de diciembre, durante dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del edicto en el BOC.

Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 1 de diciembre de 2023.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2023/10456

CVE-2023-10456

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2023-10444** *Aprobación y exposición pública del Calendario Fiscal para el ejercicio 2024.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 2023/227, de 1 de diciembre de 2023, se ha aprobado el Calendario Tributario correspondiente al ejercicio 2024 del municipio de Vega de Liébana, por el presente anuncio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el contenido de esta Resolución:

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

### RESUELVO

Primero.- Aprobar el Calendario Fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Vega de Liébana para el ejercicio 2024, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y lo anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

 <b>AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA</b> <b>CALENDARIO TRIBUTARIO EJERCICIO 2024</b>				
TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Tasa de Agua	3º Cuatrimestre 2023	11-mar	13-may	21-mar
Tasa de Basura	1º Semestre 2024	11-mar	13-may	22-mar
Tasa de Agua	1º Cuatrimestre 2024	15-jul	17-sep	29-jul
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2024	11-sep	11-nov	26-sep
I.B.I. Urbana	Anual 2024	11-sep	11-nov	27-sep
I.B.I. Rústica	Anual 2024	11-sep	11-nov	30-sep
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2024	11-sep	11-nov	1-oct
Tasa de Agua	2º Cuatrimestre 2024	11-nov	13-ene-25	21-nov
Tasa de Basura	2º Semestre 2024	11-nov	13-ene-25	22-nov

Segundo.- Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente calendario, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Loca-

CVE-2023-10444

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

les. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinado en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados. Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de los recibos, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal. Trascurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas que no hayan sido satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Tercero.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, dicha notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Vega de Liébana, 1 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2023/10444

CVE-2023-10444

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2023-10431** *Resolución de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), correspondiente a 1033 beneficiarios, mensualidad de septiembre de 2023.*

Visto el expediente relativo a la concesión de "Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021)", correspondiente a 1033 beneficiarios, mensualidad de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta la regulación contenida en las siguientes normas que resultan de aplicación a las ayudas señaladas:

- Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

- Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

- Decreto 106/2022, de 27 de octubre, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Tal como se señala en los párrafos quinto y siguientes de la parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula, entre otros programas el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, el programa de ayuda al alquiler de vivienda y el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, que se incluyen en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 en términos semejantes, en cuanto a sus condiciones, a los ya regulados en el Plan de Vivienda 2018-2021.

En este sentido se indicaba en la citada parte expositiva del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, que "puesto que se encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes en estos tres programas y cumplen las condiciones establecidas en el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 es posible destinar los fondos de este plan a las subvenciones reguladas en el Decreto 4/2019 y en el Decreto 28/2020. Esta financiación puede extenderse a las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2022, puesto que el propio Real Decreto establece en su disposición adicional primera que las ayudas que se otorguen podrán reconocerse con efectos del 1 de enero de 2022 aunque la fecha del reconocimiento fuere posterior".

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Asimismo, el artículo 7.4 del Decreto 4/2019, contempla la posibilidad de que las ayudas reguladas por dicho Decreto se financien "con recursos procedentes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o de aquellos que, en su caso, los modifiquen, prorroguen o sustituyan, hasta el porcentaje en ellos establecido, cuando dichas actuaciones y sus beneficiarios cumplan los requisitos y condiciones establecidas para ello por su propia normativa reguladora".

Como consecuencia de todo ello, el Decreto 106/2022, de 27 de octubre, modificó el Decreto 4/2019 para adaptarlo al Real Decreto 42/2022 y para permitir aplicar la financiación del Plan 2022-2025 a los programas regulados en dicho Decreto desde el 1 de enero de 2022.

Y así, el apartado uno del artículo 1 del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, añade un segundo párrafo al apartado 1 del artículo 1 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, que ahora dispone:

"Igualmente, este Decreto será de aplicación a las ayudas recogidas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, aprobado por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el programa de Ayudas al pago del alquiler de vivienda y el Programa de Ayudas a la compra de vivienda para los jóvenes".

Por otro lado, el apartado tres del artículo 1 del Decreto 106/2022, de 27 de octubre, añade un segundo párrafo al apartado 4 del artículo 7 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, que ahora dispone:

"Desde el 1 de enero de 2022 el Programa de Ayudas al pago del alquiler de vivienda y el Programa de Ayudas a la compra de vivienda para los jóvenes se podrán financiar con recursos provenientes del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, con los límites recogidos en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2022 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025".

Teniendo en cuenta este marco jurídico, con fecha 24 de noviembre de 2023 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de CIENTO SETENTA Y DOS MIL VEINTISIETE euros CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (172.027,16 €) y correspondiente a 1.033 beneficiarios.

Considerando, que el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 del citado Decreto 57/2020, en relación con el artículo 3 del Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

#### RESUELVO

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 1.033 beneficiarios, por un importe total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL VEINTISIETE euros CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (172.027,16 €).

Autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 30 de noviembre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO**

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2020/ALCAL/007562	VILLAR URBISTONDO, ANDREA	***4871**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
2	2020/ALCAL/007563	ÓTERO SANTIAGO, MARIA SOLEDAD	***8947**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
3	2020/ALCAL/007564	UMPIERREZ GONZALEZ, ESTELA	***4587**	156,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	156,00
4	2020/ALCAL/007569	LEMA TITUAÑA, MARIA FAVIOLA	***5856**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
5	2020/ALCAL/007573	RIOS NAVARRO, DAVID	***7221**	124,40	22/11/2023	1	N	JUNIO 2023	124,40
6	2020/ALCAL/007578	LORENZO SAEZ, VERONICA	***6651**	164,00	22/11/2023	1	N	AGOSTO 2023	164,00
7	2020/ALCAL/007593	HERMOSA LEIVA, BLANCA ELENA	***1743**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
8	2020/ALCAL/007594	ANGULO MANCILLA, LETTY SUNILDA	***0622**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00
9	2020/ALCAL/007597	FERNANDEZ BERMUDEZ, JOSE LUIS	***2367**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
10	2020/ALCAL/007606	SALVADORA GUNAY, CLARIBEL	***0451**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
11	2020/ALCAL/007611	PAZ GÓMEZ, SALVADOR ENRIQUE	***9430**	144,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	144,00
12	2020/ALCAL/007613	ALVAREZ SANCHEZ, ISIDORO	***6828**	190,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	190,00
13	2020/ALCAL/007625	FERNANDEZ PITA, FERNANDO	***9095**	74,40	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	74,40
14	2020/ALCAL/007634	TORICES NORIEGA, RAUL	***7439**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
15	2020/ALCAL/007638	PICHARDO CONCEPCION, MAYRA	***7280**	190,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	190,00
16	2020/ALCAL/007640	REVILLA REGALADO, ZAYRA	***6079**	196,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	196,00
17	2020/ALCAL/007644	LIMA COSTA, SUZANE KATELYNE	***6375**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
18	2020/ALCAL/007645	BENFARAH, MOHAMED	***8043*	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
19	2020/ALCAL/007651	EL AMRAQUI -, ABDELLAH	***8650*	75,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	75,00
20	2020/ALCAL/007653	DIÁZ DE LA HOZ, MARIA MONTSERRAT	***8171**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
21	2020/ALCAL/007654	CUEVA AVILA, NIDYA JESUS	***7799**	128,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128,00
22	2020/ALCAL/007660	LOPEZ SAN MIGUEL, DAVID	***3957**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00
23	2020/ALCAL/007663	APARICIO MARINAS, DEMETRIO JUAN	***7182**	87,22	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	87,22
24	2020/ALCAL/007668	OSORIO MORALES, JULIO SERGIO	***4226**	176,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	176,00
25	2020/ALCAL/007674	QUISPERIMA RIMACHE, AQUILINA	***8235**	166,80	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	166,80
26	2020/ALCAL/007675	SYNYEGUZOV -, IGOR	***7147*	164,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	164,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
27	2020/ALCAL/007676	CELIS COBO, JULIA	***2048**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
28	2020/ALCAL/007677	DUQUE JAUREGUI, YOLY YNDIRA	***6674*	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
29	2020/ALCAL/007678	VALLEJO TEJEDOR, MARIA ROSARIO	***1733**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00
30	2020/ALCAL/007679	BRAHIM MOHAMED-FADEL, MAILEMNINE	***3923*	148,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	148,00
31	2020/ALCAL/007680	CONDE MACIEL, EVA MARIA	***6764**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
32	2020/ALCAL/007685	RAMIREZ CORDOVA, CARMEN ROSA	***4022**	182,40	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	182,40
33	2020/ALCAL/007692	AMIEVA MANJON, ROSA MARIA	***8333**	80,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	80,00
34	2020/ALCAL/007694	LAVIN HOZ, MARIA DEL PILAR	***7565**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
35	2020/ALCAL/007696	AZPEITIA SOMONTE, RAQUEL	***8924**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
36	2020/ALCAL/007699	PRYSYAZHNYI, VASYL	***3363*	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
37	2020/ALCAL/007700	MIRANDA JIMENEZ, CARMEN	***5093**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
38	2020/ALCAL/007702	DE OLIVEIRA, FRANCISCO CARLES	***8451*	195,00	22/11/2023	3	N	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2023	585,00
39	2020/ALCAL/007704	RODRIGUEZ GALINDEZ, SILVIA DEL VALLE	***3053**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00
40	2020/ALCAL/007705	TOLEDO BRANDAN, JOSE ANTONIO	***1100*	80,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	80,00
41	2020/ALCAL/007711	HAFIAN -, SAID	***1268*	112,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	112,00
42	2020/ALCAL/007715	HASSANI, ILHAM	***3343*	116,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	116,00
43	2020/ALCAL/007716	MRIBIH -, YOUSSEF	***8661*	160,00	22/11/2023	2	N	DE AGOSTO A SEPTIEMBRE 2023	320,00
44	2020/ALCAL/007720	ALCANTARA RODRIGUEZ, JOAQUIN IGNACIO	***4145**	168,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,00
45	2020/ALCAL/007725	CAMPUZANO OLVERA, DARWIN NEUFAR	***6788**	160,36	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,36
46	2020/ALCAL/007726	RIVERA CARDONA, YUSTIN LORENA	***8967**	163,20	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	163,20
47	2020/ALCAL/007728	GARCIA VAZQUEZ, MARIA LUISA	***7726**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
48	2020/ALCAL/007729	LAINZ TOCA, MONTSERRAT	***7714**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
49	2020/ALCAL/007731	QUITALEB, NAZHA	***8805**	108,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	108,00
50	2020/ALCAL/007735	HERRERA IZQUIERDO, ISABEL DE LA CARIDAD	***8998**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
51	2020/ALCAL/007738	MAZON GONZALEZ, GUADALUPE	***1142**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
52	2020/ALCAL/007739	BORBOLLA GIL, ROLANDO	***6230**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
53	2020/ALCAL/007744	RAMIREZ ARIAS, FREILER	***9163**	128,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128,00

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
54	2020/ALCAL/007745	BAHRAOUI -, ABDELAZIZ	***1800*	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
55	2020/ALCAL/007746	MORMONTOY LAVERIANO, EDWIN LEONIDAS	***0789**	168,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,00
56	2020/ALCAL/007747	RODRIGUEZ ALBA, OSCAR	***1326**	126,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	126,00
57	2020/ALCAL/007748	CAIRO PORRAS, JOSE ALBERTO	***9812*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
58	2020/ALCAL/007752	FIDALGO RUIZ, ANGELA	***8591**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
59	2020/ALCAL/007753	GARCIA DIESTRO, Mª PILAR	***9682**	60,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	60,00
60	2020/ALCAL/007756	LENERO LINARES, FRANCISCO	***8357**	148,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	148,00
61	2020/ALCAL/007758	CEDRUN SARMIENTO, ANTONIO	***6731**	200,00	22/11/2023	3	N	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2023	600,00
62	2020/ALCAL/007760	PAUCAR VALDIBIA, CESAR JOEL	***7326**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
63	2020/ALCAL/007766	GARCIA RODERO, MARIA DEL CARMEN	***8910**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
64	2020/ALCAL/007770	VALDUEZA PRIETO, CRISTINA	***6851**	172,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	172,00
65	2020/ALCAL/007781	OTERO LLANCARI, ESMERALDA	***7394**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
66	2020/ALCAL/007782	CASUSO CAMARGO, CONCEPCION	***3763**	168,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,00
67	2020/ALCAL/007787	OSORIO TUPES, GIOVANA	***5966**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
68	2020/ALCAL/007788	ABU NAMEER, NASIM MAHMOUD	***4078**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
69	2020/ALCAL/007789	AHMAD ALZAHER, MOUSA	***7239**	190,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	190,00
70	2020/ALCAL/007797	GARCIA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***8317**	104,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	104,00
71	2020/ALCAL/007806	ESCOBEDO COMPADRE, MARIA CARMEN	***8001**	178,97	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	178,97
72	2020/ALCAL/007808	GONZALEZ REVILLA, ANA	***7338**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
73	2020/ALCAL/007810	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN JOSE	***6642**	126,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	126,00
74	2020/ALCAL/007811	PARDO BARCENA, CARMEN	***3253**	154,80	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	154,80
75	2020/ALCAL/007815	NKWETCHOUA -, VIVIANE AIMEE	***8461*	174,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	174,00
76	2020/ALCAL/007819	HERNANDEZ ROSILLO, YOANA	***4856**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
77	2020/ALCAL/007826	HINOJAL GUITIAN, Mª ANGELES	***7150**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
78	2020/ALCAL/007830	DIAZ OCEJO, ANA MARIA	***3065**	96,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	96,00
79	2020/ALCAL/007833	APARICIO GARCIA, CEFERINA	***0320**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
80	2020/ALCAL/007836	DIAZ DE LA PORTILLA, TOMAS	***1800**	117,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	117,00
81	2020/ALCAL/007838	CAMPON LOZANO, JOSE ANTONIO	***5001**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
82	2020/ALCAL/007842	CARNICERO AYERZA, NATIVIDAD MARIA	***4536**	148,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	148,00
83	2020/ALCAL/007843	VEIRA GONZALEZ, ANA ELIZABETH	***0479**	184,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	184,00
84	2020/ALCAL/007845	BELTRAN CASTRO, ELBA JEANNINE	***0445**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
85	2020/ALCAL/007848	RADU -, ADRIAN	***9784**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
86	2020/ALCAL/007849	RODRIGUEZ GARCIA, ASUNCION	***1988**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
87	2020/ALCAL/007850	CORONA ARENAL, TAMARA	***8900**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
88	2020/ALCAL/007851	TATAROI -, RENAT	***1660*	196,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	196,00
89	2020/ALCAL/007852	TARICHE MOLINA, NERYS BENITA	***7919*	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
90	2021/ALCAL/007862	AMRI ELARCHI, ZAROIL	***4258**	168,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,00
91	2021/ALCAL/007863	EL AMRAOUI, HANAN	***1998*	110,27	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	110,27
92	2021/ALCAL/007877	LLANOS MAGDALENO, AITZIBER	***9265**	126,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	126,00
93	2021/ALCAL/007878	VAZQUEZ GARCIA, VERONICA	***8581**	168,30	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,30
94	2021/ALCAL/007879	JIMENEZ ALONSO, MARIA PILAR	***9844**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
95	2021/ALCAL/007880	GUTIERREZ REVUELTA, ROMULO	***4095**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
96	2021/ALCAL/007882	ALBARRAN REYERO, ANA	***4261**	184,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	184,00
97	2021/ALCAL/007883	SANTAMARIA ANAYA, BEGOÑA	***2104**	48,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	48,00
98	2021/ALCAL/007885	HENRIQUEZ ZAVALETA, NOA ESTER	***9713*	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
99	2021/ALCAL/007887	PEREZ SAIZ, JOSE MARIA	***1852**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
100	2021/ALCAL/007889	QUEHAL MADA, ALI	***5893**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
101	2021/ALCAL/007903	BOLANOS ORJUELA, GINNA PAOLA	***9133**	108,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	108,00
102	2021/ALCAL/007906	URBISTONDO MARINO, MANUELA	***4762**	188,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	188,00
103	2021/ALCAL/007908	EL JARRARI, MERIEM	***3491**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
104	2021/ALCAL/007912	GONZALES RIOS, JULIA ESPERANZA	***6781**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
105	2021/ALCAL/007913	CURTO SANCHEZ, CASIMIRO	***9008**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00
106	2021/ALCAL/007916	MERICAECEVARRIA ROLDAN, ROSA ELVIRA	***8449**	128,80	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128,80
107	2021/ALCAL/007917	GOMEZ RUIZ, MARIA LUCRECIA	***5502**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
108	2021/ALCAL/007919	MENDOZA ROMERO, GLORIA DEL CARMEN	***8792**	122,53	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	122,53
109	2021/ALCAL/007924	PALACIO BEDOYA, MARIA DE LA CONSOLACION	***9323**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00
110	2021/ALCAL/007927	CRIBADO PEÑA, MERCEDES	***9096**	185,63	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	185,63

CVE-2023-10431



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
111	2021/ALCAL/007928	PEREZ SAEZ, RICARDO ANTONIO	***3234*	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
112	2021/ALCAL/007930	SALEC, ALI MOHAMED	***6879*	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
113	2021/ALCAL/007936	GONZALEZ ARENCIBIA, ORLINDA	***4587**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
114	2021/ALCAL/007937	CASTILLO CASTILLO, ADRIANA EDITH	***2964**	148,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	148,00
115	2021/ALCAL/007941	SAIZ RUIBAL, REBECA	***4325**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
116	2021/ALCAL/007944	MATE DIAZ, EVA MARIA	***0366**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
117	2021/ALCAL/007946	ALISES DE SOUSA, ANGELA	***3763**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
118	2021/ALCAL/007948	TORRALBO DOMENECH, JESUS MARIA	***4012**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
119	2021/ALCAL/007951	ALLER MERINO, DEBORA	***8969**	174,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	174,00
120	2021/ALCAL/007955	REVILLA MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	***0192**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
121	2021/ALCAL/007957	EL ANSARI -, KAOUTHAR	***6668**	100,24	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	100,24
122	2021/ALCAL/007961	VILAR HERRERIA, CRUZ	***2147**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
123	2021/ALCAL/007962	SILVA JIMENEZ, NOEMI	***7542**	105,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	105,00
124	2021/ALCAL/007965	JIMENEZ FERNANDEZ, VANESA	***7251**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
125	2021/ALCAL/007985	MARTINEZ BARAJA, LAURA	***9335**	144,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	144,00
126	2021/ALCAL/007987	SAIZ ARRIARAN, PATRICIA	***4325**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
127	2021/ALCAL/007990	TOJIL -, SAIDA	***0065**	124,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	124,00
128	2021/ALCAL/007992	FRANCISCO GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR	***0409**	170,80	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,80
129	2021/ALCAL/008002	INFANTE DIAZ, ALTAGRACIA	***7508**	168,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,00
130	2021/ALCAL/008015	JIMENEZ MENDOZA, ANGEL	***9520**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
131	2021/ALCAL/008016	ELAMRAOUI, MOULOUDA	***4467*	77,90	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	77,90
132	2021/ALCAL/008018	MIAJ BARCENAS, IRMA YOLANDA	***7386**	118,31	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	118,31
133	2021/ALCAL/008020	DA SILVA RAPOSO, MARIA	***0480**	100,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	100,00
134	2021/ALCAL/008022	VILLEGAS PEÑA, VANESA	***4152**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
135	2021/ALCAL/008024	LAYA RAMOS, MARIA LUZ	***7000**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
136	2021/ALCAL/008029	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	***2799**	120,00	22/11/2023	3	N	DE MAYO A SEPTIEMBRE 2023	360,00
137	2021/ALCAL/008030	BAIMISTRUC -, INA	***0123*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
138	2021/ALCAL/008032	SOARES PEREIRA, ANA ISABEL	***0252*	140,00	22/11/2023	3	N	DE JULIO A	420,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
139	2021/ALCAL/008033	CHARAF, HAFIDA	***5308*	75,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	75,00
140	2021/ALCAL/008034	SECK SENE, ABDOURAHMANE	***6270**	123,20	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	123,20
141	2021/ALCAL/008037	RIVAS CEBADA, JOSE ANTONIO	***0192**	136,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	136,00
142	2021/ALCAL/008038	CRESCO CASTAREDA, MANUELA	***9490**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
143	2021/ALCAL/008044	VIERNIA MAZO, RAFAEL	***8088**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
144	2021/ALCAL/008046	VALENCIA NEGRETE, ANGEL MANUEL	***2497**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
145	2021/ALCAL/008047	DE LA HERRAN HERRAN, EMILIO	***7351**	92,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	92,00
146	2021/ALCAL/008060	TIRADO RIVAS-PLATA, JUAN FRANCISCO	***6779**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
147	2021/ALCAL/008065	GARCIA SANCHEZ, JANA	***8520**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
148	2021/ALCAL/008066	MECA MARTINEZ, ROCIO	***7277**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
149	2021/ALCAL/008067	MONTOYA PERDIZ, FRANCISCO	***9653**	141,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	141,00
150	2021/ALCAL/008073	HINCU, MIHAIL	***4699**	128,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128,00
151	2021/ALCAL/008077	VILLEGAS CONCHAS, ANGELA	***1175**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
152	2021/ALCAL/008078	GOMEZ GUTIERREZ, ROCIO	***0681**	165,75	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	165,75
153	2021/ALCAL/008079	CAMPO DIEGO, JENIFER	***8494**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
154	2021/ALCAL/008084	BAZURTO CEDENO, KETTY	***9149**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
155	2021/ALCAL/008089	PENA OBRDOR, MARIA DE LAS MERCEDES	***7880**	198,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	198,00
156	2021/ALCAL/008090	VIGNOLY CAMARGO, RAQUEL	***6882**	148,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	148,00
157	2021/ALCAL/008098	RODRIGUEZ ECHEVARRIA, MELODIA	***7862**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
158	2021/ALCAL/008100	PEREIRA-CABRAL MONTES, ISABEL	***7863**	196,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	196,00
159	2021/ALCAL/008101	VALENCIA SOL, ANTHONY JOSHIMAR	***8211**	196,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	196,00
160	2021/ALCAL/008102	MOULUD SALEC, SALEC MOH	***5449**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
161	2021/ALCAL/008103	COBO CALDERON, VANESSA	***1527**	148,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	148,00
162	2021/ALCAL/008104	ABDULLAYEV, NADIR	***0997*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
163	2021/ALCAL/008111	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DE LA ENCARNACION	***6834**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
164	2021/ALCAL/008114	GONZALEZ RODRIGUEZ, JONATHAN JOSE	***7008**	132,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	132,00
165	2021/ALCAL/008115	MUÑOZ DIEZ, FRANCISCO JAVIER	***8494**	100,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	100,00

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
166	2021/ALCAL/008116	QUINZANOS SANCHEZ, PABLO	***5776**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
167	2021/ALCAL/008126	SIERHIEVA -, YANA	****5688*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
168	2021/ALCAL/008127	PEREDO RABUCO, CAROLINA ISABEL	***6136**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
169	2021/ALCAL/008128	BAVEVA, MARYNA	***0419*	192,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	192,00
170	2021/ALCAL/008134	LOAIZA MALPARTIDA, CESAR HUMBERTO	***4527**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
171	2021/ALCAL/008136	SERRANO SORIANO, MARIA MERCEDES	***5158**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
172	2021/ALCAL/008137	PUENTE BADIA, ANTONIO JOSE	***1766**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
173	2021/ALCAL/008139	GALVEZ BEDMAR, MARIA DEL PILAR	***2469**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
174	2021/ALCAL/008140	CAPACETE MORILLO, FRANCISCO	***5065**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
175	2021/ALCAL/008142	GOMEZ PALAZUELOS, DAVID	***1959**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
176	2021/ALCAL/008145	MEDINA URETA, CARMEN	***0655**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
177	2021/ALCAL/008147	MOROS MORA, BRAULIA	***7805**	196,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	196,00
178	2021/ALCAL/008149	MENGIBAR CABEZON, MARIA DEL CARMEN	***0197**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
179	2021/ALCAL/008150	SHAH -, IQBAL HUSSAIN	***7191**	159,27	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	159,27
180	2021/ALCAL/008152	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	***7193**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
181	2021/ALCAL/008154	GARCIA SANCHEZ, CARLOS	***7551**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
182	2021/ALCAL/008155	RESPUELA MARTIN, JUAN JOSE	***9022**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
183	2021/ALCAL/008156	ARROYAVE HINCAPIE, AMPARO	***0939**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
184	2021/ALCAL/008157	ECHAVARRIA INCERA, JESUS	***1974**	100,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	100,00
185	2021/ALCAL/008161	PATRAS -, ANA DIANA	***7787*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
186	2021/ALCAL/008168	LOPEZ CANALES, JOSE RAMON	***3949**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
187	2021/ALCAL/008171	VILLACORTA MEDINA, PAOLA ESTHER	***9145**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
188	2021/ALCAL/008173	RODRIGUEZ ESPINOSA, JAVIER FRANCISCO	***3297**	136,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	136,00
189	2021/ALCAL/008175	RODRIGUEZ OTERO, NELLY	***7684**	112,50	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	112,50
190	2021/ALCAL/008180	VELASCO HERNANDEZ, VICTORIA	***4385**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
191	2021/ALCAL/008181	EDJANG MITOGO, SILVIA MANGUE	***1716*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
192	2021/ALCAL/008182	DIAZ PICAZO, JOSE VICENTE	***1815**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
193	2021/ALCAL/008186	LOPEZ CASTAÑO, DORA LILIANA	***7432**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
194	2021/ALCAL/008188	PINZON OCAMPO, CRISTHIAN DAVID	****5699*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
195	2021/ALCAL/008190	COLLAR VEGA, AVELINO	***5861**	146,05	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	146,05
196	2021/ALCAL/008191	ISA SAN JUAN, MARIA ANTONIA	***9201**	101,84	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	101,84
197	2021/ALCAL/008198	DUVAL RIVA, MIGUEL ANGEL	***7446**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
198	2021/ALCAL/008200	DE LA CRUZ NOGUERA, GUZMAN RODRIGO	***4562**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
199	2021/ALCAL/008203	ORTA LLATA, CRISTINA	***8888**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
200	2021/ALCAL/008208	REDONDO LOPEZ, MARIA	***7173**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
201	2021/ALCAL/008209	PRIETO HERAS, PABLO	***5619**	139,50	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	139,50
202	2021/ALCAL/008210	TARAN -, EVGHENI	***9474*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
203	2021/ALCAL/008214	SILVERA NAVEA, DALVIS	***4137**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
204	2021/ALCAL/008215	BASTANTE RODRIGUEZ, JUDIT	***9323**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
205	2021/ALCAL/008217	CUMPATA CUMPATA, OLGA	***4109**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
206	2021/ALCAL/008219	JIMENEZ JIMENEZ, DESIRE	***7528**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
207	2021/ALCAL/008220	PETRA, MARIA	***8391*	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
208	2021/ALCAL/008222	VIVAR TRUEBA, REYES	***5670**	122,90	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	122,90
209	2021/ALCAL/008225	GODONOU KEITA, DOSSI GABRIELLE	***7491**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
210	2021/ALCAL/008227	MAZA RODRIGUEZ, SORAYA	***1850**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
211	2021/ALCAL/008228	CALVO BAUTISTA, JONATHAN	***7386**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
212	2021/ALCAL/008231	BERLTRAN DE OTALORA GONZALEZ, BEATRIZ	***7231**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
213	2021/ALCAL/008234	BEVUELTA MONTEQUIN, ALESTRANDRA	***7901**	104,89	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	104,89
214	2021/ALCAL/008235	LACAL MARZAN, ALEXANDRA	***6365**	104,89	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	104,89
215	2021/ALCAL/008238	SOBRINO MARTIN, JOSEFINA	***1677**	196,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	196,00
216	2021/ALCAL/008240	ARRANZ PAJARES, ALFREDO	***8045**	99,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	99,00
217	2021/ALCAL/008244	BRALO CONTRERAS, MERY FIORELLA	***0266*	164,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	164,00
218	2021/ALCAL/008245	EL ADRAOUI, ABDERRAHIM	***3578*	156,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	156,00
219	2021/ALCAL/008247	SARAVIA DIAZ, CARMEN DEL ROSARIO	***8511**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
220	2021/ALCAL/008251	JIMENEZ FERREPUELA, ESMERALDA	***2198**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
221	2021/ALCAL/008253	RUIZ PUENTE, RAQUEL	***7909**	158,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	158,00
222	2021/ALCAL/008259	SOLANS DIAZ-MARIBLANCA, ALFONSO	***0149**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
223	2021/ALCAL/008260	SANCHEZ-ALARCOS GOMEZ, LUIS PABLO	***8811**	172,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	172,00

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
224	2021/ALCAL/008262	EL RIVERO MIER, CLARA EUGENIA	***0119**	116,82	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	116,82
225	2021/ALCAL/008263	ZABALA TORAYA, MIGUEL ANGEL	***9962**	139,22	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	139,22
226	2021/ALCAL/008264	ABIYEV, FAXRADDIN	***8539*	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
227	2021/ALCAL/008269	CALANDRA REULA, FRANCISCO	***8319**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
228	2021/ALCAL/008270	LOPEZ MONTIEL, MIGUEL ANGEL	***1355**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
229	2021/ALCAL/008273	GUSTIUC, VASILE	***6444**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00
230	2021/ALCAL/008274	CHALLCO PATROCINIO, ALEJANDRO	***6842**	138,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	138,00
231	2021/ALCAL/008277	CHICAIZA ARCOS, BLANCA CECILIA	***2031**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
232	2021/ALCAL/008278	DIAZ RAMIREZ, ERIKA MANUELA	***2903**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
233	2021/ALCAL/008285	GOMEZ DE COS, ALBERTO	***3850**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
234	2021/ALCAL/008295	LANDABURU GARCIA, CARLOS ALBERTO	***2366**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
235	2021/ALCAL/008297	COJOCARU -, DIANA	***3561*	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
236	2021/ALCAL/008298	GONZALEZ TIRILONTE, SARA	***7663**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
237	2021/ALCAL/008301	DIAZ ARIAS, GRACIELA MAGDALENA	***2843**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
238	2021/ALCAL/008302	IGLESIAS CAYON, IGNACIO MARIA	***9613**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
239	2021/ALCAL/008309	RIESTRA FERNANDEZ, MANUELA	***1535**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
240	2021/ALCAL/008311	ALTUNA PEREZ, MIGUEL FRANCISCO	***7614**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
241	2021/ALCAL/008312	SOUTULLO PEREZ, MARIA LOURDES	***8143**	155,20	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	155,20
242	2021/ALCAL/008314	DELGADO MARTINEZ, PAOLA NATALIA	***2727**	164,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	164,00
243	2021/ALCAL/008315	PEREZ PUMAYALI, MELISSA VIRGINIA	***7380**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
244	2021/ALCAL/008317	ESONO MANGUE, ENGRACIA	***6447**	142,80	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	142,80
245	2021/ALCAL/008319	BALCAZAR BARBOZA, JAKELINE	***9535**	128,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128,00
246	2021/ALCAL/008320	CRESPON ARROYO, JAVIER	***3649**	132,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	132,00
247	2021/ALCAL/008321	LLATA ALVAREZ, JOSE ANTONIO	***8505**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
248	2021/ALCAL/008323	ACEVEDO GARCIA, NANCY	***7863**	190,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	190,00
249	2021/ALCAL/008325	ALVARADO PANDURO, ESTEFANY	***4673*	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
250	2021/ALCAL/008330	FIERARU -, FLORENTINA	***9705**	105,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	105,00
251	2021/ALCAL/008333	ALONSO AJA, PAMELA	***7313**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
252	2021/ALCAL/008334	SYLLA, FAMA	***8484*	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
253	2021/ALCAL/008341	MAYO SANABRIA, CYNTHIA CAROLINA	***5825**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
254	2021/ALCAL/008342	PENILLA AARROYO, ANA MARIA	***4337**	155,33	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	155,33
255	2021/ALCAL/008343	VILLACORTA GOMEZ, PATRICIA	***0117**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
256	2021/ALCAL/008345	BORBOLLA FERNANDEZ, AIDA	***5053**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
257	2021/ALCAL/008347	ROSARIO FALETE, CARMEN ROSA	***2372*	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
258	2021/ALCAL/008348	ALVAREZ RICONDO, MARIA JESUS	***2150**	174,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	174,00
259	2021/ALCAL/008349	FELIU ZUBIRI, ANDER	***0662**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
260	2021/ALCAL/008353	SAN ROMAN GUTIERREZ, EMILIO	***0569**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
261	2021/ALCAL/008355	CANTERO GONZALEZ, ROSSANA SOLEDAD	***3421*	132,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	132,00
262	2021/ALCAL/008359	NAZARENO ALEGRIA, MALENA GUADALUPE	***7519**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
263	2021/ALCAL/008360	ODRIOZOLA TORRES, FRANCISCO JAVIER	***9450**	128,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128,00
264	2021/ALCAL/008361	HERAAYUSO, AITOR DE LA	***8503**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
265	2021/ALCAL/008362	BENITO LOPEZ, ANA MARIA	***7814**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
266	2021/ALCAL/008366	CAMPUZANO GONZALEZ, AZUCENA	***5015**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
267	2021/ALCAL/008376	GOMEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	***8778**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
268	2021/ALCAL/008377	FERNANDEZ RUIZ, IGNACIO	***7898**	108,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	108,00
269	2021/ALCAL/008378	MARTINEZ HOYUELA, MARIA JOSE	***0683**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
270	2021/ALCAL/008380	LOPEZ LUNA, FRANCISCA	***5661**	157,90	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	157,90
271	2021/ALCAL/008381	ARANDA VEGA, SONIA	***4362**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
272	2021/ALCAL/008382	CONDE FERNANDEZ, ANDREA	***8096**	190,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	190,00
273	2021/ALCAL/008383	ALONSO VIRIBAY, ALMUDENA	***3568**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00
274	2021/ALCAL/008384	SSOULAIMANI -, OTMAN	***2487**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
275	2021/ALCAL/008386	AQUINO FIGUEROA, BETTY	***8010**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
276	2021/ALCAL/008387	MARTINEZ DE LA HOZ, JESUS RAMON	***7912**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
277	2021/ALCAL/008389	GAVILAN ADORNO, VICTORINO	***0566*	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
278	2021/ALCAL/008392	ANDRADE GRANIZO, MIRIAM ISABEL	***4080**	165,34	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	165,34
279	2021/ALCAL/008393	MACOVEI, ELENA	***9524**	112,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	112,00
280	2021/ALCAL/008395	GARCIA ROIZ, MARIA DEL CARMEN	***1833**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
281	2021/ALCAL/008397	ANGULO MORENO, VANESSA NATALI	***5161*	172,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	172,00

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
282	2021/ALCAL/008402	AGUDELO CARDONA, JUAN PABLO	***8792**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
283	2021/ALCAL/008404	VAQUERO GONZALEZ, CRISTINA	***9436**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
284	2021/ALCAL/008407	SANCHEZ RUIZ, CAROLINA ISABEL	***7406**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
285	2021/ALCAL/008408	ALNAYF, ABDO NAYF	***7934*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
286	2021/ALCAL/008410	GOMEZ SANTAMARIA, JOSE ANGEL	***1920**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
287	2021/ALCAL/008411	RAMOS MITMA, LUIS MARIANO	***1353*	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
288	2021/ALCAL/008412	RUIZ BOLADO, SONIA MARIA	***4055**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
289	2021/ALCAL/008414	JIMENEZ CAMACHO, NUBIA LUCIA	***8437**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
290	2021/ALCAL/008417	KRADI, AZDINE	***5965*	103,28	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	103,28
291	2021/ALCAL/008418	EL KHALFI, HASSANE	***6687*	60,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	60,00
292	2021/ALCAL/008425	BRANSON, ERIN MARGARET	***1979*	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
293	2021/ALCAL/008428	NEBREDÁ SEBASTIAN, RUTH	***4285**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
294	2021/ALCAL/008430	VIORÉL -, ANASTASIA	***8069**	190,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	190,00
295	2021/ALCAL/008432	EL AMRAOUI -, HAYAT	***0253*	60,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	60,00
296	2021/ALCAL/008433	RODRIGUEZ MACIAS, JOSEFA	***1733**	128,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128,00
297	2021/ALCAL/008434	GONZALEZ MALLO, MIGUEL	***4323**	186,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	186,00
298	2021/ALCAL/008435	DA SILVA FARIAS, CHARLES TADEU	***6930**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
299	2021/ALCAL/008438	LOPEZ ORIA, JOSE ANTONIO	***7808**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
300	2021/ALCAL/008439	VASQUEZ PATIÑO, SILVANA DE LOS ANGELES	***6337**	156,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	156,00
301	2021/ALCAL/008440	FERNANDEZ ARENAL, JOAQUIN	***9698**	195,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	195,00
302	2021/ALCAL/008442	GARCIA CAMPOLLO, ALFREDO	***6995**	161,20	22/11/2023	3	N	DE ABRILA SEPTIEMBRE 2023	483,60
303	2021/ALCAL/008445	BIELSA PASCUAL, JUAN CARLOS	***6160**	188,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	188,00
304	2021/ALCAL/008446	BUSTAMANTE CAGIGAL, FERNANDO	***7314**	163,60	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	163,60
305	2021/ALCAL/008449	ODRIOZOLA CHENE, JAVIER MARTIN	***3062**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
306	2021/ALCAL/008450	ROJAS COTARI, MARY	***0909**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
307	2021/ALCAL/008452	OCANA CABANILLAS, ERIKS JAVIER	***0316**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
308	2021/ALCAL/008453	JIMENEZ CAMPUZANO, TAMARA	***6989**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
309	2021/ALCAL/008454	DONAYRE GARCIA, JULIO CESAR	***6443*	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
310	2021/ALCAL/008455	RODRIGUEZ CRESPO, JUAN ANGEL	***9445**	148,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	148,00
311	2021/ALCAL/008457	RODRIGUEZ LOPEZ, VICENTE	***7355**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
312	2021/ALCAL/008458	TRUEBA DIEGO, ALFONSO	***8665**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
313	2021/ALCAL/008459	IEVMENOVA, VIKTORIIA	***4775*	140,40	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,40
314	2021/ALCAL/008461	VIGO GONZALEZ, OTILIA MARIA	***0799**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00
315	2021/ALCAL/008464	BAYTON GUZMAN, JUAN AGUSTIN	***4776*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
316	2021/ALCAL/008472	NUNEZ LASO, MONICA	***2999**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
317	2021/ALCAL/008492	PANDO GIL, MARIA ASUNCION	***7153**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
318	2021/ALCAL/008485	BORBOLLA POSADA, MANUEL JESUS	***3091**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
319	2021/ALCAL/008487	FLORES SAINZ, NURIA	***9285**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
320	2021/ALCAL/008492	MONTAÑO ARROYO, SILVIA ESTHER	***5935**	158,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	158,00
321	2021/ALCAL/008494	VAZQUEZ GARCIA, MARIA ERNESTINA	***8666**	100,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	100,00
322	2021/ALCAL/008497	AVIN SANZ, ANA BEGONA	***6506**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
323	2021/ALCAL/008498	TELLO REYNEL, SAYENKA YARIXA	***0722**	197,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	197,00
324	2021/ALCAL/008499	VACA PUTARE, GLORIA	***8599**	186,40	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	186,40
325	2021/ALCAL/008500	DIAZ CABALLERO, MARIA ISABEL	***6826**	115,26	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	115,26
326	2021/ALCAL/008503	MEGO CHANG, FRANS JOSU	***9858*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
327	2021/ALCAL/008506	LOOR VELEZ, CARLOS FERNANDO	***5922**	186,40	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	186,40
328	2021/ALCAL/008513	SOLAR DIEZ, CARMEN PILAR	***5187**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
329	2021/ALCAL/008516	AJA SANCIBRIAN, MARIA DE LOS ANGELES	***5182**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
330	2021/ALCAL/008518	GOMEZ ALONSO, ASIER	***7679**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
331	2021/ALCAL/008519	GOMEZ ALBARRAN, PABLO	***5202**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
332	2021/ALCAL/008520	CABELLO SUAREZ, DANIEL	***0264**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
333	2021/ALCAL/008524	CORTAZAR GUNDELFINGER, LUIS	***2664**	192,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	192,00
334	2021/ALCAL/008526	SANDOVAL GUTIERREZ, ANGEL MARIA	***0243**	156,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	156,00
335	2021/ALCAL/008528	MORAN VERA, ERIKA ROSAURA	***8168**	120,32	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,32
336	2021/ALCAL/008535	GRAPTINA, GHEORGHE-LIVIU	***7134*	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
337	2021/ALCAL/008536	DARBAIDZE DARBAIDZE, TINA	***9038**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
338	2021/ALCAL/008542	VICTORES BARCIA, JENNY LEONOR	***7510**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
339	2021/ALCAL/008543	DE LOS SANTOS ZAPATA, ROSA HERMINIA	***7657**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
340	2021/ALCAL/008544	IMOUNGNI, ZOHRA	***0117**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
341	2021/ALCAL/008548	DIÁZ SAIZ, AURELIA	***9881**	164,09	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	164,09
342	2021/ALCAL/008549	SOUZA ARAUJO, SANDRA HELENA	***6587**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
343	2021/ALCAL/008550	SALIH -, MUSTAPHA	***2930**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
344	2021/ALCAL/008552	LASO PLAZA, AGUSTIN	***2796**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
345	2021/ALCAL/008554	CUENA SARUDO, ESTHER	***4381**	184,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	184,00
346	2021/ALCAL/008555	PIÑA BARBARAN, ARMANDO	***6954**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
347	2021/ALCAL/008566	MARTINEZ ALBERTO, CHRIS HELLEN	***6406**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
348	2021/ALCAL/008567	STERBET -, ALEXANDRU	***3560**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
349	2021/ALCAL/008568	GARCIA MONTESINO, MARIA NELIDA	***8323**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
350	2021/ALCAL/008573	BORODAUKO BORODAUKO, TAMARA	***6272**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
351	2021/ALCAL/008574	CENTENO MENDOZA, MARIA SOLEDAD	***7614**	108,47	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	108,47
352	2021/ALCAL/008575	ZAPATA BEDOYA, BIBIANA ESTELLA	***1476**	164,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	164,00
353	2021/ALCAL/008580	PYTEL -, LIUDMYLA	***9364**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
354	2021/ALCAL/008582	CABEZAS DE LA TORRIENTE, ANA MARIA PILAR	***0327**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
355	2021/ALCAL/008584	TAPIA GALLUT, SERGIO	***1857**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
356	2021/ALCAL/008589	BOLLAIN CASTANEDO, JESUS CESAR	***5333**	154,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	154,00
357	2021/ALCAL/008591	CHITOI, MARILENA NICOLETA	***0393**	190,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	190,00
358	2021/ALCAL/008597	BLANCO JIMENEZ, AMANDA	***0563**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
359	2021/ALCAL/008600	LAUREANO LLASACA, DANNY ALBERTO	***7855**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
360	2021/ALCAL/008601	EL BOUZEKRAOUI, KHADIJA	***4132**	97,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	97,00
361	2021/ALCAL/008603	BUSTAMANTE DE LA VEGA, MARIANO	***3370**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
362	2021/ALCAL/008607	DIÁZ ROSARIO, ADESTRUDIS	***0830**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
363	2021/ALCAL/008609	JIMENEZ GABARRI, MARIA ASUNCION	***0687**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
364	2021/ALCAL/008611	CELI ROQUE, ROSARIO LOURDES	***7856**	144,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	144,00
365	2021/ALCAL/008614	CHEPTANARU -, OXANA	***0235**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
366	2021/ALCAL/008615	GARCIA ALVAREZ, ALBERTO	***7547**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
367	2021/ALCAL/008616	ANGUELA ARISTA, JOSE LUIS	***9450**	192,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	192,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
368	2021/ALCAL/008617	CAMACHO ADAMES, SANTO	****7240**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
369	2021/ALCAL/008618	MARCOS ALVAREZ, ESPERANZA	***8211**	90,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	90,00
370	2021/ALCAL/008621	BORJA BORJA, JOSEFINA	***6233**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
371	2021/ALCAL/008622	BOUDIABO BOUDIAB, ZOHRA	***6908**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
372	2021/ALCAL/008627	HUIDOORO SIERRA, ANA MARIA	***7928**	192,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	192,00
373	2021/ALCAL/008628	SALINAS CHRIBOGA, ELVIA GEOVANNA	***0816**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
374	2021/ALCAL/008630	ACOSTA BUSTOS, JULIO ANIBAL	***8522**	178,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	178,00
375	2021/ALCAL/008631	GOMEZ ANDREU, YOLANDA AMALIA	***8312**	186,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	186,00
376	2021/ALCAL/008632	LAMATA OTER, RICARDO	***5896**	142,50	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	142,50
377	2021/ALCAL/008636	ARELLANO AMAGUARA, BLANCA HORTENSIA	***6345**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
378	2021/ALCAL/008637	SANCHEZ DUQUE, JESUS	***9649**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
379	2021/ALCAL/008638	AGUERA GOMEZ, MARIA CRUZ	***6338**	166,11	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	166,11
380	2021/ALCAL/008639	MORA IZAGUIRRE, SAGRARIO	***2176**	126,40	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	126,40
381	2021/ALCAL/008642	CORRALES BEJAR, ANA	***7758**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
382	2021/ALCAL/008643	ALONSO DIEZ, DIANA	***6234**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
383	2021/ALCAL/008644	MARIN ESCOBAR, CRISTINA IBETH	***4232**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
384	2021/ALCAL/008649	ALTABLE CASTANEDO, MARIA LUISA	***9497**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
385	2021/ALCAL/008652	SCRIPNIC, LUDMILA	***2229**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
386	2021/ALCAL/008655	RODRIGUEZ ACOSTA, LUCIA CARMEN	***7337**	131,01	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	131,01
387	2021/ALCAL/008656	FERNANDEZ VALLENILLA, MARIELYS LILIBETH	***3165**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
388	2021/ALCAL/008658	GOMEZ ARBALAEZ, ILKA	***8974**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
389	2021/ALCAL/008661	CAMACHO DE LA VEGA, MILAGROS	***9977**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
390	2021/ALCAL/008667	GOMEZ CUEVA, ANA ISABEL	***2211**	156,00	22/11/2023	3	N	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2023	468,00
391	2021/ALCAL/008668	ALAKBAROVA -, TAMELLA	***0136**	92,08	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	92,08
392	2021/ALCAL/008670	ALONSO GOMEZ, Mª SOLEDAD	***8788**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
393	2021/ALCAL/008674	GONZALEZ SOTO, CATALINA	***7028**	190,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	190,00
394	2021/ALCAL/008678	LEON BUENO, PAULA	***8610**	176,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	176,00
395	2021/ALCAL/008683	BARRIOS GARCIA IMHOF, LUCIA	***7901**	192,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	192,00

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
396	2021/ALCAL/008687	BOUKYOUT, BELAID	****7440*	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
397	2021/ALCAL/008691	GARCIA ALVAREZ, MILAGROS	***6706**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
398	2021/ALCAL/008692	TAPIGUE FOULEFACK, CLAUDINE	***4512**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
399	2021/ALCAL/008693	ACUÑA RAMOS, JANNINA ABY	***0865**	196,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	196,00
400	2021/ALCAL/008694	SNEGUR, LUDMILA	***8202**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
401	2021/ALCAL/008695	MIER FERNANDEZ, JOSE MARIA	***957**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
402	2021/ALCAL/008696	GARCIA ALONSO, ROSA MARIA	***3945**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
403	2021/ALCAL/008697	CORREAS LOPEZ, PAULA	***6813**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
404	2021/ALCAL/008699	SANTAMARIA ECHEVERT, Mª ANGELES	***2770**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
405	2021/ALCAL/008702	MARTINEZ TORO, MARTHA CECILIA	***0852**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
406	2021/ALCAL/008703	DE LA TORRE DEL ROSARIO, JESSENYA	***7432**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
407	2021/ALCAL/008704	MAISS, SALAH	***0388**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
408	2021/ALCAL/008708	PALACIOS LOPEZ, MIRIAN JOHANNA	***7971**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
409	2021/ALCAL/008710	GARCIA VINAS, ELIA ELSA	***5881**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
410	2021/ALCAL/008711	BATISTA -, MAIA	***0146**	150,69	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,69
411	2021/ALCAL/008713	GUTIERREZ SERRANO, ANA BELEN	***7694**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
412	2021/ALCAL/008716	ARRANZ GUERRERO, JOSE FELIX	***9021**	132,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	132,00
413	2021/ALCAL/008717	OLIVA SAIZ, EMILIO JOSE	***3586**	148,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	148,00
414	2021/ALCAL/008720	HUDOBRO COBO, JOSEFA LUISA	***0872**	156,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	156,00
415	2021/ALCAL/008723	LORENZO MUÑOZ, SILVIA	***7481**	132,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	132,00
416	2021/ALCAL/008724	DLIMA JABRANE, BOUZEKRI	***2789**	75,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	75,00
417	2021/ALCAL/008726	GARCIA MIRANDA, JENNIFFER PAOLA	***3439**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
418	2021/ALCAL/008729	GRATEROL BRICEÑO, IRAIMA MARVELIS	***3097**	130,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	130,00
419	2021/ALCAL/008731	MOUSSAOUI -, FATIMA	***4887**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
420	2021/ALCAL/008736	GONZALEZ TORRE PEREZ, MARIA TERESA	***3151**	90,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	90,00
421	2021/ALCAL/008749	NAVARRO HAYA, COVADONGA	***3173**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
422	2021/ALCAL/008744	MACIAS RAMIREZ, JOSE ALFREDO	***0967**	170,80	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,80
423	2021/ALCAL/008748	AMEZQUITA GÓMEZ, ANDREA ESTEFANIA	***7807**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
424	2021/ALCAL/008749	SALDAÑA LORENTE, SOLEDAD	***6323**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
425	2021/ALCAL/008751	QUINTANA SANTIAGO, GRACIELA	***3497**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
426	2021/ALCAL/008755	DURAN GALLEGO, ALMUDENA	***4667**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
427	2021/ALCAL/008759	RODRIGUEZ CUADRADO, MARIA	***8998**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
428	2021/ALCAL/008761	PEREZ GARCIA, MARIA BEGOÑA	***7192**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
429	2021/ALCAL/008772	QUINTANILLA VEGA, EMILIO	***6853**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
430	2021/ALCAL/008773	DIAZ PELAEZ, TAMARA	***3375**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
431	2021/ALCAL/008775	ORTIZ SERNA, MIGUEL ANGEL	***0673**	173,56	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	173,56
432	2021/ALCAL/008779	MSADY -, MOHAMED KHALIL	***9842*	112,50	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	112,50
433	2021/ALCAL/008782	LOZANO BARONA, LETICIA	***4263**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
434	2021/ALCAL/008783	LLOTA ALVAREZ, BEATRIZ	***8294**	172,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	172,00
435	2021/ALCAL/008784	ANGULO CHALAR, ANA LUISA	***2496**	148,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	148,00
436	2021/ALCAL/008785	LEVCHENKO -, LIUDMYLA	***0886**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
437	2021/ALCAL/008788	TOTSS -, KHALID	***4680**	105,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	105,00
438	2021/ALCAL/008791	QUICENO MORERA, GLORIA PATRICIA	***4371**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
439	2021/ALCAL/008793	MARTINEÑA, MARA BETINA	***4623**	95,02	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	95,02
440	2021/ALCAL/008795	LÓPEZ LASTRA, TAMARA	***6933**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
441	2021/ALCAL/008797	MEJIAS MARGARIN, MIKEL	***7368**	199,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	199,00
442	2021/ALCAL/008799	MAGALDI RUBIO, DAN	***7698**	86,09	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	86,09
443	2021/ALCAL/008800	QUINTANILLA ARMANDO, SUEMILY	***6082**	163,60	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	163,60
444	2021/ALCAL/008802	FERNANDEZ GARCIA, JESSICA	***9692**	90,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	90,00
445	2021/ALCAL/008805	BRIZ DE SAINZ, MARIA JOSEFINA	***8812**	131,70	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	131,70
446	2021/ALCAL/008809	MONTES CAGIGAS, MANUEL	***7856**	152,40	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,40
447	2021/ALCAL/008810	CARBALLO ALACANO, RAQUEL	***1367**	108,18	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	108,18
448	2021/ALCAL/008814	AGUIAR BUITRAGO, JHON	***8247**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
449	2021/ALCAL/008815	FERRAMOSCA -, MATTIA	***3779**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
450	2021/ALCAL/008816	SACONA GONZALEZ, AMAYA	***6012**	192,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	192,00
451	2021/ALCAL/008818	RODRIGUEZ LOPEZ, ALVARO	***8669**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
452	2021/ALCAL/008822	PEÑA HERNÁIZ, CESAR	***7236**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
453	2021/ALCAL/008823	CASTILLO MOSQUERA, ANA YOLENNI	***5017*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
454	2021/ALCAL/008824	SALEK HAMDÍ, SALEH	****1242*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
455	2021/ALCAL/008828	MATOS SUANZES, PALOMA	***3941**	155,20	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	155,20
456	2021/ALCAL/008829	ENCIZO ORDÓÑEZ, BLEIDY	***5879**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
457	2021/ALCAL/008832	CASTAÑEDA SALAZAR, MAYRA DOLORES	***8019**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
458	2021/ALCAL/008833	GUTIERREZ CUADRIELLO, M <sup>ª</sup> ELISA	***4014**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
459	2021/ALCAL/008836	SALAS PIDAL, MARIA TERESA	***2124**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
460	2021/ALCAL/008840	MARIN CASTRO, YEISON LEANDRO	***7457**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00
461	2021/ALCAL/008841	SICRA, ANA GABRIELA	****9354*	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
462	2021/ALCAL/008846	MAURI LOPEZ, MARTA	***0730**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
463	2021/ALCAL/008848	GONZALEZ ERAZO, CESAR AUGUSTO	****3794*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
464	2021/ALCAL/008850	ZILKER ARDAYA, JOHAMNE	***7968**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
465	2021/ALCAL/008851	RIVAS CELEMIN, ANGELICA MARIA	***6144**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
466	2021/ALCAL/008852	RUAS GONZALEZ, MONICA	***4871**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
467	2021/ALCAL/008853	JIMENEZ BLANCO, RAQUEL	***5656**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
468	2021/ALCAL/008854	TORAYA MUJARES, DIEGO	***7456**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
469	2021/ALCAL/008855	PALACIO ROJAS, DAMIAN ARMANDO	***8462**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
470	2021/ALCAL/008856	ECHAVARRIA FERNANDEZ, NOELIA	***0538**	123,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	123,00
471	2021/ALCAL/008858	MOYA MENDOZA, RICHARD ALEJANDRO	***8461**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
472	2021/ALCAL/008859	AGUILERA GUTIERREZ, JOSE MANUEL	***3101**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
473	2021/ALCAL/008861	VILLACRES GALLARDO, JUANA ISABEL	***9360**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
474	2021/ALCAL/008862	RODRIGUEZ ALBO, OSCAR	***6260**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
475	2021/ALCAL/008863	YAMAUCHI FRANCIA, RICARDO ENRIQUE	***5884**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
476	2021/ALCAL/008872	RUIZ ZABALA, ALFONSO	***6759**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
477	2021/ALCAL/008874	PULIDO POYAL, CRISTINA	***8928**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
478	2021/ALCAL/008877	GABANCHO GARCIA, ASIER	***6421**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
479	2021/ALCAL/008879	CHAVARRO QUINTANA, KELLEN FERNANDA	***6366*	168,00	22/11/2023	3	N	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2023	504,00
480	2021/ALCAL/008882	UÑA CUETO, JULIA	***7902**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
481	2021/ALCAL/008885	RODRIGUEZ CAMARGO, ANGELINES	***0748**	90,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	90,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
482	2021/ALCAL/008886	GARCIA RUISOTO, EUGENIO	***1774**	84,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	84,00
483	2021/ALCAL/008887	NIETO VALMALA, PATRICIA	***4115**	152,80	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,80
484	2021/ALCAL/008888	BAUTISTA SALAS, WIENDY CATHERINE	***0312**	91,35	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	91,35
485	2021/ALCAL/008891	GIL BERZOSA, ROMUALDO CARLOS	***6004**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
486	2021/ALCAL/008894	LEON CAMACHO, ERIKA MAGALY	***4660**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
487	2021/ALCAL/008895	EL AMRAQUI -, MUSTAPHA	***0602**	148,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	148,00
488	2021/ALCAL/008897	RODRIGUEZ BECERRA, MARIA	***1643**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
489	2021/ALCAL/008900	BAUTISTA ARAUJO, JULIA YOCELIN	***9545**	90,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	90,00
490	2021/ALCAL/008905	NAUPA ANCHILIA, YESICA MAGALI	***0728**	188,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	188,00
491	2021/ALCAL/008906	EL MESNAOUI, SAID	***2358*	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
492	2021/ALCAL/008912	BESOI GONZALEZ, MATILDE	***7703**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
493	2021/ALCAL/008915	GOMEZ SAIZ, JOANA	***6065**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
494	2021/ALCAL/008924	RUIZ ALONSO, ROBERTO	***2859**	130,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	130,00
495	2021/ALCAL/008929	DEL HOYO HOSPITAL, MARIA BEGOÑA	***0384**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
496	2021/ALCAL/008930	GANDARA CRUZ, MICAELA	***6819**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
497	2021/ALCAL/008931	FONTANEDA PEREZ, NATALIA	***7233**	100,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	100,00
498	2021/ALCAL/008932	VALLINA REDONDO, MARIA LUZ AMERICA	***3024**	87,76	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	87,76
499	2021/ALCAL/008933	MARTIN GARCIA, VANESA	***9697**	128,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128,00
500	2021/ALCAL/008937	JALAL, FATIMA	***7913*	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
501	2021/ALCAL/008939	ANDRADE BUENO, LEIDY KARINA	***1702*	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
502	2021/ALCAL/008940	SAINZ AGUDO, ELISA	***8466**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
503	2021/ALCAL/008942	DE LA MAZA GONZALEZ, SARA	***0513**	174,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	174,00
504	2021/ALCAL/008943	RIOS ESCOBAR, MANUELA	***9174**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
505	2021/ALCAL/008948	JABRANE OLIMA, AHMED	***2484**	132,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	132,00
506	2021/ALCAL/008949	ARROYO LOPEZ, ELONIA	***2211**	100,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	100,00
507	2021/ALCAL/008953	ASPIREZ ARCE, M <sup>ª</sup> ANGELES	***7140**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
508	2021/ALCAL/008954	EL AMRAQUI, ATMAN	***0497*	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
509	2021/ALCAL/008958	RENITA -, VALENTINA	***8056**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
510	2021/ALCAL/008964	ARCE ALCANO, ANTOLINA	***1352**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
511	2021/ALCAL/008967	VALENZUELA VALENZUELA, AMNY ELIZA	***9576**	126,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	126,00
512	2021/ALCAL/008969	FARHAT -, CHADI	***6550**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00
513	2021/ALCAL/008970	CASADO MORAL, JOSE LUIS	***5457**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
514	2021/ALCAL/008972	HERNANDEZ JIMENEZ, JENNIFER	***8930**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
515	2021/ALCAL/008974	CASTRO ALZATE, MARIA ROCIO	***5838**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00
516	2021/ALCAL/008978	GARCIA ORDORICA, MARIA DEL MAR	***1447**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
517	2021/ALCAL/008979	CHKIRI -, HAFID	***7940**	132,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	132,00
518	2022/ALCAL/008980	FERNANDEZ ZARAGOZA, ZAIDA	***5738**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
519	2022/ALCAL/008981	LOPEZ PASTOR, REMEDIOS	***0509**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
520	2022/ALCAL/008986	KHALLOUKI, MUSTAPHA	***4583**	108,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	108,00
521	2022/ALCAL/008988	CABO VILLEGAS, JOSE MANUEL	***2331**	60,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	60,00
522	2022/ALCAL/008989	BARAOUI -, AHMED	***2459**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
523	2022/ALCAL/008990	SALAZAR VARGAS, CAROL ELIANA	***2812**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
524	2022/ALCAL/008991	MOUNTASSIR -, CHEGDALI	***9917**	130,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	130,00
525	2022/ALCAL/008992	BEOLAOUJA BELAOUJA, MINA	***8936**	106,14	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	106,14
526	2022/ALCAL/008996	BUSTAMANTE SAIZ, FERNANDO	***4022**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
527	2022/ALCAL/008999	SIMON -, MARIA	***9086**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
528	2022/ALCAL/009001	AGUILERA ACUÑA, KAREN DIANA ELIZABETH	***3619**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
529	2022/ALCAL/009004	ENNAJI ANNAJI, MOHAMED	***8876**	108,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	108,00
530	2022/ALCAL/009005	REINOSO MORALES, JULIETTE CATHERINE	***9384**	198,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	198,00
531	2022/ALCAL/009008	COBZARIU, CIPRIAN	***4441**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
532	2022/ALCAL/009010	DE LA BELDAD ROLDAN, PILAR	***3200**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
533	2022/ALCAL/009013	CHAKORI EL KALHI, MOUSTAPHA	***8699**	97,50	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	97,50
534	2022/ALCAL/009014	GABANCHO BURGOS, MARIA DAIDA	***9541**	168,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,00
535	2022/ALCAL/009022	FERNANDEZ GARCIA, JULIA	***0085**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
536	2022/ALCAL/009024	SAINZ ORTIZ, ROSALIA	***6317**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
537	2022/ALCAL/009025	CAMPOS RIVERA, LUISA GEORGINA	***2104**	148,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	148,00
538	2022/ALCAL/009027	GRANDE SOIRAS, MIGUEL	***4971**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
539	2022/ALCAL/009030	PEREZ ALONSO, OSCAR	***6043**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
540	2022/ALCAL/009031	LOPEZ VELASCO, MARIA DOLORES	***6776**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
541	2022/ALCAL/009032	ARABADZHY, VALENTYNA	***6020**	184,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	184,00
542	2022/ALCAL/009034	ALVAREZ GUTIERREZ, MARIA ISABEL	***8224**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
543	2022/ALCAL/009037	LEON CORNEJO, EDWIN FERNANDO	***0990**	148,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	148,00
544	2022/ALCAL/009043	ORTIZ GONZALEZ, SILVIA	***7088**	138,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	138,00
545	2022/ALCAL/009044	BARATEY GOMEZ, SILVIA	***2791**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
546	2022/ALCAL/009045	PRADO DEL RIO, NOELIA	***4034**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
547	2022/ALCAL/009047	TOROLLO RODRIGUEZ, Mª SORAYA	***3844**	167,20	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	167,20
548	2022/ALCAL/009049	ALONSO ZATON, MARIA TERESA	***2141**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
549	2022/ALCAL/009052	RUIZ BUSTAMANTE, JOSE	***6576**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
550	2022/ALCAL/009053	SILVA BOLAÑOS, ALEJANDRA MERCEDES	***3037**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
551	2022/ALCAL/009054	HERRERA AQUINO, BETTY	***7711**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
552	2022/ALCAL/009055	DE LA PAZ DE ARMAS, SINDY	***7561**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
553	2022/ALCAL/009057	DAUBNER, DEZIDERIU	***9773**	144,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	144,00
554	2022/ALCAL/009058	ORLANDO CASTAÑEDA, ADELA MARIA	***5064**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
555	2022/ALCAL/009060	VERDES -, ELENA	***2002**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
556	2022/ALCAL/009062	MUCHYNSKA -, MARZENA	***0129**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
557	2022/ALCAL/009064	FERNANDEZ ROMO, ANGELES	***6564**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
558	2022/ALCAL/009068	HINOSTROZA AYALA, NANCY MARIBEL	***8149**	129,41	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	129,41
559	2022/ALCAL/009069	LLERA BADA, ALBERTO	***5018**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
560	2022/ALCAL/009071	MOUSSAID, DRISS	***4601**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
561	2022/ALCAL/009072	PIGUILLEM DIAZ, JUDITH	***9042**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
562	2022/ALCAL/009073	SAINZ GONZALEZ, CARLOS	***7468**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
563	2022/ALCAL/009074	SALAN CHAMORRO, MARIA DEL MAR	***1239**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
564	2022/ALCAL/009077	SUMILLERA GARCIA, AURORA	***8595**	176,40	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	176,40
565	2022/ALCAL/009079	SAN MIGUEL SANCHEZ, MARIA JOSE	***5495**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
566	2022/ALCAL/009081	URRÍA PERALTA, YADIRA EFLERIDA	***4455**	130,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	130,00
567	2022/ALCAL/009085	CARDOSO AVELEIRA, ANTONIO	***4677**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
568	2022/ALCAL/009088	SALAMANCA OCANA, LUIS	***6361**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00

CVE-2023-10431



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
569	2022/ALCAL/009090	LLASCA QUISPE, MAGDALENA TUDELA	****7536*	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
570	2022/ALCAL/009093	ALBERDI PORCELLI, ROBERTO MAURICIO	****1560**	176,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	176,00
571	2022/ALCAL/009098	GONZALEZ GARCIA, ISABEL NANDA	***8599**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
572	2022/ALCAL/009100	NICHITOVICI NICHITOVICI, ALEXEI	***4528**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
573	2022/ALCAL/009102	BERMUDEZ TORANZO, JUAN ANTONIO	****9632**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
574	2022/ALCAL/009105	MONTIEL TESIAS, FRANCISCO MIGUEL	***6513**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
575	2022/ALCAL/009109	ARREDONDO RIVERO, JAVIER FRANCISCO	***9346**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
576	2022/ALCAL/009111	GOMEZ MARTIN, SILVIA	***0687**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
577	2022/ALCAL/009113	RUIZ BOLADO, CARMEN	***0929**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00
578	2022/ALCAL/009116	COLINA ZALDIVAR, JOSE LUIS	***2407**	190,66	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	190,66
579	2022/ALCAL/009117	RAMIREZ MACHADO, EMMA ANDREA	***1534**	184,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	184,00
580	2022/ALCAL/009118	ROJAS DIAZ, BENITO SANTIAGO	***8557**	146,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	146,00
581	2022/ALCAL/009120	AGUADO MINGUEZ, MARIA CARMEN	***0202**	128,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128,00
582	2022/ALCAL/009121	VALLEJO FERNANDEZ, CARMEN	***1140**	120,80	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,80
583	2022/ALCAL/009124	GONZALEZ GUERRERO, JOSE ANTONIO	***8740**	170,40	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,40
584	2022/ALCAL/009126	ROMANOS GOMEZ, MARIA JOSE	***3247**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
585	2022/ALCAL/009127	ALONSO GONZALEZ, MIGUEL	***5933**	101,21	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	101,21
586	2022/ALCAL/009129	SUERO PEREZ, ROSA Mª	***2859**	168,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,00
587	2022/ALCAL/009130	LOPEZ PUENTE, MARIA VICTORIA	***9829**	153,92	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	153,92
588	2022/ALCAL/009131	PENAGOS PENAGOS, ENITH	***8148**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
589	2022/ALCAL/009133	BALDEON CAHUANA, ELVIRA	***4515**	168,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,00
590	2022/ALCAL/009135	GARCES RODRIGUEZ, AMAYA	***0530**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
591	2022/ALCAL/009138	ROMANILLO CUEVAS, MARIA ROSA	***4540**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
592	2022/ALCAL/009141	DE LA ROSA ALMONTE, CARMEN ALTAGRACIA	***4756**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
593	2022/ALCAL/009142	BUGEAC ARHIRE, FLORINA DENISA	***9365**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
594	2022/ALCAL/009143	CARGAS ABASCAL, TAMARA	***6861**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
595	2022/ALCAL/009144	EL GUETTABI, MOULOU	***5894**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
596	2022/ALCAL/009146	SANCHEZ CALVO, NOELIA	***6755**	176,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	176,00
597	2022/ALCAL/009150	MORI, SIDIBE	****6470*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
598	2022/ALCAL/009151	LAÑON FERRIN, LISSETTE JESSENIA	****5083*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
599	2022/ALCAL/009154	SANCHEZ CONTRERAS, ERIKA KARINA	****9920**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
600	2022/ALCAL/009155	PATIÑO GOMEZ, YULY MARCELA	****1487**	105,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	105,00
601	2022/ALCAL/009156	HIBTI HIBTI, REDOUANE	***6739**	100,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	100,00
602	2022/ALCAL/009158	QUINTANA HERNANDEZ, ESTEBAN	***7061**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
603	2022/ALCAL/009160	GARCIA OTERO, MARIA MANUELA	***0569**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
604	2022/ALCAL/009162	ARIAS ARIAS, ANGIE MAYERLY	***5045**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
605	2022/ALCAL/009164	SALAZAR RUBALO, AMALIA	***7898**	148,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	148,00
606	2022/ALCAL/009166	CASIGAS FERNANDEZ, JENNIFER	***8635**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
607	2022/ALCAL/009167	RODRIGUEZ LOPEZ, JAZMIN	***2124**	105,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	105,00
608	2022/ALCAL/009173	PEREZ PEREZ, Mª LUISA	***1189**	168,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,00
609	2022/ALCAL/009175	CONDE ROZAS, RAMIRO	***8701**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
610	2022/ALCAL/009176	RAMIREZ DIAZ, PERLA MARINA	***6450**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
611	2022/ALCAL/009179	MONTOTO MENDEZ, SANDRA	***2264**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
612	2022/ALCAL/009180	REBANAL GONZALEZ, VANESA	***4789**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
613	2022/ALCAL/009181	QUISPE POMA, MARIBEL YOVANA	***8602**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
614	2022/ALCAL/009182	DIAZ GOMEZ, EPIFANIA	***1516**	126,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	126,00
615	2022/ALCAL/009184	SAN MIGUEL LOPEZ, MIGUEL ANGEL	***7345**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
616	2022/ALCAL/009185	JIMENEZ ERGUILUZ, BELEN	***5793**	172,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	172,00
617	2022/ALCAL/009186	TCHOUMBA EPSSE NJIKE, ROSE YAINOU	***6716**	188,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	188,00
618	2022/ALCAL/009188	GOMEZ DE LA HABA, MARIA DEL CARMEN	***5271**	110,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	110,00
619	2022/ALCAL/009189	CHARLEGUE -, JEAN-LOUIS MAURICE	***8871**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
620	2022/ALCAL/009193	SILVA DE OLIVEIRA, CRISTIANE WENNIE	***5635**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
621	2022/ALCAL/009194	ROTAECHE SOLAR, RAMON	***0056**	132,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	132,00
622	2022/ALCAL/009195	BERASATEGUI RUIZ, MARIA ANGELES	***7281**	110,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	110,00
623	2022/ALCAL/009197	OUAZZANI, SOUNDOUSS	***5402**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
624	2022/ALCAL/009199	PRODAN, LILIANA MIRELA	***9597**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
625	2022/ALCAL/009200	IBÁÑEZ SANTIAGO, MARIASOL	***1805**	144,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	144,00
626	2022/ALCAL/009202	CAZENAVE, RAUL ALBERTO	****1230*	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
627	2022/ALCAL/009203	BANDEIRA JUSTO, NAYARA	***0128**	104,29	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	104,29
628	2022/ALCAL/009204	FERREIRA RECALDE, EMILCE LILIANA	****5968*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
629	2022/ALCAL/009205	TORRES GONZALEZ, CONCEPCION	***1649**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
630	2022/ALCAL/009206	DIAS ANGELO, FELIPE	****2131*	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
631	2022/ALCAL/009208	DE VIVERO ARES, MARIA ISABEL	***9225**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00
632	2022/ALCAL/009210	ISTRATE -, VALERIA	***6039**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
633	2022/ALCAL/009212	FLORES MONTIEL, GUSTAVO ADOLFO	***8147**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
634	2022/ALCAL/009215	MANCIBO MACIA, ANA	***3357**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
635	2022/ALCAL/009216	CORCHUELO GUARNIZO, LUIS ENRIQUE	***8733**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
636	2022/ALCAL/009217	BENHALIMA -, HAMZA	***1881*	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
637	2022/ALCAL/009218	GUTIERREZ MELLADO, Mª DEL ROSARIO	***1326**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
638	2022/ALCAL/009219	ARISQUETA FRESNEDO, RAFAEL	***4308**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
639	2022/ALCAL/009220	VIDAL PELLON, ISABEL	***9134**	184,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	184,00
640	2022/ALCAL/009222	GHEMU, ANDREI	***9114*	128,41	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128,41
641	2022/ALCAL/009224	RODRIGUEZ LOPEZ, ADRIANA	***0983**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
642	2022/ALCAL/009226	HULAS RUIZ, ADRIAN	***7003**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
643	2022/ALCAL/009229	HOYOS HERNANDEZ, ERICK JOHAN	***7517**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
644	2022/ALCAL/009230	AVETISYAN, KAMO	***3251*	122,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	122,00
645	2022/ALCAL/009231	BELKINA BELKINA, ANNA	***8566**	181,28	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	181,28
646	2022/ALCAL/009233	FRANCO GONZALEZ, LORENA	***9074**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
647	2022/ALCAL/009234	BUSTILLO FERNANDEZ, MARIA JESUS	***5238**	166,51	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	166,51
648	2022/ALCAL/009237	CASAR GUNDELFINGER, Mª CLEMENTINA ERICA	***1446**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
649	2022/ALCAL/009240	CUREU, AURICA	***3395**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
650	2022/ALCAL/009246	MEZA -, ELIS MARGARITA	***3171*	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
651	2022/ALCAL/009248	PANTAZ, ANGELA	***1967*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
652	2022/ALCAL/009249	SERRAR, DAMIA	***1489*	100,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	100,00
653	2022/ALCAL/009250	NIETO MORAN, YESSICA	***7841**	114,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	114,00
654	2022/ALCAL/009253	IDROBO LOURIDO, IVAN SADID	***7300**	196,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	196,00
655	2022/ALCAL/009258	DOMINGUEZ CORTES, JULIAN	***9261**	105,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	105,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
656	2022/ALCAL/009260	BENITO MARTIN, SERGIO	***1599**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
657	2022/ALCAL/009263	RUIZ DE LA CRUZ, TEODORA	***0290**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
658	2022/ALCAL/009268	DIÁZ CUETAS, DARIA CONSOLACION	***8797**	130,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	130,00
659	2022/ALCAL/009269	BEDOYA MARTINEZ, JHON STIVEN	***5221**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
660	2022/ALCAL/009270	ALLICA LOPEZ, DANIEL	***7152**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
661	2022/ALCAL/009271	MENENDEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	***2891**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
662	2022/ALCAL/009272	LORENZO LOPEZ, RYM GARBOUJ EP	***2312*	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00
663	2022/ALCAL/009273	CASAR REBANAL, TANIA	***4328**	126,85	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	126,85
664	2022/ALCAL/009274	ACUÑA DIAZ, DORIS CLADIBEL	***0900**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
665	2022/ALCAL/009275	CEPERO FERNANDEZ, MARIA JESUS	***2391**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
666	2022/ALCAL/009278	GORROCHATÉGUI RUIZ, HELLEN DAYANA	***7680**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
667	2022/ALCAL/009284	RODRIGUEZ LARROSA, IDOYA	***8448**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
668	2022/ALCAL/009286	BIDASCUJ, LIVIU ALEXANDRU	***5185**	176,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	176,00
669	2022/ALCAL/009287	RUIZ JIMENEZ, LUIS CELEDONIO	***4562**	197,24	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	197,24
670	2022/ALCAL/009289	SAN MIGUEL ALONSO, MARIA DEL CARMEN	***7988**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
671	2022/ALCAL/009290	VILLAR SOLORZANO, SONIA	***1517**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
672	2022/ALCAL/009291	MARQUEZ ANGULO, ALEIDA	***4456**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
673	2022/ALCAL/009292	DURAN ENCISO, MARIA DEL PILAR	***6929**	111,18	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	111,18
674	2022/ALCAL/009294	ARQUES PRADO, MARINA	***9910**	192,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	192,00
675	2022/ALCAL/009297	SPINOLA DOSAL, MARIA DEL CARMEN	***3660**	99,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	99,00
676	2022/ALCAL/009298	ALVAREZ SOMAZA, SANDRA	***8813**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
677	2022/ALCAL/009299	PEREZ GONZALEZ, MARIA GEMA	***0766**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
678	2022/ALCAL/009304	PILA AGUDO, MARIA DE LOS ANGELES	***1794**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
679	2022/ALCAL/009305	NAVARRO VASQUEZ, ADRIANA	***6786**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
680	2022/ALCAL/009306	BARBARA RECIO, LAIDA NAGORE	***2865**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
681	2022/ALCAL/009307	LOZANO SANTANDER, SONIA	***7229**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
682	2022/ALCAL/009308	YORDANOV DENEV, DANAIL	***7124*	172,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	172,00
683	2022/ALCAL/009309	CALLEJA GOMEZ, BEGOÑA	***9004**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
684	2022/ALCAL/009311	ZOUBIR ELMAITAOUI, ABDELHADI	***2330**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
685	2022/ALCAL/009313	ABDOU SIFAKHAN, MARIAM	****4101*	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
686	2022/ALCAL/009314	BENABDELLAH, FIKRI	****3727*	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
687	2022/ALCAL/009315	DOBRIKOVA RABCHINA, ELISAVETA	***0740*	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
688	2022/ALCAL/009316	NIWAR MARTINEZ, GUILLERMO	***6625**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
689	2022/ALCAL/009317	ESPINOSA MARCOS, PEDRO	***8589**	168,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,00
690	2022/ALCAL/009318	RIBEIRO DE CARVALHO, LILIAM	***4590**	176,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	176,00
691	2022/ALCAL/009319	MIHALIUC, IONELA FLORINA	***2958*	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
692	2022/ALCAL/009320	CID CID, GUILLERMO	***8924**	105,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	105,00
693	2022/ALCAL/009322	ARROYO ESTRELLA, CARINA AMPARO	***7383**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
694	2022/ALCAL/009323	BOLAÑOS VIVAS, CRISTINA	***4516*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
695	2022/ALCAL/009324	CHAMPY RAMIREZ, ERNESTO	***5873**	181,20	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	181,20
696	2022/ALCAL/009325	GHAZAQUI -, EL HASSANIA	***0145*	105,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	105,00
697	2022/ALCAL/009326	GONZALES RIOS, JUDID BERNELINDA	***5700**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
698	2022/ALCAL/009327	MARTIN BARRIO, SARA	***1859**	174,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	174,00
699	2022/ALCAL/009328	EL MASSAOURI EL MESSAOURI, MOHAMED	***6664**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
700	2022/ALCAL/009330	ONTARON SAN MIGUEL, MARIA ANGELES	***8560**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
701	2022/ALCAL/009331	VARELA CAMPOS, JORGE	***5297**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
702	2022/ALCAL/009332	PRECIADO DEL VALLE, MARIA TERESA	***9470**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
703	2022/ALCAL/009333	OPACH -, ALEKSANDRA KATARZYNA	***8502*	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
704	2022/ALCAL/009335	TALAPAN, ANGELICA	***4923*	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
705	2022/ALCAL/009338	JORDANO MASSO, DAVID	***4231**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
706	2022/ALCAL/009340	MOLLEDA REBANAL, ALVARO	***4348**	172,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	172,00
707	2022/ALCAL/009341	GOMEZ COLINA, MARIA BEGOÑA	***9917**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00
708	2022/ALCAL/009343	EXPOSITO ALCALDE, MONICA	***7558**	171,76	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	171,76
709	2022/ALCAL/009344	BADOLATO GARCIA, LUCRECIA	***8988**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
710	2022/ALCAL/009346	VELASQUEZ PUMACAYO, MIRIAN YANET	***6923**	112,29	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	112,29
711	2022/ALCAL/009347	RAMIREZ GARCIA, JOSE MANUEL	***2596**	92,41	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	92,41
712	2022/ALCAL/009351	NAVA GONZALEZ, REBECA	***0617**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
713	2022/ALCAL/009352	MEDRANO ARENAL, SHEILA	***4211**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
714	2022/ALCAL/009353	FERNANDEZ MARTIN, JUANA	***0090**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
715	2022/ALCAL/009357	TERUEL LOPEZ, LUCIA ISABEL	***4662**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
716	2022/ALCAL/009359	PRIETO RODRIGUEZ, ENRIQUE	***2927**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
717	2022/ALCAL/009360	DIAZ ROCILLO, JOSE MIGUEL	***4914**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
718	2022/ALCAL/009361	CHEORGHIES, ANDREI	***8562**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
719	2022/ALCAL/009362	ABDESAM AHMED SALEM, ALIA	***5749**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
720	2022/ALCAL/009364	ALVAREZ PEREZ, SUSANA	***4815**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
721	2022/ALCAL/009366	RECHE MENENDEZ, PABLO	***1789**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
722	2022/ALCAL/009367	SALAS SANCHEZ, ANTONIA MARIA	***9341**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
723	2022/ALCAL/009369	CACHO COTERILLO, TRINIDAD	***1203**	114,15	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	114,15
724	2022/ALCAL/009370	PEREDA PINAZO, RICHARD IVAN	***3288**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
725	2022/ALCAL/009371	ZUBIRI YANGUAS, ARANTXA	***0662**	192,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	192,00
726	2022/ALCAL/009372	SOTO SOTO, ADA JACQUELINE	***4532**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
727	2022/ALCAL/009373	BELCESCU, TATIANA	***8591**	139,20	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	139,20
728	2022/ALCAL/009374	LOPERA REYES, ANGELICA LUCIA	***5676**	193,20	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	193,20
729	2022/ALCAL/009377	MAZUELOS MONTES, MELVIN JESUS	***8019**	170,64	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,64
730	2022/ALCAL/009379	SMIKHUM, LIUBOV	***4879**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
731	2022/ALCAL/009380	MAZO JIMENO, JOSE FELIX	***0410**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
732	2022/ALCAL/009381	DIAZ BARQUIN, JOSEFINA	***4564**	190,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	190,00
733	2022/ALCAL/009382	BOUFNANE, RACHID	***0253*	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
734	2022/ALCAL/009385	ESCARRAGA ORDOÑEZ, ESMERALDA	***4113**	165,60	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	165,60
735	2022/ALCAL/009386	PARABINA, IRINA	***2956**	137,20	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	137,20
736	2022/ALCAL/009387	VERASTEGUI ISIDRO, BETTY LUZ	***2822**	158,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	158,00
737	2022/ALCAL/009389	JIMENEZ JIMENEZ, ANGELES	***7514**	106,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	106,00
738	2022/ALCAL/009390	SAEZ GARCIA, BENIGNO	***9984**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
739	2022/ALCAL/009394	RUSU RUSU, VERONICA	***9412**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
740	2022/ALCAL/009395	VELARDE VERNIA, ANTONIO MANUEL	***8667**	130,40	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	130,40
741	2022/ALCAL/009397	INDURAIN PRADA, ROBERTO	***1668**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
742	2022/ALCAL/009399	LIMOURI -, NAIMA	***3313*	108,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	108,00

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
743	2022/ALCAL/009400	KEITA, ABDOURAMANE	***6782**	112.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	112.00
744	2022/ALCAL/009402	ALGHADBAN -, IMAD	***6509**	120.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120.00
745	2022/ALCAL/009404	PEREZ CONTRERAS, JESSICA CANDELARIA	***5012**	200.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200.00
746	2022/ALCAL/009405	PRIETO FERNANDEZ, JESUS	***3524**	128.62	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128.62
747	2022/ALCAL/009406	EL MANSOURI RACHIDI, CHERIF	***3390**	130.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	130.00
748	2022/ALCAL/009408	RUIZ BOLIVAR, NATALIA	***8996**	131.70	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	131.70
749	2022/ALCAL/009409	VALLEJO MORALES, JAVIER ANTONIO	***9332**	200.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200.00
750	2022/ALCAL/009411	POPESCU, GRIGORE	***2678**	150.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150.00
751	2022/ALCAL/009412	PEREZ MAGALDI, SARAY	***7325**	184.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	184.00
752	2022/ALCAL/009415	MOHAMOED MOULUD, MBARKA	***0031*	200.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200.00
753	2022/ALCAL/009416	PENA DURAN, JOSEFA	***9687**	140.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140.00
754	2022/ALCAL/009418	SIDKI -, SAID	***1502*	140.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140.00
755	2022/ALCAL/009421	MARQUEZ MARQUEZ, ESPERANZA	***8812**	140.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140.00
756	2022/ALCAL/009422	MORO SAN JOSE, ANTONIO	***6235**	166.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	166.00
757	2022/ALCAL/009426	CEBALLOS SAIZ, MARIA DOLORES	***6454**	172.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	172.00
758	2022/ALCAL/009427	WODNIAK, MATIAS EZEQUIEL	***3298**	200.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200.00
759	2022/ALCAL/009430	GUEVARA CONTRETAS, MARIA FAUSTINA	***8548**	200.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200.00
760	2022/ALCAL/009431	LOPEZ SANCHEZ, DIEGO HERNAN	***1354*	180.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180.00
761	2022/ALCAL/009435	EL FAJJOUCI -, ABDELALIZ	***3529**	168.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168.00
762	2022/ALCAL/009437	MORALES ALBERNAS, EVA ESTHER	***5887**	108.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	108.00
763	2022/ALCAL/009440	BAJORINAITE -, VIOLETA	***8297*	180.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180.00
764	2022/ALCAL/009442	LEDEZMA RAMOS, GLADYS DEL CARMEN	***5657**	192.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	192.00
765	2022/ALCAL/009443	SANCHEZ BARCENA, ROSA MARIA	***1704**	180.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180.00
766	2022/ALCAL/009445	BEN MELLOUK, SAADIA	***1579*	132.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	132.00
767	2022/ALCAL/009446	MENDOZA NARVAEZ, FRANCISCA ELIZABETH	***2229**	135.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135.00
768	2022/ALCAL/009447	ALVAREZ OLANDO, MARIA DEL MAR	***3910**	200.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200.00
769	2022/ALCAL/009454	PALACIOS LOPEZ, RUBEN GILBERTO	***7136**	180.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180.00
770	2022/ALCAL/009458	TORRES GARCIA, MARIA ISABEL	***8086**	190.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	190.00
771	2022/ALCAL/009459	GRANDE RODRIGUEZ, EUNICE	***6687**	132.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	132.00



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
772	2022/ALCAL/009462	JESUS DE SOUZA, MARIA	***2130*	170.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170.00
773	2022/ALCAL/009464	CAMPO PALOMERA, JOSE ANTONIO	***9267**	184.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	184.00
774	2022/ALCAL/009465	PARRA MONROY, CARMEN ANDREA	***8541**	135.32	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135.32
775	2022/ALCAL/009466	CUEVAS GONZALEZ, LUZ ADRIANA	***0568**	200.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200.00
776	2022/ALCAL/009467	RODRIGUEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	***2634**	140.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140.00
777	2022/ALCAL/009470	JIMENEZ MOTOS, REBECA	***4913**	180.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180.00
778	2022/ALCAL/009472	SANCHEZ OLIDEN, VANESA	***1886**	170.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170.00
779	2022/ALCAL/009476	CASO DIEGO, PAULA	***8373**	180.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180.00
780	2022/ALCAL/009477	CASTILLO PEREZ, ROSARIO	***9995**	90.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	90.00
781	2022/ALCAL/009480	EL ASRI, ASMAA	***9913*	160.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160.00
782	2022/ALCAL/009481	HERRERA GONZALEZ, SILVERIO	***3517**	200.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200.00
783	2022/ALCAL/009482	KERRAMI KOUAJIE, MERLIN	***3167*	160.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160.00
784	2022/ALCAL/009483	ARCE DAMASO, JANET	***6202*	135.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135.00
785	2022/ALCAL/009484	VALDERRAMA HERRERA, DIANA MILENA	***4037*	180.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180.00
786	2022/ALCAL/009485	SANCHEZ CASTRO, Mª JESUS	***9954**	120.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120.00
787	2022/ALCAL/009486	CATALAN DEL VAL, ANDRES	***6615**	105.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	105.00
788	2022/ALCAL/009487	BILBAO PEREZ, AMPARO	***4157**	90.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	90.00
789	2022/ALCAL/009488	KOVACS, ANGELICA	***5987**	160.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160.00
790	2022/ALCAL/009489	SAMPERIO PEREZ, PATRICIA	***9421**	90.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	90.00
791	2022/ALCAL/009492	ROMERO PUERTO, ANDREA	***4492**	160.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160.00
792	2022/ALCAL/009495	SIMON SOLANO, LUISA MARIA	***1093**	180.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180.00
793	2022/ALCAL/009499	CERON CARRION, CESAR	***1637**	200.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200.00
794	2022/ALCAL/009501	PACHECO CABELLO, CYNTHIA FIORELA	***7978**	180.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180.00
795	2022/ALCAL/009502	HERRERA ILLANES, SAMANTA	***4864**	120.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120.00
796	2022/ALCAL/009503	CUESTA GRAÑA, ANGEL	***8120**	136.74	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	136.74
797	2022/ALCAL/009506	SANCHEZ RUIZ, MARIA ANGELES	***7354**	128.41	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128.41
798	2022/ALCAL/009508	BORJA BORJA, DANIELA	***3572**	180.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180.00
799	2022/ALCAL/009510	RUIZ LAGUILLO, IGNACIO FELIPE	***9525**	200.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200.00
800	2022/ALCAL/009514	SOUZA DIAZ, YOLANDA VICTORIA	***2654**	200.00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200.00

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
801	2022/ALCAL/009521	ORTIZ RINCON, SUSANA	***4849**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
802	2022/ALCAL/009523	LLATA CASARES, PEDRO	***0635**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
803	2022/ALCAL/009525	COPETE FERNÁNDEZ, MARIA ELENA	***5138**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
804	2022/ALCAL/009526	MARTINHO DA PALMA PEREIRA, MARIA DALIA	***6358**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
805	2022/ALCAL/009528	PUERTO VENTURA, BEATRIZ	***8955**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
806	2022/ALCAL/009529	DUARTE GUTIERREZ, GUILLERMO	***4678**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
807	2022/ALCAL/009530	FERNANDEZ CALVO, EDUARDO	***1280**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
808	2022/ALCAL/009532	ALAS RODRIGUEZ, JORGE ERNESTO	***9573*	127,50	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	127,50
809	2022/ALCAL/009533	PREGO PREGO, RAMONA	***6948**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
810	2022/ALCAL/009538	PIZARRO PINTADO, GRETA MARCELA	***7805**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
811	2022/ALCAL/009541	MOSQUERA PANDO, DIANA	***6232**	178,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	178,00
812	2022/ALCAL/009545	TOVEY, JAMIE LEIGH	***4212*	128,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128,00
813	2022/ALCAL/009548	SOLAR FERNANDEZ, ROSARIO	***9446**	124,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	124,00
814	2022/ALCAL/009549	GARCIA GROSBRAS, JUAN JOSE	***3350**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
815	2022/ALCAL/009550	ORUÑA ALVAREZ, LETICIA	***3999**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
816	2022/ALCAL/009551	JARA BOCANEGRA, JAVIER ENRIQUE	***2537*	174,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	174,00
817	2022/ALCAL/009553	GÓMEZ SANTAMARÍA, CLAUDIA	***0826**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
818	2022/ALCAL/009554	CECOI, TINCA	***0577*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
819	2022/ALCAL/009555	VILLALBA BOTELLO, OLGA LUCIA	***8030**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
820	2022/ALCAL/009557	POZO RAMOS, ANGELA	***4114*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
821	2022/ALCAL/009558	BUCREEV, ANDREI	***8821*	168,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,00
822	2022/ALCAL/009562	RASINES BUSTARA, MIGUEL ANGEL	***3533**	128,41	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128,41
823	2022/ALCAL/009563	SALAS SAIZ, JOSE	***8220**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
824	2022/ALCAL/009564	ALONSO MARTINEZ, AQUILINA	***1177**	184,40	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	184,40
825	2022/ALCAL/009567	CARANDA -, ANA MARIA	***9707*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
826	2022/ALCAL/009568	COTERA VALDEZ, FLORINDA OBERLIZA	***0860**	140,33	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,33
827	2022/ALCAL/009569	AGUDELO PEREA, AILE OSBAL	***4670**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
828	2022/ALCAL/009570	MURILLO ANGULO, JOHNANATAN	***1747**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
829	2022/ALCAL/009572	NUÑEZ TORRE, MARIA MERCEDES	***2810**	127,31	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	127,31



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
830	2022/ALCAL/009574	PEREZ LAVIN, JOSE ALBERTO	***5218**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
831	2022/ALCAL/009578	ROZADILLA ESGUEVA, SANTIAGO	***2190**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
832	2022/ALCAL/009580	CASTAÑEDA LODOS, SILVIA	***5970**	78,52	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	78,52
833	2022/ALCAL/009584	MANSO GARCIA, BEGOÑA	***2634**	111,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	111,00
834	2022/ALCAL/009586	BARAQUI -, MOHAMED	***9454**	128,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128,00
835	2022/ALCAL/009589	VALLEJO HERRERA, ELSA ALEXANDRA	***5311*	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
836	2022/ALCAL/009593	BUJAN CASANUEVA, ASUNCION	***9745**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
837	2022/ALCAL/009599	SALDAÑA FERNANDEZ, JOSE LUIS	***7184**	149,51	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	149,51
838	2022/ALCAL/009601	HALOUMI, AHMED	***8953**	104,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	104,00
839	2022/ALCAL/009603	ECHALHAQUI, FOUZIA	***4068**	124,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	124,00
840	2022/ALCAL/009605	CARRERAS ARCE, TERESA	***3422**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
841	2022/ALCAL/009608	TOCA DE LA PARRA, BLANCA	***7492**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
842	2022/ALCAL/009609	MUÑOZ OCHOA, HILDARENE	***9844**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
843	2022/ALCAL/009610	CONTRERAS ONTIVEROS, BLANCA HEMILDA	***5142*	128,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128,00
844	2022/ALCAL/009612	ITURBE CAMPO, TAMARA	***7412**	129,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	129,00
845	2022/ALCAL/009616	SOMAVILLA GOMEZ, MARIA LUISA	***9529**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
846	2022/ALCAL/009617	TEJA BEZANILLA, VICTORIANO	***1682**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
847	2022/ALCAL/009622	GUTIERREZ CAVADA, IRIA	***3494**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
848	2022/ALCAL/009624	FERNANDEZ DE MARTICORENA CERECEDO, IRIGO	***8904**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
849	2022/ALCAL/009626	NABBAH, CHERKI	***6726*	105,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	105,00
850	2022/ALCAL/009631	CABADILLA GIRON, DAVID IGOR	***5863**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
851	2022/ALCAL/009632	FOCSA -, ALIONA	***6995**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
852	2022/ALCAL/009635	COBO RUIZ, ROCIO	***6868**	144,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	144,00
853	2022/ALCAL/009637	CAMINO RUIZ, Mª DOLORES	***5325**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
854	2022/ALCAL/009643	SALAM MOHAMAD, RIHAWI	***0080**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
855	2022/ALCAL/009644	LOPEZ PEÑA, MARIA JESUS	***4692**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
856	2022/ALCAL/009647	RODRIGUEZ VELEZ, JACKELINE DEL ROCIO	***2892**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
857	2022/ALCAL/009655	HAYA PLAZA, MARIA ANGELES	***7229**	130,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	130,00

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
858	2022/ALCAL/009659	IGNACIO ARENAL, Mª ISABEL	***6630**	156,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	156,00
859	2022/ALCAL/009660	EL MASSA OUDI, MOHAMED	***0651**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
860	2022/ALCAL/009662	ALFARRAJ, ZUBAIDA MOHAMAD	***4174**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
861	2022/ALCAL/009663	JALAL JALAL, ABDELLATIF	***6599**	168,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,00
862	2022/ALCAL/009666	RUIZ DIAZ, CARLOS ALBERTO	***4935**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
863	2022/ALCAL/009672	OLIVARES RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO	***5000**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
864	2022/ALCAL/009673	RADUCAN, AUREL	***8668**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
865	2022/ALCAL/009682	QUIROZ ESPINOZA, ROXANA MAGALI	***0353**	156,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	156,00
866	2022/ALCAL/009685	QUISEP CASAS, GLICERIA SONIA	***7880**	132,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	132,00
867	2022/ALCAL/009686	GARCIA GARCIA, ENRIQUE	***0940**	112,47	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	112,47
868	2022/ALCAL/009687	BARCENA FERNANDEZ, ANA BELEN	***5816**	158,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	158,00
869	2022/ALCAL/009693	TALLA NOUSSIE, HILAIRE	***0630**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
870	2022/ALCAL/009695	MENDEZ ANNARBE, LAURA	***8954**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
871	2022/ALCAL/009696	AEDO QUINTANILLA, JUAN	***636**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
872	2022/ALCAL/009697	ORTEGA NAYDONOVA, IHOR	***0540**	196,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	196,00
873	2022/ALCAL/009698	REBEJA, NATALIA	***8448**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
874	2022/ALCAL/009702	CAFFO CABRERA, SHIRLEY KARIN	***2465**	130,74	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	130,74
875	2022/ALCAL/009704	CALVO LOPEZ, ALFREDO	***4734**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
876	2022/ALCAL/009708	MARTINEZ TAPIA, CARLA	***3539**	157,50	22/11/2023	2	N	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2023	315,00
877	2022/ALCAL/009709	MUÑOZ DIEZ, LIA	***7643**	126,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	126,00
878	2022/ALCAL/009711	GARZON GARZON, MARIA EDELMIRA	***7670**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
879	2022/ALCAL/009716	LAMARCA PALACIO, SARA	***381**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
880	2022/ALCAL/009720	QUINTANA CUE, SARA	***8460**	120,00	22/11/2023	9	S	DE ENERO A SEPTIEMBRE 2023	1.080,00
881	2022/ALCAL/009721	PEREZ DIAZ, CRISTINA	***2696**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
882	2022/ALCAL/009723	LASO CASAS, ESTHER DEL VALLE	***6838**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
883	2022/ALCAL/009724	TORRES BLAZQUEZ, SERGIO	***1520**	190,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	190,00
884	2022/ALCAL/009731	PEREZ SOLAR, CESAR	***3077**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00

GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
885	2022/ALCAL/009733	LABORDETA HIDALGO, LEOPOLDO	***4394**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
886	2022/ALCAL/009737	AGUILAR MONTERO, GUILLERMO	***4758**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
887	2022/ALCAL/009738	ESPINAL MOSCOSO, MINERVA GLORIBEL	***7355**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
888	2022/ALCAL/009739	ROBLES BUITRAGO, MARIA YOVANA	***3773**	105,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	105,00
889	2022/ALCAL/009740	SANCHEZ ALBA, REMEDIOS	***2190**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
890	2022/ALCAL/009741	CRISTEA -, MARIA	***0835**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
891	2022/ALCAL/009747	SOLANO RODRIGUEZ, REYNA ISABEL	***4619**	132,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	132,00
892	2022/ALCAL/009748	CABRERA ORTEGA, ANA CRISTINA	***1936**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
893	2022/ALCAL/009750	MARCHANTE BLANCO, ALEJANDRO	***9444**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
894	2022/ALCAL/009751	MARTINEZ GARCIA, JULIAN	***6389**	128,41	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128,41
895	2022/ALCAL/009752	SALL -, MOUSTAPHA	***2981**	164,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	164,00
896	2022/ALCAL/009753	LANGÁ CANTERA, NOEMI	***2767**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
897	2022/ALCAL/009755	PEREZ GONZALEZ, NATALY EMPERATRIZ	***8229**	168,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,00
898	2022/ALCAL/009882	RODRIGUEZ PAREDES, KARINA	***6969**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
899	2023/ALCAL/009757	YEREN CASTILLA, CARLA NAOMI	***9509**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
900	2023/ALCAL/009759	NEGRU NEGRU, SVETLANA	***4717**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
901	2023/ALCAL/009763	GONZALEZ ARENAL, CIRILO	***9573**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
902	2023/ALCAL/009764	SAEZ ANTOLIN, MONT SERRAT	***3290**	192,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	192,00
903	2023/ALCAL/009766	PRINCIPE SAENZ, MARIA LUZ	***7392**	192,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	192,00
904	2023/ALCAL/009771	DLIMA, BRAHIM	***5404**	131,14	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	131,14
905	2023/ALCAL/009773	VLAD ---, MARCELA	***8879**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
906	2023/ALCAL/009774	GOMEZ BECEDAS, CAROLINA	***1076**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
907	2023/ALCAL/009777	DONGUE, LOUISE HORTENSE	***8971**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
908	2023/ALCAL/009778	PEREZ COLSA, FERNANDO	***9930**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
909	2023/ALCAL/009779	SANTEJIL SUAREZ, LUIS EDUARDO	***3833**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
910	2023/ALCAL/009781	SUPRIADI SUPRIADI, DEDI	***4322**	93,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	93,00
911	2023/ALCAL/009782	SAOUDI, LAMYA	***1353**	168,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,00
912	2023/ALCAL/009783	LEGAZ BURGUES, AMPARO	***8114**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
913	2023/ALCAL/009784	RAMIREZ NAVAMUEL, LUIS FERNANDO	***9874**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
914	2023/ALCAL/009786	MAESTRE BLANCO, OSCAR JOSE	***6833**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
915	2023/ALCAL/009789	RIVERA SUAREZ, JORGE LUIS	***1218**	127,90	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	127,90
916	2023/ALCAL/009790	FAULIN REY, JOSE LUIS	***1102**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
917	2023/ALCAL/009791	HUAMAN CARRILLO, WALTER JUAN	***2800**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
918	2023/ALCAL/009792	BUSTILLO OTERO, JUAN JOSE	***2221**	190,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	190,00
919	2023/ALCAL/009893	SARR, KHADY	***5180**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
920	2023/ALCAL/009795	BUENO FERNANDEZ, MARIA BEGOÑA	***2094**	175,04	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	175,04
921	2023/ALCAL/009796	GUTIERREZ GARCIA, ESTELA	***5984**	160,00	22/11/2023	7	S	DE FEBRERO A AGOSTO 2023	1.120,00
922	2023/ALCAL/009798	TERRONES QUIROZ, HILDA BERTHA	***8495**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
923	2023/ALCAL/009800	DIAZ MONTOYA, OLIMPIA	***6583**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
924	2023/ALCAL/009801	GIL HERNANDEZ, Mª LUISA	***0522**	184,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	184,00
925	2023/ALCAL/009806	ROMERO SEGOVIA, GEANNINA PAOLA	***7476**	198,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	198,00
926	2023/ALCAL/009815	CASTILLO GARCIA, Mª DEL PILAR DEL	***1388**	125,60	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	125,60
927	2023/ALCAL/009816	MOHAMMAD NAZIR, MOHAMMAD FARID	***0155**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
928	2023/ALCAL/009818	RODRIGUEZ AMADOR, SUSANA	***3590**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
929	2023/ALCAL/009819	HOLGUIN VARGAS, NATIVIDAD MARINA	***3176**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
930	2023/ALCAL/009823	FERNANDEZ OBREGON, LINA ELIZABETH	***7427**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
931	2023/ALCAL/009824	REVUELTA CEA, SOFIA	***0057**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
932	2023/ALCAL/009826	AMEZCOA PINO, MARIA TERESA	***3511**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
933	2023/ALCAL/009827	RUIZ COLMENAREZ, ORALIA PASTORA	***0387*	29,90	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	29,90
934	2023/ALCAL/009830	GARCIA GUTIERREZ, SONIA	***3176**	90,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	90,00
935	2023/ALCAL/009831	ESSALCHI ZAHRAOUI, RABIAA	***2738**	184,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	184,00
936	2023/ALCAL/009833	ANCCO SOTO, MARLENI BEATRIZ	***7229*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
937	2023/ALCAL/009835	BAICU -, DUMITRU	***5396**	130,80	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	130,80
938	2023/ALCAL/009836	TAZON NOREÑA, MARIA ANGELES	***2122**	122,40	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	122,40
939	2023/ALCAL/009837	ALONSO PEREZ, ANA ISABEL	***9161**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
940	2023/ALCAL/009841	SAN MIGUEL GARCIA, JOSE	***0597**	170,80	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,80
941	2023/ALCAL/009843	ZEKRAOUI ZEKRAOUI, ABDELKARIM	***8653**	170,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	170,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
942	2023/ALCAL/009851	BUSTILLO OTI, MIRIAM	***8596**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
943	2023/ALCAL/009854	SETIEN MIJANGOS, LAURA	***6422**	186,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	186,00
944	2023/ALCAL/009858	ANDRES QUINTIAL, MARIA BELEN	***4253**	138,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	138,00
945	2023/ALCAL/009862	FERNANDEZ QUINTANILLA, MARIA LUISA	***4272**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
946	2023/ALCAL/009863	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA	***3895**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
947	2023/ALCAL/009864	BRITO VENTURA, SONIA	***9718**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
948	2023/ALCAL/009865	AVILA NAVARRO, MAURICIO ARISTIDES	***4610**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
949	2023/ALCAL/009866	CASTAÑEDA PEREZ, JOSE MANUEL	***3149**	102,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	102,00
950	2023/ALCAL/009867	SOMARRIBA DIEGO, BENITO	***9911**	132,66	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	132,66
951	2023/ALCAL/009871	KRUPPY -, OKSANA	***0307*	192,80	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	192,80
952	2023/ALCAL/009875	MARGALLO TORAL, ALBERTA	***9251**	142,56	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	142,56
953	2023/ALCAL/009878	CHIPERI, ALA	***2948*	120,22	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,22
954	2023/ALCAL/009881	BENAYA, ABDERRAHMAN	***5631*	128,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	128,00
955	2023/ALCAL/009884	LOPEZ GARCIA, GLENYS ELIZABETH	***8199**	90,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	90,00
956	2023/ALCAL/009885	SOLAR PEREZ, MARIA JOSE	***1820**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
957	2023/ALCAL/009891	ROMERO IRASARRI, MARIA TERESA	***3594**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
958	2023/ALCAL/009893	GALINDO CHILLCCE, GLORIA CLOTILDE	***0733**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
959	2023/ALCAL/009903	HIERRO LOPEZ, TERESA	***3991**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
960	2023/ALCAL/009905	GUTIERREZ SANCHEZ, CARMEN MARIA	***2430**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
961	2023/ALCAL/009908	HERNANDEZ MORA, LINA MARCELA	***8229*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
962	2023/ALCAL/009910	VYSHNIVSKA -, KATERYNA	***3348*	140,00	22/11/2023	2	N	DE AGOSTO A SEPTIEMBRE 2023	280,00
963	2023/ALCAL/009912	RODRIGUEZ SOBERON, EMILIA	***8218**	141,06	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	141,06
964	2023/ALCAL/009915	CUESTA MARIN, GLORIA MARIA	***3188**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
965	2023/ALCAL/009921	GARCIA CESAREO, IRMA LAURA	***7986**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
966	2023/ALCAL/009927	LOPEZ LOPEZ, AMANECER	***3258**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
967	2023/ALCAL/009928	VIOLA OMAKPOMA, VERA	***9492*	165,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	165,00
968	2023/ALCAL/009929	AHEDO MANTECA, ALVARO	***9409**	136,80	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	136,80
969	2023/ALCAL/009932	DIAZ FERNANDEZ, FELIX ALBERTO	***0905**	192,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	192,00

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
970	2023/ALCAL/009933	MESIA BANDEMAI, TRACY VESPER	***8435**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
971	2023/ALCAL/009934	RUIZ DE AZUA IRIGOYEN, NAIHARA	***3890**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
972	2023/ALCAL/009937	MAGDALENO GOMEZ, MONICA	***6644**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
973	2023/ALCAL/009938	HERNANDEZ GARCIA, MARIA CARMEN	***7188**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
974	2023/ALCAL/009940	NOTARIO NOTARIO, ELIZABETH	***2788**	168,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,00
975	2023/ALCAL/009941	SANTANA SARA, CLAUDIA PATRICIA	***9860**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
976	2023/ALCAL/009942	BRIZUELA IGLESIAS, VANESA	***3745**	156,00	22/11/2023	5	S	DE ABRIL A AGOSTO 2023	780,00
977	2023/ALCAL/009943	FIGUERO EZQUERRA, LUIS ANTONIO	***5653**	196,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	196,00
978	2023/ALCAL/009946	CONTRERAS CONTRERAS, RAQUEL	***6507**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
979	2023/ALCAL/009948	SINISTERRA BENITEZ, WASHINGTON	***1306**	188,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	188,00
980	2023/ALCAL/009950	VIVAS PEREYRA, LUIS PATRICIO	***8132**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
981	2023/ALCAL/009954	ARELLANO MORETA, MARCELINO	***4602**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
982	2023/ALCAL/009958	GARCIA MARTIN, SANDRA	***7113**	109,44	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	109,44
983	2023/ALCAL/009960	FENES -, CRISTINA	***2441**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
984	2023/ALCAL/009963	JIMENEZ DIAZ, SALOME	***5802**	192,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	192,00
985	2023/ALCAL/009964	NAZARENO CASTRO, ANGELICA MARIUXI	***7414**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
986	2023/ALCAL/009965	CABANILLAS MORALES, SANDRA ROCIO	***2874**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
987	2023/ALCAL/009967	GARCIA ALVAREZ, ALBA XANA	***4338**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
988	2023/ALCAL/009969	RUIZ LIQUETE, MURIEL	***4947**	200,00	22/11/2023	1	S	SEPTIEMBRE 2023	200,00
989	2023/ALCAL/009971	OUTERIRO SOLIS, ORLANYER	***4517**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
990	2023/ALCAL/009976	GARCIA REY, ANA	***8213**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
991	2023/ALCAL/009978	CRUCES FERNANDEZ, NAZARETH	***8080**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
992	2023/ALCAL/009979	ESPINOSA FERNANDEZ, JAVIER	***0019**	112,50	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	112,50
993	2023/ALCAL/009981	ALVAREZ ALVAREZ, JUAN CARLOS	***8568**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
994	2023/ALCAL/009982	DOS SANTOS, ANGELA MARIA	***4197**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
995	2023/ALCAL/009983	ZAMANILLO MIROZ, PATRICIA	***6764**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
996	2023/ALCAL/009989	REDONDO LUNA, CARMEN MARIA	***4648**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
997	2023/ALCAL/009992	FERNANDEZ ORTIZ, BIENVENIDA	***8483**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
998	2023/ALCAL/009993	SALDAÑA GARCIA, MONICA WENDY	****7986*	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
999	2023/ALCAL/009994	YEDRA PUENTE, MARIA DOLORES	***9349**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
1000	2023/ALCAL/009998	SUESCUN CARRILLO, NIYIARETH GHERALDDY	***2737**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
1001	2023/ALCAL/010002	MERCADO PAHMER, JUAN CARLOS	***6103*	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
1002	2023/ALCAL/010003	BENABDELLAH, FATIHA	***5878**	108,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	108,00
1003	2023/ALCAL/010007	GORBANESCU GORBANESCU, NAUSICA ELISABETA	***9127**	150,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	150,00
1004	2023/ALCAL/010011	GUTIERREZ VELARDE, VALENTIN	***0312**	181,86	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	181,86
1005	2023/ALCAL/010012	ALCALDE ALVARO, MARIA DOLORES	***6961**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
1006	2023/ALCAL/010015	AHADDOUCH AHADDOUCH, SAMIR	***7819**	152,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	152,00
1007	2023/ALCAL/010018	CIMIANO FERRADAS, SANDRA	***8097**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
1008	2023/ALCAL/010020	GUTIERREZ CHAMORRO, MARIA PILAR	***8836**	130,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	130,00
1009	2023/ALCAL/010025	SHOSHEVA -, TAMARA	***1669**	132,04	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	132,04
1010	2023/ALCAL/010026	HERAS BODOYA, JUANA	***9705**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
1011	2023/ALCAL/010027	MATEO COTERA, EMILIA AURORA	***9230**	118,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	118,00
1012	2023/ALCAL/010029	REBOLLEDO GOMEZ, ANGEL ANTONIO	***2667**	164,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	164,00
1013	2023/ALCAL/010033	BOURAS, HASSAN	***8985*	140,00	22/11/2023	4	S	DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2023	560,00
1014	2023/ALCAL/010034	COBO CALZON, ALEXIA	***4515**	176,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	176,00
1015	2023/ALCAL/010035	ZHUKOVSKA -, DIANA	***1360**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
1016	2023/ALCAL/010036	MARTIN CASAS, MARIA NATIVIDAD	***5485**	142,50	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	142,50
1017	2023/ALCAL/010037	CHITCANEANU -, RAISA	***9839**	150,00	22/11/2023	1	N	AGOSTO 2023	150,00
1018	2023/ALCAL/010045	PRIETO SALVADOR, ALICIA	***2488**	168,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	168,00
1019	2023/ALCAL/010048	MARTINEZ CALDERON, MARIA BEGOÑA	***3606**	135,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	135,00
1020	2023/ALCAL/010049	BARRERRO PEREZ, ANA BELEN	***4210**	172,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	172,00
1021	2023/ALCAL/010051	RODRIGUEZ CUEVAS, JOSE RAMON	***8336**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
1022	2023/ALCAL/010060	VALDEZ TEJEDA, STEFFANY	***4230**	200,00	22/11/2023	4	S	DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2023	800,00
1023	2023/ALCAL/010064	JABRAN MAHFOUD, SALAH	***0171**	130,00	22/11/2023	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2023	390,00

CVE-2023-10431



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCION GRAL. DE VIVIENDA Y  
ARQUITECTURA



	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	FECHA CALIFICACION	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1024	2023/ALCAL/010065	ZATON LOPEZ, FRANCISCO	***9457**	190,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	190,00
1025	2023/ALCAL/010071	COLMENARES TAMAYO, JUAN BAUTISTA	***6186**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
1026	2023/ALCAL/010072	JIMENEZ JIMENEZ, LUZ DEL ALBA	***7767**	140,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	140,00
1027	2023/ALCAL/010079	DIAZ FUENTEVILLA, CYNTHIA	***5356**	120,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	120,00
1028	2023/ALCAL/010082	BARREDA LANDERAS, AZUCENA	***4937**	180,00	22/11/2023	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2023	540,00
1029	2023/ALCAL/010090	MANZANARES AMORES, MARIA	***5220**	180,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	180,00
1030	2023/ALCAL/010094	CASCAJO FERNANDEZ, VICTOR ENRIQUE	***1001**	200,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	200,00
1031	2023/ALCAL/010095	FIGUERO DE LOS SANTOS, FIOR DALIZA	***4097**	160,00	22/11/2023	1	N	SEPTIEMBRE 2023	160,00
1032	2023/ALCAL/010096	PALACIOS GESTERA, LUIS ENRIQUE	***3220**	160,00	22/11/2023	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2023	480,00
1033	2023/ALCAL/010117	SILVA DE JUAN, BEATRIZ	***0910**	180,00	22/11/2023	3	S	DE JULIO A SEPTIEMBRE 2023	540,00

Nº Expedientes: 1.033

172.027,16 €

Santander, 30 de noviembre de 2023.  
El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

2023/10431

CVE-2023-10431

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2023-10432** *Resolución por la que se deniega el pago de recibos justificados de la ayuda de alquiler protegido (Decreto 4/2019 de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del plan de vivienda de Cantabria 2018-2021).*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 30 de noviembre de 2023, el Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura emite informe desfavorable del pago mensual de las ayudas de alquiler protegido a los beneficiarios incluidos en el Anexo.

Segundo.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, el Director General de Vivienda y Arquitectura dicta propuesta de resolución desfavorable del pago mensual de las ayudas de alquiler protegido.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas en su artículo 2 en los siguientes términos: "(...) 2. El titular de la Dirección General de vivienda y Arquitectura elevará mensualmente al consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Segundo.- Por su parte, el artículo 17 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, modificado por el Decreto 118/2021 de 23 de diciembre por el que se modifican el Decreto 4/2019; el Decreto 28/2020, de 2 de mayo y el Decreto 57/2022, de 27 de agosto, establece la condición de persona beneficiaria en los siguientes términos: "podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 18.2, las personas físicas arrendatarias titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago".

Tercero.- Por otra parte, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en su artículo 35.7 dispone que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de manera prevista en esta Ley.

CVE-2023-10432

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

En este sentido, el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 establece los requisitos y condiciones para obtener las ayudas mensuales:

"a) Que se mantenga vigente la calificación de alquiler protegido que habilita a su titular para solicitar la concesión y pago de las ayudas.

(...) c) Que el solicitante haya hecho efectivo pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora, a través de los medios de pago exigidos en el presente Decreto".

No obstante, citado artículo en el apartado 2 exige que "todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Cuarto.- El artículo 3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (modificado por el Decreto 118/2021 de 23 de diciembre de 2021, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19) establece que:

"1. Las personas beneficiarias que hayan percibido la cuantía de la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en el presente Decreto deberán presentar los comprobantes mensuales del pago del alquiler cada 3 meses, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Del 1 al 15 de abril: los comprobantes correspondientes a enero, febrero y marzo.
- Del 1 al 15 de julio: los comprobantes correspondientes a abril, mayo y junio.
- Del 1 al 15 de octubre: los comprobantes correspondientes a julio, agosto y septiembre.
- Del 1 al 15 de enero: los comprobantes correspondientes a octubre, noviembre y diciembre del año anterior.

2. La presentación de los recibos justificativos se realizará en la Oficina de la Vivienda de Cantabria; telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la dirección <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida>; o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

En consecuencia, del examen de las solicitudes de pago mensual del alquiler protegido presentadas, y según consta en el informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se comprueba el incumplimiento de los requisitos y condiciones que habilitan a las personas beneficiarias a acceder al pago de las mensualidades correspondientes al amparo de lo dispuesto en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, esta Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## RESUELVE

Primero.- Denegar el pago de la ayuda de alquiler protegido correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas a cada uno de las personas beneficiarias que constan en el Anexo, en base a los motivos en él señalados.

Segundo.- Publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, <http://www.viviendadecantabria.es>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 30 de noviembre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (MES DE SEPTIEMBRE 2023).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2020/ALCAL/007568	PEREZ SAIZ, MARIA EUGENIA	***9544**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2020/ALCAL/007605	SALVADORA LARGO, ARACELI	***7138**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2020/ALCAL/007626	SANCHEZ VILLANUEVA, GEMA MARIA	***7591**	SEPTIEMBRE 2023		X
2020/ALCAL/007637	POZAS GOMEZ, SOFIA	***7373**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2020/ALCAL/007672	TULCANAZO CABASCANGO, JANNETH PATRICIA	***4493**	SEPTIEMBRE 2023		X
2020/ALCAL/007714	SOLANO MACIAS, LILIAN KARINA	***9124**	SEPTIEMBRE 2023		X
2020/ALCAL/007740	RIVA VELARDE, RUDY ROGER	***7548**	SEPTIEMBRE 2023		X

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago  
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2020/ALCAL/007741	DIAZ RUIZ, ROSA MARIA	***1731**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2020/ALCAL/007769	CASTILLO GARCIA, PRIMITIVA	***5593**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2020/ALCAL/007832	MARMOLEJO RODRIGUEZ, ELIDANIA	***8139**	SEPTIEMBRE 2023		X
2020/ALCAL/007834	YOVERA DIAZ, LESLY SELENE	***8668**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2020/ALCAL/007858	DE LA VEGA MAZO, MARIA DEL PUERTO	***7736**	SEPTIEMBRE 2023		X
2020/ALCAL/008048	DE DIEGO MIERA, KANTIA	***5137**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/007881	HAKKAOUI, MUSTAPHA	***9158**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/007956	GARCIA RAMOS, FLORENTINA	***2770**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/007983	GALLEGOS RODRIGUEZ, AURELIA ODILA	***8503**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008031	LANDINEZ ECHEVERRY, ESTEFANIA	***2322**	SEPTIEMBRE 2023	X	

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago  
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2

CVE-2023-10432

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/008050	BERAZA DIAZ, JOSE RAFAEL	***2170**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008061	MIGUELEZ SORDO, CRISTINA	***8026**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008071	ALVAREZ CASTILLO, ALEXANDRA	***2815**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008087	BARRETO AGÜERO, NELIDA	***1264**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008113	AYALA DE DELGADO, CARMENZA	***5660**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008120	ALGHADBAN - MILAD	***5662**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008125	ZAIN HAKKIOUI HICHAM	***4184**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008166	FLORES NAVAJAS, ROBERTO	***6851**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008184	ABASCAL ABASCAL, ELENA	***2746**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008194	SUMER NIETTO, NICOLAS	***5918**	SEPTIEMBRE 2023		X

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago

2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/008197	OSORIO CASTRO, MILENA ESTHER	***8299**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008202	CHAUSAL FERNANDEZ, LORENA	***4711**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008205	GANDARA PESCADOR, CRISTINA	***5049**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008206	GUTIERREZ GARRIDO, OMAR	***5157**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008207	EVTODIEV - OLESEA	***7682**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008221	BARRERO VILLAR, JOSE	***1578**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008229	GUILLEN MARTIN, ANTONIO	***7755**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008300	ALVAREZ GAMERO, LUIS EDUARDO	***0707**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008354	DELLAN MIJARES, INES	***4491**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008356	GONZALEZ DOMINGUEZ, CAROLINA	***1664**	SEPTIEMBRE 2023	X	

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago

2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4

CVE-2023-10432

**MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237**

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/008369	LOPEZ LEZA, MIGUEL ANGEL	***7792**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008370	TALLEDO CASAS, LAUREANO	***1468**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008399	LOMBANA ROLDAN, VICTOR JOSE	***7538**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008431	TEJERA RODRIGUEZ, PEDRO	***7815**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008443	CORNEJO ARAUJO, ESTEBAN	***5620**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008462	BOLADO NORIEGA, MANUEL	***9409**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008465	MADRID CHALACO, JUANA JULISSA	***7832**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008507	SANCHEZ MARTINEZ, MANUEL	***6768**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008509	JUNCO GONZALEZ, SOFIA	***4132**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008510	AGUIRRE BALAGUER, FRANCISCO JAVIER	***1189**	SEPTIEMBRE 2023		X

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago  
 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/008556	MENENDEZ RODRIGUEZ, JESUS MANUEL	***1272**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008572	SANTOS ZALDUEGUI, EDUARDO	***7893**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008583	GUTIERREZ MARTINEZ, JULIA	***5263**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008599	ENNACINI - ABDELGHANI	***4264**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008610	BORJA JIMENEZ, MARTA	***6377**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008624	FERNANDEZ CICCOTTA, EVA RITA	***8433**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008625	SI HAMMOU - SAIDA	***3418**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008646	FRANCO BARREDA, GEMA	***2823**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008653	MATO JARA, MARIA CARMEN	***4759**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008654	SANCHEZ GONZALEZ, TOMAS	***7460**	SEPTIEMBRE 2023	X	

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago  
 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6

CVE-2023-10432

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/008671	PAZ RIVERA, GIANCARLO ANDRE	***8485**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008677	MOREL GOMEZ, OSVALDO	***9133**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008698	CHAVEZ ENCISO, CYNTHIA ELISABETH	***3187**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008721	MORENO MEJIA, SAIDA LINED	***9185**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008727	ABIDI - MBAREK	***5016**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008728	GARCIA MARTE, CINTHIA	***6596**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008750	CERVILLA DIAZ, EFREN	***6649**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008757	RODRIGUEZ GUTIERREZ, SUSANA	***5900**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008760	TORRES MARTIN, MIGUEL ANGEL	***6609**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008763	SAN JOSE GIMENO, ARANZAZU	***6516**	SEPTIEMBRE 2023	X	

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/008769	PEÑA YAÑEZ, IZASKUN	***4461**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008777	GARCIA ALONSO, ANA ISABEL	***9164**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008789	VALERO DOMINGUEZ, ALFONSO PRIMITIVO	***8201**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008792	KLOOSTRA - HARMONIE DESIREE GWENDOLINE	***3610**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008794	TIRADO BECERRA, NANCY LORENA	***7362**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008860	CHERKAOUI - NADIA	***5013**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008865	IGLESIAS DE LAS CUEVAS, MARIA ANGELES	***0982**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008880	DIOP - ROKHY	***2644**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008883	MARTINEZ POLANCO, AMPARO	***6171**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008890	RAMOS JALÓN, IGOR	***7971**	SEPTIEMBRE 2023	X	

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago
- 2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8

CVE-2023-10432



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2021/ALCAL/008902	RIKAM - FELIX	***5368**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008904	ORTEGA TUA, VANESSA DE JESUS	***4082**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008911	ABREU MENENDEZ, ORLANDO VICTOR	***2885**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008918	CASAJUS QUIROS, MARIA DEL PILAR	***9240**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008945	SOLIS AMORES, VICTOR	***3402**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2021/ALCAL/008965	GUTIERREZ GUTIERREZ, REBECA	***5094**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008971	PACHECO NEYRA, HELENA VERONICA	***4398**	SEPTIEMBRE 2023		X
2021/ALCAL/008995	MARTINEZ GONZALEZ, JOSEFA AMBROSIA	***7447**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/008984	ALMONTE VENTURA, JHONATAN	***0824**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/008998	SAÑUDO CRESPO, ELOISA	***9735**	SEPTIEMBRE 2023		X

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago  
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2022/ALCAL/009002	ESQUERRE VELASQUEZ, JOSE DANIEL	***1410**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009003	SAEZ GARCIA, MANUEL	***4735**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009029	DIAZ SALAS, PAMELA NOEMI	***7399**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009033	FERNANDEZ DIEZ, AIXA	***2500**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009041	VARELA GUTIERREZ, ADALBERTO	***2208**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009042	MIRONES GARCIA, JESUS ANTONIO	***4770**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009048	HERNANDEZ GABARRI, CARLOS	***8163**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009061	RODRIGUEZ RUIZ, ROSA MARIA	***7345**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009076	MANOLE - SILVIA	***0240**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009094	MINDA GÁLLEGOS, DUFITAR ALEXIS	***9113**	SEPTIEMBRE 2023		X

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago  
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10

CVE-2023-10432

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2022/ALCAL/009097	HONDAL CANO, JOSE MANUEL	***0662**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009110	CUBILLAS FOPPA, DAVID	***3896**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009122	AMIGO JIMENEZ, JOSE JAVIER	***4692**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009125	BARBEITO FERRONI, EVA	***0201**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009134	LLESHI, ENTELA	***4851**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009159	CRIBILLERO MARCELO, ELIZABETH VICTORIA	***9361**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009161	JIMENEZ CASO, SAUL	***7518**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009192	JAMBRINA LORENZO, CRISTINA	***9508**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009201	PRODAUS - ANDREI	***3946**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009207	CAVADA SARABIA, ESTHER	***9657**	SEPTIEMBRE 2023	X	

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago  
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

11

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2022/ALCAL/009209	ABASCAL LAVIN, MARIA DEL CARMEN	***6832**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009214	COLON RODRIGUEZ, SANTIAGO DE JESUS	***7981**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009227	TERAN ALONSO, GONZALO	***0462**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009232	FERNANDEZ DIEZ, EUSEBIO	***3983**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009247	ALONSO RUCABADO, FERNANDO	***6898**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009257	ASENSIO CAÑESTRO, ANDREA	***9979**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009265	IGAREDA CRUZ, EVA	***3294**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009283	MORANTE SAN JOAQUIN, CONCEPCION	***4220**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009312	MAHMOUD MAHRAN, EMAN AHMED	***3684**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009329	MIJARES BEZANILLA, MARIA LUZ	***4041**	SEPTIEMBRE 2023	X	

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago  
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12

CVE-2023-10432

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2022/ALCAL/009376	TRIMIÑO MACHADO, DAGMARA	***9614**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009403	GUTIERREZ GARCIA, ANA ISABEL	***7032**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009417	PIÑEIRO OUTERIAL, JOSE RAMON	***2704**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009432	HAJ HAMDAN, FARIDA MONSOUR	***0513**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009450	IBRAHIM MOHAMED, AMIR MUSA	***8186**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009460	SOTTESEAU GARCIA, JAIME	***8037**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009469	IBAÑEZ MARIN, RAMON	***7508**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009509	GUTIERREZ FERNANDEZ, JUDIT	***8193**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009512	MADRAZO GRIJALBO, MARIA AURORA	***7498**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009524	DIAZ CORREA, NIDIA ROSA	***7102**	SEPTIEMBRE 2023	X	

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago  
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

13

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2022/ALCAL/009531	RUIZ BEAIN, FLORENCIO	***2838**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009542	CCANA ALTAMIRANO, KATHIA YAMILA	***2334**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009559	RENOVABLES RODRIGUEZ, VICTOR	***9617**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009613	ARPIDE GONZALEZ, FELICIDAD	***6817**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009640	SUAREZ AURORA, MARIA ELVIRA	***4050**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009652	ELAMRAOUI - BOUZEKRI	***1296**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009657	BERTRAN TRIAY, ELENA BEATRIZ	***8196**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009674	KOIODINA VASILENKO, OLGA	***4132**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009675	JIMENEZ FERNANDEZ, MARIA DE LOS DOLORES	***6393**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009678	RAIMUNDEZ ALVAREZ, MARIA PAZ	***7417**	SEPTIEMBRE 2023	X	

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago  
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14

CVE-2023-10432

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2022/ALCAL/009679	DIAZ FUENTEVILLA, LORENA	***9264**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2022/ALCAL/009703	PERNIA COLIO, YOLANDA	***3102**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009712	SAN MIGUEL ESCOBEDO, ROSA MARIA	***8972**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009734	SORDO RAMOS, JAVIER	***7800**	SEPTIEMBRE 2023		X
2022/ALCAL/009745	RIVERA SALAVERRY, EVELYN YANINA	***9236**	SEPTIEMBRE 2023		X
2023/ALCAL/009765	MUGICA GIL, EVA	***9922**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2023/ALCAL/009767	EL MOUTIAF, NORA	***8584**	SEPTIEMBRE 2023		X
2023/ALCAL/009822	PRADA CAMPAÑA, OSCAR	***7073**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2023/ALCAL/009828	UBERO SHUMANN, ANA MARIA TERESA	***1866**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2023/ALCAL/009848	HERRERA ZUBIZARRETA, JUAN JOSE	***3502**	SEPTIEMBRE 2023		X

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago  
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

15

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DENEGACION	
				1	2
2023/ALCAL/009887	GARCIA LOZANO, ROSA MARIA	***8138**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2023/ALCAL/009896	JIMENEZ JIMENEZ, ANTONIA	***3976**	SEPTIEMBRE 2023		X
2023/ALCAL/009918	IBERNIA SAENZ, FERMIN	***0637**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2023/ALCAL/009919	GARCIA CABALLERO, FRANCISCO	***5474**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2023/ALCAL/009961	RIVERO ZATON, MARGARITA	***8701**	SEPTIEMBRE 2023		X
2023/ALCAL/009997	ROSALES NAZARENO, NILO WISHIMTOM	***7506**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2023/ALCAL/010009	OTAOLA DIAZ, ISABEL	***0164**	SEPTIEMBRE 2023		X
2023/ALCAL/010031	ERRAMI - AAMAR	***5199**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2023/ALCAL/010044	CASTRO RUIZ, MELBA	***7698**	SEPTIEMBRE 2023	X	
2023/ALCAL/010102	KAZAVOV - RUSLAN	***8223**	SEPTIEMBRE 2023	X	

\* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

- 1) No se ajustan a los requisitos establecidos en el Decreto 04/2019, de 7 de febrero, art. 25.2 respecto a los justificantes de pago  
2) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

16

2023/10432

CVE-2023-10432

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2023-10492** *Segunda convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2022/2023 (parte del curso desarrollado en el año 2023).*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 27 de octubre de 2023, entre otros acuerdos, se ha adoptado el de aprobar la segunda convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2022/2023 (parte del curso desarrollada en el año 2023).

Dicha convocatoria se publica seguidamente para conocimiento general, haciendo constar expresamente que los interesados podrán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

### Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones en especie del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para ayudar a sufragar los gastos del comedor escolar durante el curso académico 2022/2023 (parte del curso desarrollada en el año 2023), de los menores residentes en el municipio de Valdáliga que cursen los ciclos de enseñanza infantil o primaria y que se encuentren escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

### Artículo 2.- Régimen jurídico y naturaleza.

2.1.- Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para los Gastos de Comedor Escolar, modificada por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2023, y cuyo texto íntegro después de la citada modificación se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 158 de 2023, del 17 de agosto de 2023; en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

2.2.- Las subvenciones que se convocan por la presente tienen la condición de ayudas en especie, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### Artículo 3.- Solicitantes, beneficiarios y periodo subvencionable.

3.1.- Las subvenciones que se convocan podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los menores beneficiarios.

3.2.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los menores que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cursar los ciclos de enseñanza infantil o primaria y estar escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

CVE-2023-10492

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

b) Estar empadronados y ser residentes en el término municipal de Valdáliga. A estos efectos, deberán cumplir el requisito contemplado en el presente apartado el padre y/o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

c) Tener concedida plaza de comedor escolar.

d) No ser beneficiarios de ninguna otra subvención o ayuda de cualquier Administración Pública para el mismo objeto que el contemplado en esta convocatoria.

e) Que los miembros de la unidad familiar no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones según lo previsto en los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo que resulten de aplicación.

f) Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas con Hacienda, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Valdáliga.

3.3.- El período subvencionable de esta convocatoria abarcará todos los días de funcionamiento del comedor escolar del curso 2022/2023 en el año 2023, conforme al calendario escolar aprobado anualmente por la Administración.

Artículo 4.- Importe de la prestación y pago de la misma.

4.1.- El importe máximo de esta convocatoria será de 7.800,00 euros y el gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 326.48100 del ejercicio 2023.

4.2.- El importe máximo de la subvención de cada beneficiario será igual al 50% del importe de la tarifa diaria del comedor escolar, multiplicada por el número de días de funcionamiento del comedor escolar del curso 2022/2023 en el año 2023, conforme al calendario escolar aprobado anualmente por la Administración.

4.3.- A estos efectos, los pagos serán realizados directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio en los siguientes términos:

- Mensualmente, la empresa prestadora del servicio remitirá al Ayuntamiento una factura por el importe del 50% de los gastos de comedor de los beneficiarios de la convocatoria. La factura se acompañará de la documentación acreditativa del servicio efectivamente prestado, en la que constarán, al menos, los beneficiarios atendidos y el número de comidas efectivamente servidas a cada beneficiario.

- El Ayuntamiento procederá al pago de la factura señalada dentro de los quince días posteriores a su recepción en el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Incompatibilidad.

La concesión de las subvenciones que se convocan por la presente será incompatible con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca concedida por cualquier administración o institución para el mismo destino y periodo.

Artículo 6.- Principios del procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria es competencia de la Alcaldía o, por su delegación, de la Junta de Gobierno Local.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Dadas las características de las subvenciones y habida cuenta de que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación o de la que resulte competente por razón de la materia, la Alcaldía o por su delegación la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por resolución de la Alcaldía o, por su delegación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, corresponderá a la Alcaldía o por su delegación a la Junta de Gobierno Local la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de esta convocatoria.

#### Artículo 7.- Régimen de concurrencia y criterio de valoración.

7.1.- De conformidad con los principios del procedimiento de concesión de las subvenciones señalados en los artículos 6 de esta convocatoria y de la ordenanza que la regula y especialmente en lo que se refiere al régimen de concurrencia, se establece como único criterio de priorización los menores ingresos per cápita de la unidad familiar en los siguientes términos:

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33%, así como los menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

Para la consideración de la renta anual se tendrán en cuenta los datos que arrojen las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Su cuantía se calculará conforme al resultado de la realización de las siguientes operaciones, con las cantidades que figuren en las casillas que correspondan de sus respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas del último ejercicio fiscal:

Base imponible general (o su equivalente) + Base imponible del ahorro (o su equivalente).

Si no se ha presentado declaración de la renta del último ejercicio fiscal por no estar obligado a ello: suma de las cuantías imputadas en el Certificado Nivel de Renta General: Rendimientos íntegros del trabajo menos retenciones por rendimientos del trabajo más rendimientos del capital mobiliario menos retenciones por rendimientos del capital mobiliario más ganancias patrimoniales sometidas a retención menos retenciones por ganancias patrimoniales menos los gastos deducibles de rendimientos del trabajo (o sus respectivos equivalentes).

En el supuesto de haberse producido variaciones de la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta, deberá hacerse constar dicho hecho en la solicitud, acreditándolo adecuadamente.

7.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se fijará orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando, considerado el número de solicitudes presentadas y teniendo en cuenta el número máximo de comidas a realizar por cada beneficiario durante el curso escolar, la cuantía de la convocatoria sea suficiente para atenderlas a todas.

CVE-2023-10492

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Artículo 8.- Presentación de las solicitudes y de la restante documentación.

8.1.- Además de los requisitos señalados en el artículo 3 de esta convocatoria y de la ordenanza que la regula, para ser beneficiarios de las subvenciones, los interesados deberán presentar las solicitudes en la forma que se indica en la presente, conforme al modelo del anexo I, con su correspondiente documentación complementaria, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.2.- No obstante, previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos y por razones de conveniencia social debidamente valoradas por los Servicios Sociales Municipales, se podrán tramitar solicitudes a lo largo del año en el supuesto de menores que accedan al colegio una vez iniciado el curso escolar.

8.3.- Los solicitantes deberán acompañar a sus solicitudes, los documentos que se detallan a continuación, en original o fotocopia compulsada:

DOCUMENTACIÓN FAMILIAR:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- b) Certificado expedido por el centro escolar acreditativo de que el menor se encuentra matriculado en el mismo.
- c) Certificado de discapacidad expedido por el organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del menor igual o superior al 33%, cuando proceda.
- d) Libro de Familia.
- e) En el supuesto de familias monoparentales, y en el caso de que en el Libro de Familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

- a) Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal.
- b) En caso de que no exista obligación de presentar declaración, acreditación de esta circunstancia.

Artículo 9.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 23.5 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y de Ley General de Subvenciones, en relación con la legislación del procedimiento administrativo común, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes y la documentación y los datos presentados, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o presenten los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Artículo 10.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la ayuda concedida, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Oficial de Cantabria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 11.- Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo haya dictado o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### Artículo 12.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en las Leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valdáliga.
- Comunicar al Ayuntamiento de Valdáliga la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Valdáliga en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

#### Artículo 14.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 15.- Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la ordenanza reguladora de las subvenciones que se convocan, la justificación se realizará mediante la relación mensual de alumnos y menús consumidos que la empresa o las empresas prestadoras del servicio de comedor escolar adjuntarán a las correspondientes facturas.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.- Publicidad.

La presente convocatoria de subvenciones y su extracto se publicarán, según proceda, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa aplicable.

Roiz, Valdáliga, 4 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237



#### ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2022-2023 (PARTE DEL CURSO DESARROLLADA EN EL AÑO 2023).

#### DATOS DEL ALUMNO

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

#### DATOS FAMILIARES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE:

DNI/NIE:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE:

DNI/NIE:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

Nº HIJOS A CARGO:

NUMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR:

(Incluir aquí a los progenitores y, en su caso, ascendientes que residan en el domicilio familiar).

Marcar en el supuesto de haberse producido variaciones en la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta del ejercicio 2022, especificando en qué términos han variado los ingresos económicos anuales y con que documentación (que necesariamente se debe acompañar a la solicitud) se acredita dicha alteración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

En a de de 2023.

Los firmantes, cuyos datos quedan consignados, DECLARAN que es cierto cuanto especifican, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que el menor o los menores para los que se solicita la ayuda para el comedor escolar no perciben ninguna otra para el mismo fin.

EL PADRE O TUTOR  
DEL BENEFICIARIO.  
Fdo.:

LA MADRE O TUTORA  
DEL BENEFICIARIO.  
Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

2023/10492

CVE-2023-10492

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2023-10495** *Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2022-2023.*

### 1.- Objeto, aprobación y ordenanza por la que se regula.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2022-2023; ha sido aprobada en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 27 de octubre de 2023 y se ajusta a la ordenanza municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 1 de diciembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, del 26 de febrero de 2010.

### 2.- Crédito presupuestario e importe máximo.

Las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta convocatoria se abonarán con cargo a la aplicación 326.48100 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023. Se establece un importe máximo total de 3.000,00 euros y, de conformidad con el artículo 5 de la ordenanza, un límite máximo de 200,00 euros por alumno.

### 3.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ordenanza que las regula.

### 4.- Solicitantes y beneficiarios.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las subvenciones se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones se encuentren cursando estudios de educación reglada.

— Que el beneficiario de las subvenciones y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Valdáliga desde antes o desde el mismo día fijado para el comienzo del curso escolar 2022-2023.

— Que de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de seis veces el indicador público de renta de efectos múltiples fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta convocatoria.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdágila.

#### 5.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Valdágila o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y podrán presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que figura en el anexo de esta convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

— Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.

— Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

— Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.

— Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

— Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

— Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Valdágila, y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

— Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de la ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdágila.

— La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Valdágila para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### 6.- Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al secretario del Ayuntamiento de Valdágila o al funcionario en quien delegue, que estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

La propuesta de resolución se someterá al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y la resolución del expediente le corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

#### 7.- Verificación y control.

Los beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.
- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.
- A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado su concesión.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Valdáliga podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado.

#### 8.- Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en todo caso, en los siguientes:

- Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando la ayuda no haya sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

#### 9.- Notificaciones y publicaciones.

Las notificaciones que se deriven de la tramitación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se practicarán de modo individualizado a cada interesado y las publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga.

Roiz, Valdáliga, 4 de diciembre de 2023.  
El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

**ANEXO  
(Modelo de solicitud)****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA  
(CANTABRIA) PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL EDUCATIVO  
PARA EL CURSO 2022-2023.****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

Solicitante		D.N.I.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.:	
Teléfono/Fax/		Email:	

Solicito que por el Ayuntamiento de Valdáliga me sea concedida la subvención municipal que corresponda para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2022-2023.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1- Que los estudiantes para los que se solicitan las subvenciones no se benefician ni tienen solicitadas otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta solicitud.
- 2- Que ningún miembro de la unidad familiar está incurso en ninguna de las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria; que los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Expresamente se hace constar que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdáliga y se autoriza a los servicios municipales a incorporar al expediente los certificados acreditativos de este extremo.

**2.- ALUMNOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

Alumno		Estudios cursados en el año 2022/23:	
Alumno		Estudios cursados en el año 2022/23:	
Alumno		Estudios cursados en el año 2022/23:	
Alumno		Estudios cursados en el año 2022/23:	
Alumno		Estudios cursados en el año 2022/23:	

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

Se aporta la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
- Copia compulsada del libro de familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Certificado del centro escolar acreditativo de que el alumno se encuentra matriculado.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.
- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- Factura o facturas por la adquisición de libros y material educativo para el curso escolar 2022-2023.

En....., a.....de.....de 20...

El solicitante.

Fdo.....

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.**

2023/10495

CVE-2023-10495



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-8952** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para ampliación de estabulación libre para ganado vacuno en La Revilla, municipio de San Vicente de la Barquera. Expediente 314554.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por PEÑAENTERA, S. C. para ampliación de estabulación libre para ganado vacuno en suelo rústico de La Revilla, parcela 39080A003002260000QE, en el municipio de San Vicente de la Barquera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314554 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 1 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8952

CVE-2023-8952

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-9080** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39032A048001120000UR, en el municipio de Hermandad de Campoo de Suso. Expediente 314648.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ignacio Quindós Fernández para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39032A048001120000UR, en el municipio de Hermandad de Campoo de Suso, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314648 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9080

CVE-2023-9080

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-9194** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en El Tojo, término municipal de Udías. Expediente 314505.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Gema González Maroto para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico del Tojo, parcela 39090A001000770000YD, en el municipio de Udías, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314505 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 18 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9194

CVE-2023-9194

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-9842** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de garaje en suelo rústico de la parcela 39040A18003390000RQ, en el municipio de Marina de Cudeyo. Expediente 314712.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Francisco Presmanes Laza para construcción de garaje en suelo rústico de la parcela 39040A18003390000RQ, en el municipio de Marina de Cudeyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314712 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 10 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9842

CVE-2023-9842

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-10494** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39091A011001760000PZ, en el municipio de Valdáliga. Expediente 314739.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Juan López-Orozco Vega para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39091A011001760000PZ, en el municipio de Valdáliga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314739 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 4 de diciembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10494

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2023-8980** *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de estabulación para ganado vacuno de carne, en Prases.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para construcción de estabulación para ganado vacuno de carne en Prases, perteneciente al término municipal de Corvera de Toranzo.

FECHA DE LA CONCESIÓN: 09-10-2023.

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local.

PROMOTOR: D. Juan Antonio Pellón Castañeda, actuando en representación de D. ADRIÁN GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

EMPLAZAMIENTO: Inmueble con referencia catastral 39026A019001350000KK sito en Prases, municipio de Corvera de Toranzo

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Corvera de Toranzo, 11 de octubre de 2023.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2023/8980

CVE-2023-8980

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2023-10482** *Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. Expediente 926/2021.*

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 29 de noviembre de 2023, la Modificación Puntual de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Municipio de Guriezo (Parámetros urbanísticos de la Ordenanza en Suelo Urbano Industrial. Artículo 121.

De conformidad con los artículos 110.2 a) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente completo estará a disposición del público en las oficinas municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que suponen una transformación del régimen urbanístico vigente.

La duración de la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación, siendo como máximo de dos años.

Guriezo, 30 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Ángel Llano Escudero.

2023/10482

CVE-2023-10482

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2023-9163** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Cades.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en suelo urbano de Cades, cuyos datos se consignan a continuación:

- FECHA DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE PRIMERA OCUPACIÓN: 17 de octubre de 2023.
- ÓRGANO: Alcalde-Presidente.
- PROMOTOR: Don Miguel Salvador Pérez.
- DIRECCIÓN DE LA LICENCIA: Suelo urbano de Cades, en el inmueble con referencia catastral número 39033A008001170000AB.

Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes RECURSOS:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Puente el Arrudo, 18 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Ramón Jesús Cuesta García.

2023/9163

CVE-2023-9163



MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2023-9625** *Concesión de licencia de primera ocupación de un edificio de ocho viviendas en barrio La Maza, 32 (A).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación parcial para un edificio de ocho viviendas y garajes cuyos datos se consignan a continuación:

FECHA DE LA CONCESIÓN: 20 de octubre de 2023.

ÓRGANO: Junta Gobierno Local.

PROMOTORES: Promociones y Edificios Fergut SL.

DIRECCIÓN DE LA LICENCIA: Barrio La Maza número 32 (A).

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 3517223VP5131N0001QH.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo. (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo o del acuerdo expreso del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara el acuerdo expreso en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos

Meruelo, 6 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/9625

CVE-2023-9625

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2023-10480** *Resolución de 1 de diciembre de 2023, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regulan los servicios de autotaxi.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Someter al trámite de audiencia e información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Decreto por el que se regulan los servicios de autotaxi en Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de decreto puede ser consultado en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander); en la página [www.participación.cantabria.es](http://www.participación.cantabria.es); a través del portal web del Gobierno de Cantabria [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es); en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria [www.transparencia.cantabria.es](http://www.transparencia.cantabria.es); y en la web de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones [www.cantabria.es/web/dirección-general-transportes-y-comunicaciones](http://www.cantabria.es/web/dirección-general-transportes-y-comunicaciones).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto de decreto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, pudiendo ser presentadas en el Registro auxiliar de la propia Dirección General; a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria, en la dirección <https://rec.cantabria.es/>; utilizando el Portal de Transparencia, en el espacio habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, a través de la dirección <http://participación.cantabria.es/>; así como en los registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2023.  
El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Pablo Herrán Sainz.

2023/10480

CVE-2023-10480

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2023-10531** *Resolución por la que se somete al trámite de información pública por el procedimiento de urgencia el proyecto de Orden por la que se regula la habilitación de Veterinarios/as para realizar actuaciones en el marco de los programas de prevención y control en relación con enfermedades de la lista o enfermedades emergentes.*

De conformidad con el artículo 52 de la ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Someter al trámite de información pública, por un periodo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOC, el proyecto de Orden DES/XX /XXXX, por la que se se regula la habilitación de Veterinarios/as para realizar actuaciones en el marco de los programas de prevención y control en relación con enfermedades de la lista o enfermedades emergentes.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Ganadería (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP39011 Santander) y Portal de Transparencia de Cantabria ([www.transparencia.cantabria.es](http://www.transparencia.cantabria.es))

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado por formular por escrito las alegaciones que considere oportunas respecto del contenido de la presente Orden.

Las alegaciones se dirigirán a la dirección general de Ganadería a través del correo [dgganaderia@cantabria.es](mailto:dgganaderia@cantabria.es), en el registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP39011 Santander), o en cualquier otro registro de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo pudiendo acceder a través de la siguiente dirección <http://participación.cantabria.es/>.

Santander, 4 de diciembre de 2023.

La directora general de Ganadería,

María Fernández Puente

2023/10531

CVE-2023-10531

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2023-10464** *Información pública del Acuerdo de cesión gratuita de una parcela como bien patrimonial.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita al Gobierno de Cantabria del bien patrimonial ubicado en la Unidad de Ejecución número 4, en la Avda San Miguel, con una superficie de 1.047,90 m<sup>2</sup>, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al Tomo 1.786, libro 49, folio 160, finca 7996, inscripción 1<sup>a</sup>.

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.meruelo.sedelectronica.es](http://www.meruelo.sedelectronica.es).

Meruelo, 4 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/10464

CVE-2023-10464

MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 237

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE HITO

**CVE-2023-10446** *Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario de Bienes del Concejo Abierto de Villaverde de Hito, publicada su aprobación inicial en el BOC número 128, de fecha 4 de julio de 2019, dicho Inventario queda definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Contra el presente acuerdo se podrá imponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOC.

Villaverde de Hito, 1 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Álvaro Peña Lejarza.

2023/10446

CVE-2023-10446